

Sumario

Número 244 - Miércoles, 19 de diciembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errata del Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzados de oficinas de farmacia (BOJA núm. 242, de 17.12.2018).

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A2.1200).

22

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

28

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

39



- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200). 49
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100). 58
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000). 66

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 69
- Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 71

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 73
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 87
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacología Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 101

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 125

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 147

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 170

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 193

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Consultas para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 194

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Quirófano para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 195

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Cuidados para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija. 196

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales en colaboración con las entidades Navantia, Fernández Jove y Fundación Cepsa. 197

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. 200

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 2018 por la que se convocan 5 puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación. 202

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. 204

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2017-2018. 214

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2018/2019. 220

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2018/2019. 230

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se conceden los premios «Andalucía + Social» de ámbito provincial, correspondientes a la I Edición, convocados por orden que se cita. 233

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se conceden los Premios «Andalucía + Social», correspondientes al año 2018, I edición, convocados por Orden de 1 de agosto de 2018. 235

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/2018 y se emplaza a terceros interesados. 237

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 302/2018 y se emplaza a terceros interesados. 238

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 308/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 239

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 240

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 241

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita. 242

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones que se cita. 244

Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena». 247

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación de la normas urbanísticas del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera. 249

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 1274/2015. (PP. 3080/2018). 277

Edicto de 28 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 1030/2014. (PP. 3089/2018). 278

Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 131/2018. 280

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de autos núm. 518/2016. (PP. 3116/2018). 281

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 792/2015. (PP. 3218/2018). 282

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 583/2012. (PP. 3021/2018). 284

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 3 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1649/2014. (PP. 3038/2018). 285

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 974/2018. 286

Edicto de 7 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 784/2018. 287

Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 973/2017. 288

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de los contratos que se citan. 290

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de diciembre de 2018, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 291

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 292

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 296
- Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 297

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 26 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo. 298
- Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de ejecución del proyecto que se cita, en el término de Montilla (Córdoba). (PP. 3012/2018). 299
- Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de ejecución del proyecto que se cita, en el término de municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 3013/2018). 301
- Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditados como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 303
- Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 304
- Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 305
- Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de suspensión relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 306
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 307
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 308

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de inicio de procedimiento de reintegro. 309
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de inicio de procedimiento de reintegro. 310
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se notifica el emplazamiento al interesado en procedimientos sancionador en materia de infracciones en el orden social. 311
- Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de resolución de archivo en relación a cambio de titularidad jurídica del Centro 65014. 312
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de condición de centro en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía. 313
- Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se concede autorización administrativa previa, de construcción, así como declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 3167/2018). 314
- Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 319

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014. 320

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 323
- Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 326

- Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 327
- Resolución de 13 de diciembre de 2018, de Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 329
- Resolución de 13 diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 331
- Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas. 332
- Notificación de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 31 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 334
- Notificación de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 12 de diciembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 335
- Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 336
- Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 337

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificaciones de requerimientos de subsanación de los escritos de interposición de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. 339

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. 340

- Anuncio 8 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 341
- Anuncio de 8 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 342
- Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 343
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 344
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 345
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del procedimiento de selección ETCOTE. 346
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Marquesado de Granada (Alquife, Albuñán, Aldeire, Calahorra (La), Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado y Lanteira). 347
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Órgiva, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, La Tahá, Lanjarón, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez. 348
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Armilla, Agrón, Alhendín, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogijares, Otura y Ventas de Huelma. 349
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar. 350
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Comarca de Huéscar (Huéscar, Castilléjar, Castril, Galera, Orce y Puebla de Don Fadrique). 351

- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Cádiar, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cástaras, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón, Ugíjar y Valor. 352
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Padul, Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas y Villamena. 353
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Motril, Albondón, Albuñol, Gualchos, Ítrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez Benaudalla. 354
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Loja, Algarinejo, Huétor-Tájar, Íllora, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Villanueva de Mesía y Zagra. 355
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Atarfe, Albolote, Colomera, Jun, Maracena, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas. 356
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela. 357
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Santa Fe, Cijuela, Cúllar Vega, Chauchina, Chimeneas, Fuente Vaqueros, Láchar y Vegas del Genil. 358
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de La Zubia, Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil, Pinos Genil y Quéntar. 359
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Guadix, Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres. 360

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 361

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente al expediente sancionador que se cita.	362
Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan.	363
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	364
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	367
Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resolución de denegación de solicitud de autorizaciones en materia de transportes.	370
Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.	371
Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	372
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	373
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	374
Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que anuncia convocatoria pública para cubrir mediante contrato de duración determinada plaza de Administrativo en el centro de trabajo de la Agencia en Granada.	375

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.	380
Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.	381

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 382

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 383

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se hacen públicas subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2018. 384

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se le da publicidad y notifica la resolución de las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016. 385

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 386

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 387

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 388

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 389

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 390

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 391

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 392

- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 393
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 394
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 395
- Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan. 397
- Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 398
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 399
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 400

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo a la solicitud de Informe para Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2878/2018). 401
- Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Tarifa, Cádiz. 402
- Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 3098/2018). 403
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de la flora y fauna silvestres. 404
- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de responsabilidad patrimonial. 405

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de concesión de aguas públicas.	406
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.	407
Anuncios de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.	410
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	413
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	414
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	415
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	416
Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2018 que emite la Delegación Territorial de Málaga de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la ejecución de cierre de línea subterránea que se cita, en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera.	417

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errata del Decreto 223/2018, de 11 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones de instalación, funcionamiento, traslado, modificación de instalaciones y cierre voluntario, así como los cierres forzosos de oficinas de farmacia (BOJA núm. 242, de 17.12.2018).

Advertida errata por omisión de los Anexos en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTORIZACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA. (Código procedimiento: 12256 - 12260 - 12261 - 12262 - 12263)**INSTALACIÓN** **TRASLADO**

- Voluntario Definitivo Voluntario Provisional
 Forzoso Definitivo Forzoso Temporal

MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES **FUNCIONAMIENTO** **CIERRE VOLUNTARIO**

- Temporal Definitivo

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

Marcar aquellos procedimientos de autorización que correspondan (art. 6 Decreto mencionado)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO DEL LOCAL DESIGNADO PARA EL QUE SE PIDE AUTORIZACIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NUMERO TELEFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE PERSONAS SOLICITANTES (*)							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

(*) En caso de cotitularidad/solicitudes conjuntas, rellenar los datos correspondientes al domicilio en el recuadro 1, y los datos de las personas cotitulares/solicitantes en el recuadro 2.

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NUMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NUMERO TELEFONO:		NUMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002933D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:				
A) DOCUMENTACIÓN GENÉRICA				
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en caso de que la solicitud se formule en nombre de otra persona.				
<input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del ingreso de la tasa exigida.				
B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN Y TRASLADO				
<input type="checkbox"/> Plano e informe técnico, acreditando la medición de las distancias del local y su situación respecto a los centros y establecimientos sanitarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2013, de 11 de septiembre, por el que se regula el régimen de distancias aplicable en Materia de Planificación Farmacéutica.				
<input type="checkbox"/> Informe emitido por persona técnica competente en la que conste el estado de construcción del local y el acceso desde la vía pública, así como plano a escala con detalle de su distribución y la superficie útil.				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la persona técnica competente que elabore los documentos anteriores, conforme al Anexo II del Decreto 94/2013, de 11 de septiembre.				
<input type="checkbox"/> En caso de traslado forzoso, documentación acreditativa sobre la pérdida de la disponibilidad jurídica o física del local, por causa no imputable a quien es titular de la oficina de farmacia, y que conlleva el desalojo del local en que se encuentra ubicada.				
C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES				
<input type="checkbox"/> Documentación técnica emitida por persona técnica competente en relación con la modificación solicitada (artículo 20.b del Decreto que figura en el encabezamiento de la solicitud).				
<input type="checkbox"/> Documento que indique si la realización de dicha modificación afecta o no a los productos, el equipamiento y la atención al público, así como las medidas adoptadas para salvaguardarlos.				
D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO				
<input type="checkbox"/> Justificación documental de la disponibilidad jurídica del local.				
E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CIERRE VOLUNTARIO				
<input type="checkbox"/> Justificación documental de la causa del cierre, y la duración prevista en caso de cierre voluntario temporal.				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

002933D



(Página 3 de 3)

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>La persona/s abajo firmantes DECLARA/N que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que SOLICITA/N la autorización administrativa referida en ésta.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>		
5.1 FIRMA DE LAS PERSONAS SOLICITANTES/REPRESENTANTES (Sólo en caso de cotitularidad/solicitudes conjuntas)		
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica cuya dirección es Avda. de la Innovación, s/n, 41020 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las autorizaciones administrativas sanitarias exigidas a los centros, servicios y establecimientos sanitarios y almacenes de distribución de medicamentos, y comunicaciones asociadas, así como su inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, cuya base jurídica es el artículo 29 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 19.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002933D



(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN

MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CIERRES DE OFICINAS DE FARMACIA (Código procedimiento: 12261 - 12263)

- Por realización de modificación de instalaciones sin cierre del local (art 21.2.b Decreto indicado)
- Por ampliación del periodo de cierre voluntario temporal (art 25.2.c Decreto indicado)*
- Por reanudación de actividad tras un cierre voluntario temporal de hasta tres meses (artículo 26.2 Decreto indicado)

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

* El periodo de cierre voluntario temporal incluyendo la ampliación, no podrá superar 2 años.

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NICA DE LA OFICINA DE FARMACIA:							
DOMICILIO DEL LOCAL DE LA OFICINA DE FARMACIA:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE PERSONAS INTERESADAS (*)							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

(*) En caso de cotitularidad, rellenar los datos correspondientes al domicilio en el recuadro 1, y los datos de las personas cotitulares en el recuadro 2.

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			



002933/A01D



(Página 2 de 2)

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DECLARACIÓN (cumplimente lo que proceda):
<input type="checkbox"/>	La modificación de instalaciones de la oficina de farmacia se ha realizado conforme a la autorización concedida con fecha /..... /
<input type="checkbox"/>	El cierre voluntario temporal de la oficina de farmacia se amplía hasta el día /..... /..... por los siguientes motivos:
<input type="checkbox"/>	Que la oficina de farmacia reanudará la actividad con fecha /..... /..... tras haber estado en situación de cierre voluntario temporal por un periodo no superior a tres meses.

5	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de	
LA PERSONA INTERESADA/ REPRESENTANTE	
Fdo.:	

5.1	FIRMA DE LAS PERSONAS INTERESADAS/REPRESENTANTES (Sólo en caso de cotitularidad)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:	FIRMA

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<p>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica cuya dirección es Avda. de la Innovación, s/n, 41020 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de las autorizaciones administrativas sanitarias exigidas a los centros, servicios y establecimientos sanitarios y almacenes de distribución de medicamentos, y comunicaciones asociadas, así como su inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, cuya base jurídica es el artículo 29 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 19.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>
--

002933/A01D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A2.1200).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relacionan los aspirantes que, habiendo sido propuestos por la Comisión de Selección para su nombramiento como personal funcionario de carrera, han renunciado a adquirir tal condición o cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efectos porque se da alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6 de la base octava de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de dicha Resolución, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1200 C.G.A GESTION FINANCIERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
77823329T PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	SERRANO	VIELAN DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	HUGO ALBERTO DEFINITIVO	522110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	124,6083	1
49109092K PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LEFE	BALSALOBRE DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	CAROLINA DEFINITIVO	12250510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	115,9792	2
80155465M ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MARTINEZ	ORIVE D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	ELENA MARIA DEFINITIVO	1842310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	115,7833	3
29494394E PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ABAD	VALDIVIA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	190010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	114,5500	4
15413918P ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	BENITEZ	ZAMORA D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	DESIRE DEL AGUILA DEFINITIVO	1842310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	114,4500	5
30236800B ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	GONZALEZ	GONZALEZ D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	ALBERTO DEFINITIVO	1842310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	110,4750	6
30227259S EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GARCIA	MORAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ELENA FLAVIA DEFINITIVO	13181110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	108,6958	7
76443879K ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	GALVAN	ORTEGA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMIA	VIOLETA DEFINITIVO	430310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMIA	107,4083	8
76629425A PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	JIMENEZ	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA DEFINITIVO	12251710 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MÁLAGA	105,2521	9
53151159Z CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CRUZ	UTREBA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MANUELA DEFINITIVO	422010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	105,1583	10
48962450G ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CARRASCO	CUADRADO D.G.FONDOS EUROPEOS	JORGE DEFINITIVO	140910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G.FONDOS EUROPEOS	100,5417	11
28802344L EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERRER	BRavo SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA REGINA DEFINITIVO	13181110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	99,1708	12



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1200 C.G.A.GESTION FINANCIERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
47538175G SALUD	GALINDO	GOMEZ VICECONSEJERÍA	ESTHER DEFINITIVO	2055510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO VICECONSEJERÍA	98,8042	13
48821569K ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	GARCIA	NAZ D.G.FONDOS EUROPEOS	MARIA ISABEL DEFINITIVO	140910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G.FONDOS EUROPEOS	98,4896	14
79192215H ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	FERNANDEZ	BERNARDEZ D.G.FONDOS EUROPEOS	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	140910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G.FONDOS EUROPEOS	97,6666	15
44650563L EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERNANDEZ	FERNANDEZ D.G.FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	13091610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G.FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	97,4000	16
44963637V MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	CALDEIAS	DAMIÁN D.T.MEDIO AMBIENTE Y ORD.TERRIT. CA	SONIA INMACULADA DEFINITIVO	8487310 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.T.MEDIO AMBIENTE Y ORD.TERRIT. CA	96,8500	17
49121497Y SALUD	CAMUÑEZ	DIAZ D.T.IGUALD.SALUD Y POL.SOCIALES SE	CRISTINA DEFINITIVO	826110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T.IGUALD.SALUD Y POL.SOCIALES SE	96,4667	18
49082778L PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MORA	ANAYA DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	SARA DE DEFINITIVO	12250010 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO SEC.GRAL.PROV.HAC.ADMÓN PUB.HUELVA	96,4142	19
27302198W CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	BARRERA	MONTES D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO HUELVA	JUAN OSCAR DEFINITIVO	9086710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO HUELVA	96,2583	20
09056840S CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	FLORES	TROYANO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9093110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	95,4958	21
75779831Y SALUD	GOMEZ	MARTINEZ D.T.IGUALD.SALUD Y POL.SOCIALES CA	CARMEN DEFINITIVO	809110 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.T.IGUALD.SALUD Y POL.SOCIALES CA	95,1917	22
76088008Y CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	TOLEDO	NICOLAU D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	CRISTINA DEFINITIVO	9088610 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	95,0333	23
28841525P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	HUERTADO	NUERO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARTA DEFINITIVO	9093110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T.CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	93,8542	24



Pág.: 3 / 3

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1200 C.G.A.GESTION FINANCIERA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016)
 TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75754580D EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	AVILA	PARODI D. G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	MANUEL JESUS DEFINITIVO	7091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	92,7500	25
26032951X PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	RAMOS	GALÁN DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERIA	CAROLINA DEFINITIVO	144910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	91,7333	26
30244761Z CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	TOLEDO	VELEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO HUELVA	PAULA DE DEFINITIVO	9086710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMEL. HUELVA	91,1833	27

ANEXO II

Apellidos y nombre:
Medina del Valle, Virginia
Navarro Rubio, Marcos
Torres Gallardo, Cristina

DNI:
47560693-M
76424299-Z
28793183-N

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relacionan los aspirantes que, habiendo sido propuestos por la Comisión de Selección para su nombramiento como personal funcionario de carrera, han renunciado a adquirir tal condición o cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efectos porque se da alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6 de la base octava de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de dicha Resolución, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
53367066M	FERNANDEZ	ORTEGA DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	EMILIO JOSE DEFINITIVO	12689710 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MÁLAGA	115,6666	1
77321852S	VALDERRAMA	RODRIGUEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	RAQUEL DEFINITIVO	8866610 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	115,3334	2
Y0814120A	KALIADA	D.G. PARTICIP. CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	IRYNA DEFINITIVO	11553310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PARTICIP. CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	115,0000	3
44956184Q	RIVERA	PINTO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	ELENA DEFINITIVO	11287010 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	115,0000	4
74853425V	LOPEZ	SAMPE D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	VANESA ENCARNACION DEFINITIVO	997810 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	114,3334	5
70886595C	ESTEBAN	GARCIA VICECONSEJERÍA	BEATRIZ DEFINITIVO	13076310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	114,3333	6
74887557V	MERINO	MEDINA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	INMACULADA DEFINITIVO	997810 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	113,6667	7
28630854V	PRADO	GARCIA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA JOSE DEFINITIVO	9067710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	113,0000	8
28765876Y	MONTSEIRIN	PORTILLO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ALEJANDRA DEFINITIVO	12236610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	113,0000	9
48809612R	LOZANO	QUILJANO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	2581910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	112,0000	10
30516651K	BAENA	PREEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	ISABEL MARIA DEFINITIVO	11528310 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	111,0000	11
44250033B	FERNANDEZ	LEON D.T. AGRIC. , PESCA Y DESARROLLO RURAL	JESUS MANUEL DEFINITIVO	320110 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC. , PESCA Y DES. RURAL AL	111,0000	12

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
74836639K	ROMERO	AMORES I.A.I.F.A.P.A.P.E.	JESUS DEFINITIVO	301810 MALAGA / CHURRIANA	ADMINISTRATIVO C. INV. Y FORM. AG. "CHURRIANA"	110,6667	13
44213190Z	QUINTAN	SUAREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	JESICA DE LAS NIEVES DEFINITIVO	6693810 HUELVA / HUELVA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -HUELVA	110,3334	14
31724455A	PUERTO	PEREZ D.T. AGRIC. PESCA Y DES. RUR CAD	ANA BELEN DEFINITIVO	12110110 CADIZ / CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA	110,3333	15
25696505P	GUZMAN	MONTES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	ALEJANDRO DEFINITIVO	997810 MALAGA / MALAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	110,3333	16
2881931B	FUENTES	HIERRO VICECONSEJERÍA	LAURA DEFINITIVO	13076310 SEVILLA / SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	110,3333	17
79207117Q	VALDIVIESO	CLARO D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	MARIA JOSE DEFINITIVO	9595610 SEVILLA / SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	110,0000	18
75747590B	SANCHEZ	MOSCOSO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	AMELIA DEFINITIVO	875310 CADIZ / JEREZ DE LA FRONTERA	ADMINISTRATIVO RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	109,3334	19
48934586Q	ACEVEDO	GABARDINO D.T. EDUCACIÓN HUELVA	ANTONIO DEFINITIVO	12068110 HUELVA / HUELVA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "ALTO CONQUERO"	109,0000	20
44606047P	MARTOS	LOPEZ D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	JOSE JAVIER DEFINITIVO	11283710 SEVILLA / SEVILLA	ADMINISTRATIVO/A D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	108,6667	21
2848029K	BENITEZ	LORENS D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	EVA MARIA DEFINITIVO	2581910 SEVILLA / SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	108,3333	22
31007602Z	DELGADO	GARCÍA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CORDOBA	MANUEL DEFINITIVO	537010 CORDOBA / CORDOBA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	108,3333	23
28785771Y	TORRES	GRESFO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	PATRICIA DEFINITIVO	1036310 SEVILLA / SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	108,3333	24



ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
45735059L	BAENA	PEREZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	JOSE MANUEL DEFINITIVO	903510 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	107,6667	25
30956083S	CORDOBA	SERRANO I.A.I.F.A.P.A.F.E.	JOSE MARIA DEFINITIVO	294210 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	107,3333	26
29437749A	MARTIN	MARTIN D.T. EDUCACIÓN HUELVA	EMILIA DEFINITIVO	12068110 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "ALTO CONQUERO"	107,3333	27
48963357Z	NUÑEZ	LOZA D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LORENA DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	106,6667	28
28642644P	DORADO	ALVAREZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	1036310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	106,6667	29
31712366N	CALLE	CABRERA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CADIZ	ROCIO DE LA DEFINITIVO	461710 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÁDIZ	106,6666	30
30969463D	CALVO	ARIAS D.T. EDUCACIÓN CORDOBA	ROCIO MARIA DEFINITIVO	11280010 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CORDUBA	105,6667	31
44226360M	MARQUEZ	CALLEJA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARIA LUISA DEFINITIVO	12236610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	105,6667	32
48990084S	PEREZ	MARTIN D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIRIAM DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	105,3334	33
14321557D	RODRIGUEZ	VALLEJO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARIA DEL ROSARIO DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	105,3334	34
29053874K	JIMENEZ	ENDRINA D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	CONCEPCION DEFINITIVO	2581910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	105,3334	35
25630273Q	LYRA	ARAGO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	ROBERTA DEFINITIVO	9067710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	105,0000	36

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
48818116H EDUCACIÓN	GARCIA	NAVARRO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	MONICA DEFINITIVO	2581910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	105,0000	37
44204697P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ALVAREZ	PASCUAL D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA DEFINITIVO	9067710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	105,0000	38
76251914Z EDUCACIÓN	FERNANDEZ	MENDO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	INMACULADA DEFINITIVO	2581910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	104,6666	39
26800055H SALUD	LARA	MORALES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	ALEJANDRO DEFINITIVO	11530410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	104,6666	40
44606046F CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	MARTOS	LOPEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	VANESA DEFINITIVO	9067710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	104,3333	41
02247357G TURISMO Y DEPORTE	ZAMORANO	LOPEZ D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	ALBERTO MIGUEL DEFINITIVO	13439210 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO/A MUSEO IBERO	104,3333	42
75954024C AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	RODRIGUEZ	VILLANUEVA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ANTONIO MANUEL DEFINITIVO	401910 MALAGA /ESTEPOÑA	ADMINISTRATIVO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPOÑA	104,0000	43
76083048Z SALUD	DOMINGUEZ	PONCE D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	CRISTINA DEFINITIVO	873510 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	104,0000	44
75808941K CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	PEREZ	MOSCOSO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	461710 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	104,0000	45
48950255E IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	BARRIGA	CARRASCO DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	LEONOR DEFINITIVO	3020610 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE LA MUJER	103,6666	46
30208218H IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	ARANDA	CHAVES D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	ANA MARIA DEFINITIVO	9543610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	103,3333	47
28810082Y SALUD	MESA	HERRERA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	PATRICIA DEFINITIVO	12236610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	103,3333	48



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30257725Y	PALOMO IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	NOGALES D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	MARINA DEFINITIVO	9543610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	103,0000	49
48937475F	SUAREZ SALUD	GOMEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	TAMARA DEFINITIVO	951810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	103,0000	50
07004469T	MUÑOZ CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CABALLERO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9067710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	102,6667	51
77587323C	RODENAS SALUD	AGUILERA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ELAS ANTONIO DEFINITIVO	1036310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	102,6667	52
28846554T	DELGADO IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	MARTINEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DE LA PAZ DEFINITIVO	1581110 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	102,6666	53
34074281B	RODRIGUEZ IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	MADROÑAL D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALICIA DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	102,3334	54
49032861N	MAYA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	DELGADO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FRANCISCO DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	102,3334	55
74682871P	HERRERA TURISMO Y DEPORTE	GARCIA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GR	DANIEL DEFINITIVO	1526210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO MUSEO ARQUEOLOGICO	102,3333	56
79203411J	PEÑA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	FERNANDEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO JESUS DEFINITIVO	1581110 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	102,0000	57
76433652Y	FERNANDEZ SALUD	DURAN D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	11530410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	102,0000	58
28809673B	HIDALGO EDUCACIÓN	MORENO D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	SONIA DEFINITIVO	12059210 SEVILLA /CAMAS	ADMINISTRATIVO I.E.S. "PARTESOS"	102,0000	59
44587186F	SARRION AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	OLLERO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR JAE	JOSE MANUEL DEFINITIVO	331710 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JA	102,0000	60

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
3098687W	GONZALEZ DE CANALES	LORA I. A. I. F. A. P. A. P. E.	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	12109710 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	101,6666	61
28621469Q	DOMINGUEZ	GASTON D. G. INFANCIA Y FAMILIAS	CRISTINA DEFINITIVO	11447110 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO/A D. G. INFANCIA Y FAMILIAS	101,3334	62
28782785X	AREVALO	BARQUERO D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FERNANDO JESUS DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	101,3334	63
45659390C	BOHORQUEZ	SANCHEZ D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	9597210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D. G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	101,3333	64
75231136E	SELFA	GARCIA D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	SERGIO FRANCISCO DEFINITIVO	9543810 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO	101,3333	65
28604524E	CARDENAS	RODRIGUEZ D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	1036310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	101,3333	66
30984761N	UCEDA	DOMINGUEZ D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	MARIA VICTORIA DEFINITIVO	12054710 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "BLAS INFANTE"	101,0000	67
80141741N	VARONA	MATA D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	10760610 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "SAN ALVARO"	101,0000	68
28898481Q	DELGADO	ORTEGA D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MANUEL DEFINITIVO	1036310 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	100,6667	69
75762323R	MARTIN	RODRIGUEZ D. T. EDUCACIÓN SEVILLA	CARLOS DEFINITIVO	12094310 SEVILLA /DOS HERMANAS	ADMINISTRATIVO I. E. S. "MARIA GALIANA"	100,6667	70
44225889V	PRIETO	ORUBE D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MARIA CARMEN DEFINITIVO	951810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	100,6667	71
74743433B	IGARTUA	GUTIERREZ D. T. EDUCACIÓN GRANADA	ALTOR DEFINITIVO	12065610 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I. E. S. N-1 "FRANCISCO AYALA"	100,6667	72
75716146P	IMBERNON	PARDO D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	JOSE LUIS DEFINITIVO	842410 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO RESIDENCIA MENORES "PIEDRAS REDONDAS"	100,6667	73



ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28840903F EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MARTINEZ	VILLALBA DIRECCION PROVINCIAL SAE HUELVA	ENCARNACION DEFINITIVO	12445210 HUELVA /ISLA CRISTINA	ADMINISTRATIVO OFICINA EMPLEO ISLA CRISTINA	100,6666	74
52561306G EDUCACIÓN	MONCAYO	GUZMAN D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA	ANA DEFINITIVO	12059010 MALAGA /MARBELLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA II"	100,3334	75
28901625D EDUCACIÓN	PIÑERO	ARRABAL D. T. EDUCACIÓN SEVILLA	GEMMA CALGARI DEFINITIVO	12072110 SEVILLA /CORIA DEL RIO	ADMINISTRATIVO I. E. S. "RODRIGO CARO"	100,3333	76
49060293M SALUD	BRITOSO	VAZQUEZ D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MABEL DEFINITIVO	951810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	100,3333	77
34079141H EDUCACIÓN	PEÑA	FIGUEROA D. T. EDUCACIÓN SEVILLA	MARIA CRISTINA DEFINITIVO	10763610 SEVILLA /ALCALA DE GUADAIRA	ADMVO. -ZONA CENTRO DE PROFESORADO "SEVILLA IV"	100,3333	78
26802800A EDUCACIÓN	ROMERO	RUIZ D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA	JOSE DEFINITIVO	12080410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "PUERTO DE LA TORRE"	100,0000	79
33364426M EDUCACIÓN	ESPIÑOSA	MARTIN D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA	MARTA MARIA DEFINITIVO	12076610 MALAGA /TORROX	ADMINISTRATIVO INST. EDUC. SEC. "ALFAGUAR"	100,0000	80
48954894S SALUD	SOLANO	VAS D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	JESUS DEFINITIVO	12443410 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	100,0000	81
75265940G SALUD	MORILLAS	MORILLAS D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	MARIA BELINDA DEFINITIVO	839510 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	100,0000	82
44211988P SALUD	VILLARAN	PEREZ D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MARIA DEL SOCORRO DEFINITIVO	12686810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	99,6667	83
44577466Q AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	GALERA	MAGALLANES AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	MARIA DEFINITIVO	400010 MALAGA /ANTEQUERA	ADMINISTRATIVO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA	99,6667	84
74892367C EDUCACIÓN	CARO	GARCIA D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	DOLORES DEFINITIVO	12067910 CÓRDOBA /JUCENA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "MARQUES DE COMARES"	99,3334	85
27322561X SALUD	DOMINGUEZ	SOSA D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	ANTONIO DEFINITIVO	12686810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	99,3334	86

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016)
 TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30507024P AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	IMAÑAS	ORTEGA D.T. AGRIC. , PESCA Y DES. RUR JAE	ANA MARIA DEFINITIVO	331710 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC. , PESCA Y DES. RURAL JA	93,0000	87
43277076T EDUCACIÓN	OCÓN	JAIIME D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	NOELIA DESEADA DEFINITIVO	10767110 MALAGA /MARBELLA	ADMVO.-ZONA CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA II"	89,0000	88
31255654B EDUCACIÓN	GARCIA	TERCERO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	10759210 CORDOBA /CORDOBA	ADMVO.-ZONA CENTRO DE PROFESORADO "CORDOBA I"	86,6666	89
44599253E EDUCACIÓN	GOMEZ	MIRO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	IRENE DEFINITIVO	10762010 MALAGA /RONDA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "PEREZ DE GUEZMAN"	86,0000	90
28787322Q AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	JIMENEZ	CEANO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	MARIA DEFINITIVO	6814410 JAEN /UBEDA	ADMINISTRATIVO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE UBEDA	84,6667	91

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE:

TOVAR PEREIRA, RAFAEL MANUEL

CABALLERO GARCÍA, JAIME

BARBA NAVAS, FRANCISCO JAVIER

DURÁN QUINTANILLA, MIRIAM

DNI:

28808605-R

30996944-M

30230189-R

49026881-N

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
25686900V PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	DOMÍNGUEZ	SILVA DELEGACION GOBIERNO J. A. MÁLAGA	MARIO JOSE DEFINITIVO	6699410 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J. A.-MALLAGA	135,8333	1
28841389X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FRANCO	RUIZ D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	RAQUEL MARIA DEFINITIVO	13099610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	130,6667	2
28842742Y CULTURA	BARRIGA	BLANCO MORALES VICECONSEJERÍA	ANGELA DEFINITIVO	1456110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR VICECONSEJERÍA	130,6667	3
44228018F MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	GUERRERO	PONCE DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA	ANGEL DEFINITIVO	9103510 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA	129,5000	4
30996944M TURISMO Y DEPORTE	CABALLERO	GARCIA D. T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	JAIIME DEFINITIVO	2179710 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D. T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JA	128,1667	5
28705666X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GONZALEZ	GILA D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	13100110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	127,5833	6
28822231B JUSTICIA E INTERIOR	MARTINEZ	MAS D. G. VIOLENCIA GÉNERO	MARIA DE LOS MILAGROS DEFINITIVO	8092710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. VIOLENCIA GÉNERO	125,6667	7
28841232Z ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ROJO	JUNCO SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA	MERCEDES DEL DEFINITIVO	8702410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA	124,5000	8
80154849X FOMENTO Y VIVIENDA	FERNANDEZ	LEDESMA D. T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	SONIA DEFINITIVO	11794010 CÓRDOBA /CÓRDOBA	TITULADO SUPERIOR D. T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	124,3333	9
28616957N ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MUÑOZ	PEREZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ARANZAZU DEFINITIVO	115810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	123,5000	10
50849930N IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	DEBIS	JAIIME SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EVA MARIA DEFINITIVO	3202110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	123,0000	11
44586384D PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	RUBIO	FLORIDO DELEGACION GOBIERNO J. A. MÁLAGA	MIGUEL OLMO DEFINITIVO	182810 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	122,2500	12



ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRETARÍA GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28833254V	LOPEZ ARZA	FRUTOS D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	JESUS DEFINITIVO	38210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	120,4167	13
28727470X	SOTO	PATÑO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE LUIS DEFINITIVO	115810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	119,9167	14
77814257J	CORNEJO	RODRIGUEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANTONIO DEFINITIVO	115810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	119,5833	15
31007602Z	DELGADO	GARCÍA MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	MANUEL DEFINITIVO	16710 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	119,4167	16
30230189R	BARBA	NAVAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	3202110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	119,3333	17
75710522L	GOMIS	BERNAL D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	CARMEN ELISA DEFINITIVO	805610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	118,8333	18
49026881N	DURAN	QUINTANILLA INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA	MIRIAM DEFINITIVO	2574110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA	118,8333	19
30972668V	FULIDO	PAREJA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CORDOBA	MARIA MATILDE DEFINITIVO	8682010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CORDOBA	118,6667	20
30257725Y	PALOMO	NOGALES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARINA DEFINITIVO	1622010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	117,8333	21
34843534Y	GUILLEN	ROBLES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	ANTONIO JOSE DEFINITIVO	805610 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	117,8333	22
28619151K	BAQUERO	GARCIA AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	PEDRO LUIS DEFINITIVO	2459610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE	117,8333	23
77808863R	MORENO	LÓPEZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	ELENA MARÍA DEFINITIVO	38210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	117,1667	24



ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRETARÍA GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
48817395X SALUD	GARCIA	DOMINGUEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ISABEL MARIA DEFINITIVO	1622010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	116,5000	25
53656691Z EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MATA	TELEZ VICECONSEJERÍA	ALVARO DEFINITIVO	3302710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR VICECONSEJERÍA	116,1667	26
53281394P EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MOLINERO	CABELLO VICECONSEJERÍA	ANA MARIA DEFINITIVO	13179710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR VICECONSEJERÍA	116,0833	27
75543294R SALUD	PEREZ DE BREA	LOCIERO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	LORETO DEFINITIVO	1594110 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	115,8333	28
75774758O AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	LARA	TOVAR D.T. AGRIC. , PESCA Y DES. RUR CAD	JUANA DEFINITIVO	2363210 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. AGRIC. , PESCA Y DES. RURAL CA	115,6667	29
28793308E ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ALVAREZ	SOLANO D.G. RR HH. Y FUNCION PÚBLICA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	38210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. RR HH. Y FUNCION PÚBLICA	115,5000	30
28808605R IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	TOVAR	PEREIRA D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	RAFAEL MANUEL DEFINITIVO	13158410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	115,0000	31
28845413D AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MUÑOZ	SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MANUEL DEFINITIVO	282910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	114,8333	32
48821479T EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	DÍAZ	LEON D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	LUCIA DEFINITIVO	13091110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	114,5833	33
77823278H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MONZON	MUÑOZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ANA DEFINITIVO	8344210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	114,1667	34
45660430W EDUCACIÓN	GENNES	BELTRAN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	RUTH MARÍA DEFINITIVO	8759810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	114,0000	35
48809612R EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LOZANO	QUIJANO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	2166710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	113,5000	36

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
48950255E SALUD	BARRIGA	CARBASCO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	LEONOR DEFINITIVO	817110 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	113,1667	37
52286882Q IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	PACHON	BALBONTIN D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	PALOMA DEFINITIVO	13159210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	113,0833	38
77804953R EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RIO	SANCHEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIA DEL ROCIO DEL DEFINITIVO	9478010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	113,0000	39
30972807H CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	GOMEZ	MUÑOZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	ROCIO DEFINITIVO	9064010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÓRDOBA	112,8333	40
45740855L CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CANTERO	ORTIZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	LUIS MANUEL DEFINITIVO	471910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÓRDOBA	112,6667	41
74866237H PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MÉR. DEMOCR.	GARCÍA	ARANA DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	VICTOR DEFINITIVO	12251110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	112,2500	42
48935208V SALUD	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	817110 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	112,0000	43
45659390C AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	BOHORQUEZ	SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	282910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	111,8333	44
28846554T EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	DELGADO	MARTÍNEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARÍA DE LA PAZ DEFINITIVO	8760110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	111,8333	45
76650865F SALUD	PAJARON	LOPEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	IRENE DEFINITIVO	1594110 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	111,8333	46
30240000Z AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GORDON	BERMUDEZ CORONEL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARTA DEFINITIVO	282910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	111,1667	47
74650938E SALUD	MEDINA	CABRERA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MANUEL DEFINITIVO	1622010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	111,1667	48

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación		Orden
75773726L EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	GUTIERREZ SECRETARÍA GENERAL TECNICA	MARIA DEFINITIVO	13209310 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TECNICA	110,6667		49
53619519X IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	VELA	GOMEZ D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	TANIA DEFINITIVO	11446810 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR D.G. INFANCIA Y FAMILIAS	110,4167		50
14325909Z SALUD	SALCEDO	CAMARA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	SERGIO DEFINITIVO	1622010 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	110,1667		51
75725470V SALUD	JUSTICIA	BENAVIDES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	JULIA DEFINITIVO	805610 ALMERIA / ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	109,5833		52
34863196A SALUD	MARTINEZ	GEREZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	LUCAS DEFINITIVO	805610 ALMERIA / ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	109,1667		53
25326032L SALUD	REYES	GOMEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ANTONIO JESUS DEFINITIVO	1622010 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	109,0000		54
76433652Y EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERNANDEZ	DURAN D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	9183210 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	108,8333		55
28621408R SALUD	SEGURA	MORILLO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MARIA JESUS DEFINITIVO	1607210 HUELVA / HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	108,8333		56
75756139G SALUD	LEBES	CARBETERO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	ALEJANDRO DEFINITIVO	1594110 CADIZ / CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	108,8333		57
77806473A SALUD	MARTIN	ALES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	REBECA DEFINITIVO	1622010 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	108,6667		58
49025959X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	SANCHEZ	CASQUERO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANGEL DEFINITIVO	9183210 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	108,6667		59
28636589W EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MORA	PIZAROSO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANA DEFINITIVO	9183810 SEVILLA / SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	108,3333		60

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
27322110L EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERRER	MEDINA D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARTA URSULA DEFINITIVO	13099910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	108,0000	61
28497118A EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ROMERO	MUÑOZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANTONIO DEFINITIVO	8759010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	107,8333	62
77808655T EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	TORRE	GAMITO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANGELA DE LA DEFINITIVO	2166710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	107,5000	63
44207374V EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	HIDALGO	HIDALGO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	JOSE IGNACIO DEFINITIVO	13099810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	107,1667	64
30240131F SALUD	GUTIERREZ	HURTADO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	ANA MARIA DEFINITIVO	1594110 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	106,9167	65
28893526Y EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PELLIN	BERMUDEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIO JESUS DEFINITIVO	8760010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	106,8333	66
45596094C SALUD	TORRIJOS	ROMERA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	MONICA DEFINITIVO	1602910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	105,8333	67
75144133M MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	GARCIA	FENOLL D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	IGNACIO DEFINITIVO	19510 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	105,8333	68
24258519M SALUD	PUCHE	ALCAIDE D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	MARÍA VIRTUDES DEFINITIVO	1602910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	105,2500	69
53275005J EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PARA	LOPEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	VANESSA DEFINITIVO	8760210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	105,0000	70
74846940H EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	SERRATO	GOMEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ROCIO DEFINITIVO	8759110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	104,5833	71
52520188X CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	FERNANDEZ	GARRIDO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	JESUS JULIAN DEFINITIVO	509510 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	104,5000	72

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75769636T	JIMENEZ	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	GISELA MARIA DEFINITIVO	3098110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	104,3333	73
28789303L	VALLE	MARTIN D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIA JOSE DEFINITIVO	3298510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	104,0000	74
76147523C	ESPIN	VALLEJO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	MARIANO DEFINITIVO	19510 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	104,0000	75
14322562W	GARCIA	CALERON D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	RAUL DEFINITIVO	2182210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	103,9167	76
77351243N	RIVILLA	MORAL D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANTONIO DEFINITIVO	2182210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	103,8333	77
71961244V	SERNA	GONZÁLEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	CLEMENTE DEFINITIVO	13167110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	103,3333	78
30242151A	ORJOL	PEDROSA D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	CARLOS DEFINITIVO	1782510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	103,3333	79
75260509R	MARTINEZ	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	NATALIA DEFINITIVO	6699410 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	103,0000	80
77342514T	SARRA	CORTES D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	NOEMI LETICIA DEFINITIVO	13167210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	102,5000	81
74943375Z	MEÑOZ	MOLINA D.T. CONOCIMIENTO Y UNIVERSID.	NOELIA DEFINITIVO	12693610 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMEL. MÁLAGA	102,1667	82
27317003H	GASTALVER	ROBLES D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIA DESAMPARADOS DEFINITIVO	13100010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	101,8333	83
44369406Z	HURTADO DE MOLINA	REYES D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ANGELA ISABEL DEFINITIVO	13099710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	101,7500	84



Pág.: 8 / 8

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.1100 CUERPO SUPERIOR ADM.GENERALES CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación		Orden
490944130 EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MARQUEZ	MORENO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	MARIA DEL ROCIO DEFINITIVO	13091210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO		101,7500	85
27302063M EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ALONSO	GALLEGO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	JUAN CARLOS DEFINITIVO	13091210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO		101,0000	86
45088084B CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	AZUARA	RODRIGUEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	Mª DE LA O DEFINITIVO	8684910 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMEL. CÁDIZ		100,1667	87
25227853T CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ALJAGA	BENITEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1617310 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMEL. MÁLAGA		99,8333	88
44041924Y EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LOPEZ	GALLARDO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	SILVIA DEFINITIVO	12485810 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA		98,8333	89
25341354T SALUD	CASTAÑEDA	ALMOHALLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	MONICA DEFINITIVO	1612010 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA		98,6667	90

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para

los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCI. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
47560693M	MEDINA DEL VALLE	INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA	VIRGINIA DEFINITIVO	130910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	135,1800	1
49109092K	LEPE	DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	CAROLINA DEFINITIVO	12251810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	134,6883	2
29494394E	ABAD	DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	12251810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	132,3067	3
77805463M	RUIZ	INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA	MARIA TERESA DEFINITIVO	130910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	129,5900	4
77823329T	SERRANO	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	HUGO ALBERTO DEFINITIVO	130910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	129,4800	5
80155465W	MARTINEZ	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ELENA MARIA DEFINITIVO	130910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	128,7467	6
45946887V	SORIANO	CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CRISTINA DEFINITIVO	474110 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CORDOBA	126,6900	7
53528658E	LAPUERTA	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ANA DEFINITIVO	9307410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. TELECOMUNICACIONES Y SOC. INFORMACIÓN	121,3367	8
53351159Z	CRUZ	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MANUELA DEFINITIVO	130910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	119,8883	9
79192215H	FERNANDEZ	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	123110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	119,1067	10
28793183N	TORRES	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CRISTINA DEFINITIVO	12722110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INTERVENCIÓN GENERAL	118,7233	11
15413918P	BENITEZ	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	DESIRE DEL AGUILA DEFINITIVO	123110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	115,4667	12



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERAS
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
77349372G	SANTOS	MARTINEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARIA BELEN DEFINITIVO	478510 GRANADA /GRANADA	TITULADO/A SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA	115,2100	13
28841525P	HURTADO	NEUVO PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y SEVILLA	MARTA DEFINITIVO	12251810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	114,2500	14
48477391S	MERINO	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	ROBERTO DEFINITIVO	506610 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	114,0367	15
77346316F	MORENO	CHECA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ALMUDENA DEFINITIVO	8748510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	113,4500	16
30242978W	CANCELO	HERNANDEZ PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ROSA MARIA DEFINITIVO	7154410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	113,3233	17
44650563L	FERNANDEZ	FERNANDEZ PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	506610 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	113,0933	18
30236800B	GONZALEZ	GONZALEZ ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ALBERTO DEFINITIVO	8748610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	113,0900	19
30227259S	GARCIA	MORAL S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	ELENA FLAVIA DEFINITIVO	9164310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	112,9983	20
76629425A	JIMENEZ	RODRIGUEZ D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA DEFINITIVO	8760610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN GRANADA	112,5667	21
76424299Z	NAVARRO	RUBIO S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	MARCOS DEFINITIVO	9164310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	112,3567	22
53275601B	CAMPO	CORTAZAR S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	MARIA DE LOS ANGELES DEL DEFINITIVO	9164310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR S.G. HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	109,8200	23
49082778L	MORA	ANAYA DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	SARA DE DEFINITIVO	169910 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. HUELVA	108,8967	24



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCI. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28492052C	CASTILLEJO	CAICEO SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	ROSA MARIA DEFINITIVO	430210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	108,6667	25
30948605N	IZNAJAR	GARCIA D.G.FONDOS EUROPEOS	ESTHER MARIA DEFINITIVO	140810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G.FONDOS EUROPEOS	107,0550	26
52266037D	DIAZ	CASTILLO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ANTONIA DEFINITIVO	13180710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	106,7850	27
75772993E	RUIZ	GUILLERMO D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÁDIZ	ANGELA DEFINITIVO	3296710 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. Y VIV. CÁDIZ	106,7833	28
77813266J	CAMPANO	BEDOYA D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	EVA DEFINITIVO	438610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	106,0500	29
28595376M	CORDON	REYES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	LETICIA DEFINITIVO	1460310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	104,2933	30
48821569K	GARCIA	NAZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	732310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	103,6167	31
76443879K	GALVAN	ORTEGA D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	VIOLETA DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	103,5867	32
47538175G	GALINDO	GOMEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ESTHER DEFINITIVO	732310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	102,9633	33
15450279Y	MORENO	ALCARAZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	PEDRO JAVIER DEFINITIVO	8943910 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO. CÓRDOBA	102,9333	34
44209036T	ARAGON	GARRIDO AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	MARTA DEFINITIVO	11438810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	102,3833	35
09056840S	FLORES	TROYANO DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	6699510 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	102,2500	36



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCI. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75898283P	HINOJOSA	CABRERA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	EUGENIO DEFINITIVO	1678610 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. MÁLAGA	101,7000	37
27302198W	BARRERA	MONTE SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JUAN OSCAR DEFINITIVO	732310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	100,8167	38
53152396V	PEREZ	BENITEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	ANTONIO GUILLERMO DEFINITIVO	7820510 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	100,7467	39
28767714G	ORDÓÑEZ	FERNANDEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ESTHER DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	100,6633	40
44963637V	CALDELAS	DAMIÁN D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	SONIA INMACULADA DEFINITIVO	464310 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	100,5533	41
75779831Y	GOMEZ	MARTINEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	CARMEN DEFINITIVO	1673710 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÁDIZ	100,0633	42
74908219W	MARTIN	VALDERRAMA D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9595010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	99,8900	43
52579046B	JIMENEZ	JIMENEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	9064710 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. MÁLAGA	98,1967	44
28754508T	GUTIERREZ	MARISCAL AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	DAVID DEFINITIVO	11438810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	97,3300	45
53584654J	VILLANUEVA	QUIROS S.G. FONDOS EUROPEOS AGRARIOS	ANA ROSARIO DEFINITIVO	3297110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO/A SUPERIOR S.G. FONDOS EUROPEOS AGRARIOS	96,3467	46
53353517A	CARRASCO	MARIN AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	MARIA DE LAS MERCEDES DEFINITIVO	11438810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	96,0100	47
75754580D	AVILA	PARODI D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	MANUEL JESUS DEFINITIVO	8760410 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	95,8833	48



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERAS
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016)
TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
26032951X	RAMOS	GALAN DELEGACION GOBIERNO J. A. ALMERIA	CAROLINA DEFINITIVO	6688010 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	95,6267	49
33392924Y	SAYAGO	ALBEANO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	CARLOS MANUEL DEFINITIVO	12486010 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	95,2633	50
15436133M	GARCIA	GONZALEZ D. T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	LAURA DEFINITIVO	8945410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	94,4833	51
30236785L	CASTILLO	RAMOS INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	MARIA DEFINITIVO	3296510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCÍA	94,0900	52
76088470P	ORTEGA	RIVERA D. T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÁDIZ	ANA VICTORIA DEFINITIVO	1673710 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÁDIZ	94,0400	53
30994468J	SANCHEZ	ALVAREZ D. T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	JOSE MIGUEL DEFINITIVO	9064210 CÓRDOBA /CÓRDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÓRDOBA	93,7300	54
29484059Z	CONDE	VAZQUEZ DELEGACION GOBIERNO J. A. HUELVA	MARIA JESUS DEFINITIVO	169910 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. HUELVA	93,6500	55
76443691V	GOMIZ	ARAGON D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	ANA DEFINITIVO	11451210 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR UNIDAD AG. SS.DEP.AND. CÁDIZ	93,5500	56
28847704T	LOPEZ	PEREZ DELEGACION GOBIERNO J. A. SEVILLA	CARMEN BELEN DEFINITIVO	6695910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J. A. -SEVILLA	93,3167	57
44228153G	LOPEZ ARENAS	LORING D. T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO HUELVA	MIGUEL DEFINITIVO	9060010 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. HUELVA	93,2867	58
26806376Z	GUIX	GONZALEZ D. T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	MARIA JOSE DEFINITIVO	8411510 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	92,9167	59
3023473L	NAVAS	GIMENEZ D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	ALVARO DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D. G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	92,4367	60



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCI. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
77534095Z	MENDEZ	GARCÍA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	9092910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	92,2433	61
30943463E	PEREZ	SANCHEZ D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	PILAR AURORA DEFINITIVO	8760510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	91,4167	62
30244761Z	TOLEDO	VELEZ D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	PAULA DE DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	88,7633	63
74563297F	MARTINEZ	MARTINEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA	JUAN DE DIOS DEFINITIVO	3296910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. FOM. Y VIV. GRANADA	88,6933	64
44041624M	APARICIO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	VICENTE D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	AUREA VICTORIA DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	88,1633	65
47007854V	SANCHEZ EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MARIN D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	JESUS DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	87,8767	66
74665290E	TOLEDO CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.	CANONIGO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	9092910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	87,3167	67
33389396C	COMPÑ SALUD	BOMBARDO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	11454210 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR UNIDAD AG.SS.DEP.AND. MÁLAGA	87,0767	68
30260720B	MUÑOZ EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ROQUE D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	CRISTINA DEFINITIVO	13091010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	86,6700	69
77816281J	VICENTE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.	GUERRERO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	LAURA DEFINITIVO	9067410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	85,3600	70
44954942Q	JIMENEZ CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.	SOBRADO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	9067410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	85,2467	71
44218709J	VILCHEZ CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.	PORTILLO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	CRISTINA DEFINITIVO	522010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. SEVILLA	84,8667	72



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN: A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016)
 TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
48805435X SALUD	GARCÍA	BREA D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	VIRGINIA HELENA DEFINITIVO	11451510 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR UNIDAD AG.SS.DEF.AND. CÓRDOBA	84,4550	73
44224263R SALUD	ARAUJO	MORAN D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	JOSE CARLOS DEFINITIVO	11451910 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR UNIDAD AG.SS.DEF.AND. GRANADA	83,4833	74
5328489F PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LOBO	LLAMAS DELEGACION GOBIERNO J. A. JAÉN	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	176310 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. JAÉN	83,4267	75
28920844T PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	DIEZ	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J. A. JAÉN	MANUEL JESUS DEFINITIVO	176310 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. JAÉN	83,3467	76

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía (A2.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

Pág.: 1 / 6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28841389X	FRANCO	RUIZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	RAQUEL MARIA DEFINITIVO	1680310 SEVILLA /SEVILLA	TIT. GRADO MEDIO-CONT. PRG. SOLIDAR. D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	131,4183	1
30996944M	CABALLERO	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	JAIME DEFINITIVO	459210 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CORDOBA	120,1533	2
28616957N	MUÑOZ	PEREZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ARANZAZU DEFINITIVO	1610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	118,9767	3
34843534Y	GUILLEN	ROBLES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	ANTONIO JOSE DEFINITIVO	2992710 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	118,3267	4
75710522L	GOMIS	BERNAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	CARMEN ELISA DEFINITIVO	9810 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL	117,6500	5
30257725Y	PALOMO	NOGALES D.G. INFRAESTRUCTURAS	MARINA DEFINITIVO	2575410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. INFRAESTRUCTURAS	117,0250	6
30230189R	BARBA	NAVAS DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	6953410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	116,8883	7
28727470X	SOTO	PATIÑO AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	JOSE LUIS DEFINITIVO	2326910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	116,5483	8
14325909Z	SALCEDO	CAMARA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SERGIO DEFINITIVO	6692410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	115,4583	9
28841232Z	ROJO DEL	JUNCO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MERCEDES DEFINITIVO	12252010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	115,3583	10
77804953R	RIO	SANCHEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MARIA DEL ROCIO DEL DEFINITIVO	12252010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	114,9133	11
28893526Y	PELLIN	BERMUDEZ DIRECCION GENERAL I.A.J.	MARIO JBSUS DEFINITIVO	1468610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCION GENERAL I.A.J.	114,2967	12



Pág.: 2 / 6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
52286882Q	PACHON AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	BALBONTIN D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	PALOMA DEFINITIVO	2578210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE	113,1333	13
28636589W	MORA IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	PIZARROSO DIRECCION GENERAL I.A.J.	ANA DEFINITIVO	1468610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCION GENERAL I.A.J.	112,5833	14
53281394P	MOLINERO EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CABELLO D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	ANA MARIA DEFINITIVO	1672310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	112,5700	15
25686900V	DOMINGUEZ SALUD	SILVA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	MARIO JOSE DEFINITIVO	821110 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	112,4333	16
48950255E	BARRIGA PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CARRASCO DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	LEONOR DEFINITIVO	72710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A. -HUELVA	111,8100	17
28619151K	BAQUERO FOMENTO Y VIVIENDA	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA SEVILLA	PEDRO LUJIS DEFINITIVO	277310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. FOM. Y VIV. SEVILLA	111,4633	18
28842742Y	BARRIGA CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	BLANCO MORALES D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO SEVILLA	ANGELA DEFINITIVO	12738010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIM. Y EMPLEO SEVILLA	110,6033	19
45659390C	BOHORQUEZ IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	SANCHEZ VICECONSEJERÍA	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	8553410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO VICECONSEJERÍA	110,4733	20
53275005J	PARRA SALUD	LOPEZ D.G. PROFESIONALES	VANESSA DEFINITIVO	2150610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. PROFESIONALES	109,6483	21
53619519X	VELA EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GOMEZ D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	TANIA DEFINITIVO	1672310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	109,3867	22
28793308E	ALVAREZ FOMENTO Y VIVIENDA	SOLANO D.T. FOMENTO Y VIVIENDA SEVILLA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	277310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. FOM. Y VIV. SEVILLA	109,1883	23
28846554T	DELGADO AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MARTINEZ D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	MARIA DE LA PAZ DEFINITIVO	2326910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	108,7183	24



Pág.: 3 / 6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
49026881N SALUD	DURÁN	QUINTANILLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MIRIAM DEFINITIVO	2051510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	108,4483	25
28808605R EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	TOVAR	PEREIRA DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	RAFAEL MANUEL DEFINITIVO	11193010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO SEVILLA-AMATE	107,7500	26
74892367C PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CARO	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	DOLORES DEFINITIVO	506710 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MÁLAGA	106,7433	27
74866237H SALUD	GARCIA	ARANA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	VICTOR DEFINITIVO	11450010 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO UNIDAD AG.SS.DEP.AND. MÁLAGA	106,3633	28
28705666X TURISMO Y DEPORTE	GONZALEZ	GILLA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	12626710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	106,1433	29
77357994R CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	BARON	MENDIETA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO JAÉN	INMACULADA RAQUEL DEFINITIVO	9062210 JAEN /JAEN	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. JAÉN	105,7500	30
75774758Q PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LARA	TOVAR DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	JUANA DEFINITIVO	60210 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	105,7167	31
30972807H EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GOMEZ	MUÑOZ DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	ROCIO DEFINITIVO	12484310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	105,5833	32
48935208V MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	23210 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	105,5433	33
30242151A SALUD	ORTOL	PEDROSA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	CARLOS DEFINITIVO	11467610 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO UNIDAD AG.SS.DEP.AND. GRANADA	105,2467	34
27388434B FOMENTO Y VIVIENDA	RAMIREZ	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	269210 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	104,5833	35
77806473A IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	MARTIN	ALES DIRECCION GENERAL I.A.J.	REBECA DEFINITIVO	1468610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCION GENERAL I.A.J.	104,1633	36



Pág.: 4/6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
53691297M SALUD	LUQUE	PALOMO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	CONCEPCION DEFINITIVO	821110 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	104,0667	37
30972668V EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FULIDO	PEREJA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA MATILDE DEFINITIVO	9253410 SEVILLA /SAN JOSE DE LA RINCONADA	TITULADO GRADO MEDIO DE CENTRO EMPLEO S. JOSÉ DE LA RINCONADA	103,6067	38
77539728N SALUD	BARCIA	PEREZ D.G. PROFESIONALES	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	2150610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. PROFESIONALES	103,2333	39
77138017L FOMENTO Y VIVIENDA	JIMENEZ	RODRIGUEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	247310 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. FOM. Y VIV. GRANADA	103,2000	40
44588384D EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RUBIO	FLORIDO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MIGUEL OLMO DEFINITIVO	8710610 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO MÁLAGA-LA UNIÓN	102,3633	41
77808663R EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MORENO	LOPEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	ELENA MARIA DEFINITIVO	9249210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO OFICINA EMPLEO SEVILLA-CENTRO	102,2683	42
45088084B SALUD	AZUARA	RODRIGUEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	Mª DE LA O DEFINITIVO	679010 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	102,1950	43
30240000Z EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GORDON	BERMÚDEZ CORONEL DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARTA DEFINITIVO	8624110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO OFICINA EMPLEO SEVILLA-TRIANA-L.REMEDIOS	101,8450	44
44654014C CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	BENTABOL	RAMOS D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO MÁLAGA	ROCIO DEFINITIVO	8684110 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. MÁLAGA	101,5067	45
14635039R CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	HIDALGO	DELGADO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO CÓRDOBA	LOURDES MARIA DEFINITIVO	9064610 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CÓRDOBA	101,3833	46
47014603G TURISMO Y DEPORTE	PEREZ	MARTINEZ D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	CRISTINA DEFINITIVO	2722610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	101,3767	47
49025959X AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	SANCHEZ	CASQUERO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	ANGEL DEFINITIVO	2326910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	100,9317	48



Pág.: 5 / 6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
4885033C	BELLIDO	CONOCIMIENTO Y EMPLEO CORDOBA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	472310 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. CORDOBA	100,8367	49
28845413D	MUÑOZ	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MANUEL DEFINITIVO	2326910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.GRAL. PRODUC.AGRICOLA Y GANADERA	100,6700	50
78683886N	PELAEZ	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	8867110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	100,0800	51
15413930C	GARCIA	IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	MARIN OLGA DEFINITIVO	13229610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA	99,9200	52
77814257J	CORNELJO	TURISMO Y DEPORTE	RODRIGUEZ ANTONIO DEFINITIVO	2722610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	99,6433	53
28811684K	PRADA	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	OPITZ CAROLINA DEFINITIVO	1571710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	99,1300	54
Y0814120A	KALIADA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	IRYNA DEFINITIVO	2647910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS	99,0000	55
44241346H	FERNANDEZ	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CONSUELO DEFINITIVO	1504210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO	98,8450	56
23033504Q	MOTA	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ISABEL ROSA DEFINITIVO	424510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	98,6667	57
31261384Z	CABURRASI	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERNANDEZ JOSE LUIS DEFINITIVO	12696010 CADIZ /CADIZ	TITULADO GRADO MEDIO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	98,0033	58
53656691Z	MATA	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ALVARO DEFINITIVO	8661510 MALAGA /MALAGA	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO MÁLAGA-AV.ANDALUCÍA	97,5833	59
45660430W	GENNES	EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RUTH MARÍA DEFINITIVO	11623610 SEVILLA /SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO S.JUAN DE AZNALFARACHE	97,4500	60



Pág.: 6 / 6

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A2.1100 C.G.A.ESPECIALIDAD ADMÓN. GENERAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 238 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30942877B SALUD	GONZALEZ	CALZADA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	MARIA DEFINITIVO	11457010 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO GRADO MEDIO UNIDAD AG.SS.DEP.AND. CORDOBA	97,0933	61
53593511S EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MARTIN	GALVEZ D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	ALMUDENA MARIA DEFINITIVO	1672310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	96,7933	62
75260509R AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MARTINEZ	LOPEZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. ALM	NATALIA DEFINITIVO	6751110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO/A GRADO MEDIO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL AL	96,4767	63
29494572Q EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LIROLA	PINO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	CARMEN DEFINITIVO	9249610 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA	95,4833	64
48909742N SALUD	CORTE	MARTINEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	PILAR DE LA DEFINITIVO	685310 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	95,3333	65
75140785S CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	GOMEZ	FERNANDEZ D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA	CRISTINA MARIA DEFINITIVO	484010 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. GRANADA	92,6133	66
27317003H EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GASTALVER	ROBLES DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	MARIA DESAMPARADOS DEFINITIVO	11191710 HUELVA /HUELVA	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO HUELVA-M.VARGAS	91,3167	67
X4699150C EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	BARNA	DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	BIANCA SOFIA DEFINITIVO	11600810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO OFICINA EMPLEO SEVILLA-LUIS MONTOTO	89,1133	68
75810458C EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	ALVAREZ	LEON DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA DEFINITIVO	11192710 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO SEVILLA-HUERTA SALUD	89,0300	69
28815194N EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RIO	ALVAREZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIO DEL DEFINITIVO	11089010 SEVILLA /CAMAS	TITULADO GRADO MEDIO CENTRO EMPLEO CAMAS	88,5983	70



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual, convocadas por Resolución de 23 de junio de 2017 (BOJA núm. 124, de 30 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

Pág.: 1 / 1

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C2.1000 CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 23 DE JUNIO DE 2017 (BOJA Nº 124 DE 30 DE JUNIO DE 2017) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30239683L SALUD	MORATA	ZOIDO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ANDRES DEFINITIVO	1621710 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	60,0000	1
2954751AN PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	BORRERO	CALDERON DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SERGIO DEFINITIVO	92410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	58,0000	2
74668611P EDUCACIÓN	ALVAREZ	LOPEZ D.T. EDUCACIÓN GRANADA	FEDERICO DEFINITIVO	1136410 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	58,0000	3
28807595A EDUCACIÓN	FALCON	PEREZ D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	EMILIO DEFINITIVO	1755110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	58,0000	4
74670591X SALUD	MIRANDA	MIRANDA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	MARIA AUXILIADORA DEFINITIVO	1603210 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	57,0000	5
75119315G EDUCACIÓN	SERRANO	MORENO D.T. EDUCACIÓN JAÉN	SALVADOR DEFINITIVO	1147510 JAEN /JAEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN JAÉN	57,0000	6
77807322R SALUD	FUENTES	GUERRA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	JESUS ELIAS DEFINITIVO	1621710 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	57,0000	7
30246617F SALUD	GARCIA	RAMIREZ DE ARELLANO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ESPERANZA DEFINITIVO	1621710 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	57,0000	8
49064695Z SALUD	RODRIGUEZ	TORRES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	ADRIAN DEFINITIVO	1607310 HUELVA /HUELVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	57,0000	9
77136235P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	SANCHEZ	PADILLA D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA	JAIME CRISTOBAL DEFINITIVO	9066910 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. GRANADA	57,0000	10
30257329R EDUCACIÓN	MORALES	GARCIA D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	CARLOS DEFINITIVO	13256810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	56,0000	11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de noviembre de 2018 (BOE núm. 295, de 7 de diciembre de 2018), se resuelve el concurso ordinario núm. 301 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles vacantes, convocado por Resolución de 29 de octubre de 2018 (BOE núm. 267, de 5 de noviembre de 2018), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

La competencia para el nombramiento de las personas titulares de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, a la Secretaría General para la Justicia, si bien circunstancias de índole técnica y jurídica aconsejan la avocación de la competencia para la resolución del procedimiento por parte de la Viceconsejería.

En este sentido, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan la figura jurídica de la avocación, disponiendo que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a un órgano dependiente, pudiéndose realizar simultáneamente a la resolución final que se dicte.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas, la Viceconsejería de Justicia e Interior resuelve:

Primero. Avocar la competencia para el nombramiento de los registradores y registradoras que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el concurso resuelto por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, de 30 de noviembre de 2018.

Segundo. Nombrar a los Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Registro vacante	Registrador/a nombrado/a	N.º Escalafón	Resultas
Huelva n.º 02	Carapeto Martínez, Antonio	152	Huelva n.º 01
Almuñécar	Martín Moya, Pilar	256	Guadix
Granada n.º 01	Ruiz-Rico Díez, José Antonio	376	Vélez-Málaga n.º 03
Andújar	Nieves Carrascosa, Ricardo José	455	Almendralejo
Sevilla n.º 03	Monreal Vidal, Luis Francisco	480	Arrecife y Registro Mercantil de Arrecife
Vélez-Málaga n.º 01	Salto Téllez, María Virginia	663	Málaga n.º 15
Huércal-Overa	Alcántara Martín, Antonio	734	Moguer
Sevilla n.º 13	Gimeno Quintana, Blanca María	786	Vic n.º 02
Montilla	Ruz Gómez, Rebeca	1014	Logrosán
Adra	Rodríguez López, Ana María	1057	Huelma

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de noviembre de 2018 (BOE núm. 293, de 5 de diciembre de 2018), se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2018 (BOE núm. 263, de 31 de octubre de 2018), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los notarios y notarias que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

La competencia para el nombramiento de las personas titulares de las notarías corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, a la Secretaría General para la Justicia, si bien circunstancias de índole técnica y jurídica aconsejan la avocación de la competencia para la resolución del procedimiento por parte de la Viceconsejería.

En este sentido, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan la figura jurídica de la avocación disponiendo que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a un órgano dependiente, pudiéndose realizar simultáneamente a la resolución final que se dicte.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y de acuerdo con las facultades atribuidas, la Viceconsejería de Justicia e Interior resuelve:

Primero. Avocar la competencia para el nombramiento de los notarios y notarias que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el concurso resuelto por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, de 27 de noviembre de 2018.

Segundo. Nombrar a los notarios y notarias que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Tercero. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración

de la Junta de Andalucía y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Notaría	Notario/a adjudicatario/a
El Puerto de Santa María	José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel
Marbella	Luis Pla Rubio
Priego de Córdoba	Carmen González Espín
Isla Cristina	María Asunción Zafra Palacios
Alhaurín de la Torre	Agustín Fernández Henares
Brenes	Beatriz Aurora Romero Cáceres
Mojácar	José Juan Mantilla de los Ríos Abadía
Vera	Antonio David Fernández Guerrero
Marmolejo	Juan Francisco Martínez-Villaseñor González de Lara
La Zúbia	Miguel Ángel Carmona del Barco

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el

artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 2 % se reserva para su cobertura por personas con discapacidad intelectual y el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), corregida por la Resolución de 25 de agosto de 2014 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep).

La duración total de la prueba selectiva referida en el punto 2.1.c de las Bases Generales para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual, será de 1 hora y 30 minutos.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal. Asimismo, en su caso, las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas, se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

- Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer

efectiva una tasa de inscripción de 12,43 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.ª relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÁMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea

distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concurra.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública

empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado No pertenece a un cuerpo homólogo Ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados como personal de la categoría a la que se opta en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación

de la Administración para la que se prestaron en que se detallan las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado:

a) Las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualesquiera enseñanzas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior / Formación Profesional de Segundo Grado.

b) Los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Formación permanente impartida por Centros Universitarios correspondiente a diplomas y certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

II. Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

III. Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

V. Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

II. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

III. Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades formativas.

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y esté relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada titulación: 4 puntos.

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud

de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades formativas.

a) No se consideran certificaciones las que acreditan la superación de unidades menores o parciales (asignaturas, créditos, módulos, acciones o cursos específicos).

b) Solo serán consideradas las titulaciones o grados académicos de carácter oficial correspondiente a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio / Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior / Formación Profesional de Segundo Grado.

c) En la evaluación del Expediente académico No serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

f) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

g) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

h) Se considerará que una actividad formativa impartida se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

i) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

j) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

k) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

l) Solo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

m) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a laboral de prácticas solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su cómputo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de formación académica no universitaria deberán ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Los títulos Bachiller Elemental (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Director del Centro docente (actuales Institutos de Educación Secundaria) donde se finalizaron los estudios.

c) Los títulos Bachiller Superior (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Rector de la Universidad a la que estuviera adscrito el Centro docente donde se finalizaron los estudios.

d) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

e) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por el Centro docente en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

a) Las actividades de Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria, impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la

formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de como tutor/a laboral de prácticas solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
CELADOR/A	1.566	122	35	17	174	1.740

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Celador/a, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12

de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 2% se reserva para su cobertura por personas con discapacidad intelectual y el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), corregida por la Resolución de 25 de agosto de 2014 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores, excluyéndose de estos la parte correspondiente al temario común. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep).

La duración total de la prueba selectiva referida en el punto 2.1.c de las bases generales para las personas que opten por el cupo de acceso reservado a personas con discapacidad intelectual, será de 1 hora y 30 minutos.

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal. Asimismo, en su caso, las plazas reservadas a las personas con discapacidad intelectual que no resulten cubiertas por las mismas, se acumularán a las ofertadas a las personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.3. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.4. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

- Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales, aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,43 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las bases generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.^a relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos

alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concurra.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados como personal de la categoría a la que se opta en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la

Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado:

a) Las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualesquiera enseñanzas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio / Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior / Formación Profesional de Segundo Grado.

b) Los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Formación permanente impartida por Centros Universitarios correspondiente a diplomas y certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

II. Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

III. Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

V. Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

I. Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

II. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con

la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

III. Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

IV. Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades formativas.

Por estar en posesión de otras Titulaciones académicas correspondientes a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente siempre que sean de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría y esté relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada titulación: 4 puntos.

Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2,25 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito de ECTS: 0,15 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las

Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades formativas.

a) No se consideran certificaciones las que acreditan la superación de unidades menores o parciales (asignaturas, créditos, módulos, acciones o cursos específicos).

b) Solo serán consideradas las titulaciones o grados académicos de carácter oficial correspondiente a los niveles 4 y 5 del Marco europeo de cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC): Ciclo Formativo de Grado Medio/Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior/Formación Profesional de Segundo Grado.

c) En la evaluación del Expediente académico No serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

f) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

g) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

h) Se considerará que una actividad formativas impartida se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

i) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

j) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

k) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

l) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

m) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a laboral de prácticas solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su cómputo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de formación académica no universitaria deberán ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Los títulos Bachiller Elemental (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Director del Centro docente (actuales Institutos de Educación Secundaria) donde se finalizaron los estudios.

c) Los títulos Bachiller Superior (Plan 1957). La competencia para la expedición de estos títulos corresponde al Rector de la Universidad a la que estuviera adscrito el Centro docente donde se finalizaron los estudios.

d) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

e) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por el Centro docente en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

a) Las actividades de Formación Permanente impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria, impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de como tutor/a laboral de prácticas solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
CELADOR/A	147	11	3	2	16	163

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacología Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Farmacología Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud y del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria (BOJA núm. 64, de 4 de abril), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones

pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título de especialista en Farmacología Clínica, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1ª relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán

aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÁMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
 - Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
 - Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá

requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: Este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública

empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo NI a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses de servicios prestados en la categoría a la que se opta con carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, en la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Subprogramas de y Movilidad en centros extranjeros o

nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos.

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos mes.

- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos mes.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999, se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

g) Los servicios prestados por Médicos Especialistas que acceden al título por la vía excepcional del R.D. 1776/1994, se valorarán como prestados en la especialidad que corresponda, descontando de tal ejercicio los que correspondan al período de formación realizado.

h) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

i) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

j) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

k) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

l) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y número de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en la que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologado deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de

Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de máster: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Licenciado/a será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) En la evaluación del expediente académico, no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 4 NO PODRÁ SUPERAR LOS 35 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedidos por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

- Obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 14 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.

Otros títulos de facultativo/a especialista, diferentes al exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

- Obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 3 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años; o por haberlo obtenido tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso, siempre que se hubiera obtenido el título: 1,5 puntos.

- Obtenido de acuerdo con la orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1,5 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

a) Los títulos de especialista solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio competente en materia de educación o del certificado acreditativo de haber tramitado la solicitud de expedición del correspondiente título, tras la obtención de la orden de concesión y abono de los derechos de expedición del mismo (certificación supletoria provisional emitida por el Ministerio competente en materia de educación).

b) Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

c) Los residentes que hayan finalizado la formación y en la evaluación final hubieran obtenido la calificación positiva, podrán acreditar este mérito mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno del Gerente del Centro Sanitario donde hubieran cursado la especialidad en la que conste expresamente la fecha de finalización del programa formativo de la especialidad.

4. FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR LOS 21 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios

con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como:

- Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).
- European Accreditation Council for CME (EACCME).
- Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería
- American Medical Association (AMA).
- Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

- 1 ECMECS =0,14 CEFCS.
- 3 ECMECS =0,46 CEFCS.
- 6 ECMECS =0,92 CEFCS.
- Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autonómica.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

5. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 6 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,005 puntos.

- Por cada crédito: 0,05 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios

años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa NO ACREDITADA impartida se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

6. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 5 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en los que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal

contratado. Correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Por cada hora: 0,010 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a de residentes de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad a la que se concurra: 0,10 puntos.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad distinta que se concurra: 0,05 puntos.

Por Actividades prestadas como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o

Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con nombramiento al efecto para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Solo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

7. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS

(índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que este figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto)

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.
- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.
- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo) de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

- Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrá ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

8. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 7 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito de congresos o reuniones científicas.

- Ponencia regional: 0,005 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

- La portada.

- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

9. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

- b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.
- c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.
- d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.
- e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.
- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos.

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.
- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.
- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

- Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:
 - Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 - Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 - Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

10. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 5, 6, 7, 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 10 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora , en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería junta de enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en

materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión: 0,15 puntos/año.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
FEA FARMACOLOGÍA CLÍNICA	3	0	0	0	0	3

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean

transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 89, de 10 de mayo), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título de Graduado/a en Medicina o Licenciado/a en Medicina, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.^a relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la

fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
 - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
 - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de su servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros. La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos bajo declaración responsable podrá suponer la anulación de las actuaciones en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la fase de concurso.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la categoría a la que se opta.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar : 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT):

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación : 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado no pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en la categoría en a la que se opta con carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europeas.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, en la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Sub-programas de Formación y Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos:

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos mes.

- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos mes.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

g) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

h) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

i) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

j) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y número de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

I. informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

II. La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

III. Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los períodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. Formación académica (máximo 15 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Criterios específicos de valoración de la formación académica

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira. Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de máster: será el resultado el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Licenciado/a será el resultado el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado:

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster:

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación académica.

a) En la evaluación del expediente académico No serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. En las asignaturas adaptadas por cambio de titulación, se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

3. Formación especializada (máximo 35 puntos)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de valoración de la formación especializada.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad:

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:
 - Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
 - Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente:

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.
 - Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos
- Estancias formativas:
- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación especializada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (o 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como

Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).

European Accreditation Council for CME (EACCME).

Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería.

American Medical Association (AMA).

Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

1 ECMECS = 0,14 CEFCS.

3 ECMECS = 0,46 CEFCS.

6 ECMECS = 0,92 CEFCS.

Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autonómica.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación especializada.

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

4. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

Criterios específicos de valoración de otras actividades de formación continuada.

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,005 puntos.
- Por cada crédito: 0,05 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de otras actividades de formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (o 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa no acreditada impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo

d) Equivalencia de créditos :1 crédito equivale a 10 horas

5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias,

Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/ especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias:

- Por cada hora 0,010 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud:

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios:

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Solo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

6. Publicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartado 7 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (Índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas

Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiendo por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

Criterios específicos de valoración de las publicaciones científicas.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto):

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrán ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

7. Ponencias y comunicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congresos o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,005 puntos
- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos
- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos
- Mesa redonda regional: 0,005 puntos
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las ponencias y comunicaciones.

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las paginas correspondiente a los siguientes elementos:

- La portada.
- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.
- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

8. Actividades y proyectos de investigación: (La suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 7 no podrá superar los 4 puntos)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondiente a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.

- d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.
- e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

Criterios específicos de valoración de las actividades y proyectos de investigación.

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.
- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos:

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.
- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.
- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CC.AA.: 0,25 puntos.
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.
- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.
- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades y proyectos de investigación.

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades y proyectos de investigación.

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o

certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

9. Implicación en el desarrollo organizativo (la suma máxima de este apartado no podrá superar 1 punto y la conjunta con los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 no podrá superar los 10 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades autónomas.

Criterios específicos de valoración de las actividades de participación y compromiso con la organización.

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería junta de enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria:

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión 0,15 puntos/ año.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades de participación y compromiso con la organización.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades de participación y compromiso con la organización.

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

ANEXO III PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	17	1	0	0	1	18

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las

Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para ser cubiertas por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará a los programas de materias aprobados por Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título de Graduado/a en Medicina o Licenciado/a en Medicina, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (mérito alegado y en fase de baremación). La segunda relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.^a relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la

fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
 - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
 - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados como Epidemiólogo/a de Atención Primaria o como Técnico/a de Salud de Atención Primaria, especialidad Epidemiología y Programas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria. Este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública

empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación sea Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública: 0,20 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación : 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo NI a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados, y hasta un máximo de 24 meses, en proyectos o programas de cooperación internacional relacionados con la Epidemiología y Salud Pública del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea:

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como Epidemiólogo/a voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo, y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Subprogramas de y Movilidad en centros extranjeros o

nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos relacionados con la Epidemiología y Salud Pública:

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos.
- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) Los servicios prestados por profesionales con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

g) Los servicios prestados por profesionales con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

h) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

i) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

j) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y número de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologado deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. Formación académica (máximo 15 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), relacionadas directamente con las funciones de la categoría convocada.

Criterios específicos de valoración de la formación académica.

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un título español de grado o en su caso de máster: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un título español de Licenciado/a será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

- Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

- Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación académica.

a) En la evaluación del expediente académico, no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a

conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

3. Formación especializada en ciencias de la salud (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 35 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedidos por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de Médico/a especialista Medicina Preventiva y Salud Pública:

- Obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, Convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 14 puntos

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 11 puntos.

Otros títulos de facultativo/a especialista:

- Obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 3 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años; o por haberlo obtenido tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su

especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso, siempre que se hubiera obtenido el título: 1,5 puntos.

- Obtenido de acuerdo con la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1,5 puntos.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación especializada en ciencias de la salud.

a) Los títulos de especialista solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio competente en materia de educación o del certificado acreditativo de haber tramitado la solicitud de expedición del correspondiente título, tras la obtención de la Orden de concesión y abono de los derechos de expedición del mismo (certificación supletoria provisional emitida por el Ministerio competente en materia de educación).

b) Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

c) Los residentes que hayan finalizado la formación y en la evaluación final hubieran obtenido la calificación positiva, podrán acreditar este merito mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno del Gerente del Centro Sanitario donde hubieran cursado la especialidad en la que conste expresamente la fecha de finalización del programa formativo de la especialidad.

4. Formación continuada (la suma máxima de este apartado no podrá superar los 21 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos, relacionadas directamente con las funciones de la categoría convocada, y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de valoración de la formación continuada.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos, cuyos contenidos estén

relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.
- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.
- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.
- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada crédito: 0,15 puntos.
- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como

- Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME)
- European Accreditation Council for CME (EACCME)
- Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería
- American Medical Association (AMA)
- Royal College of Physicians and Surgeons of Canada

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

- 1 ECMECS = 0,14 CEFCS
- 3 ECMECS = 0,46 CEFCS
- 6 ECMECS = 0,92 CEFCS
- Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autónoma.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

5. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 6 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

Criterios específicos de valoración de otras actividades de formación continuada.

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,005 puntos.

- Por cada crédito: 0,05 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de otras actividades de formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa no acreditada impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

6. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en los que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. Correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de

Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Por cada hora: 0,010 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

Por actividades prestadas como tutor/a de residentes de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad distinta que se concursa: 0,05 puntos.

Por actividades prestadas como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con nombramiento al efecto para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

7. Publicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 8 y 9 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

Criterios específicos de valoración de las publicaciones científicas.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

- Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrán ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

8. Ponencias y comunicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 7 y 9 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito de congresos o reuniones científicas

- Ponencia regional: 0,005 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las ponencias y comunicaciones.

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

- La portada.

- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

9. Actividades y proyectos de investigación (la suma máxima de este apartado y de los apartados 7 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondiente a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.

d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.

e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

Criterios específicos de las actividades y proyectos de investigación.

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos.

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.

- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

- Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades y proyectos de investigación.

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades y proyectos de investigación.

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a redes temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación

del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

10. Implicación en el desarrollo organizativo (la suma máxima de este apartado no podrá superar 1 punto y la conjunta con los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 10 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades autónomas.

Criterios específicos de las actividades de participación y compromiso con la organización.

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión 0,15 puntos/ año.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades de participación y compromiso con la organización.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades de participación y compromiso con la organización.

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
EPIDEMIÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	4	0	0	0	0	4

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12

de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 89, de 10 de mayo), así como sus posibles modificaciones posteriores, excluyéndose de estos la parte correspondiente al temario común. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud (http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oe).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.3. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.4. Poseer el título de Graduado/a en Medicina o Licenciado/a en Medicina, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales, aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la nacionalidad y la titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 21 de diciembre de 2018 hasta el día 15 de enero de 2019, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.^a relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la

fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÁMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
 - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
 - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de profesionales. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de su servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros. La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos bajo declaración responsable podrá suponer la anulación de las actuaciones en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la fase de concurso.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la categoría a la que se opta.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT):

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado no pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en la categoría en a la que se opta con carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, en la categoría a la que se opta como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Sub-programas de Formación y Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos:

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos/mes.

- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos/mes.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

g) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

h) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

i) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

j) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL**

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y número de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- I. Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que ha estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).
- II. La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.
- III. Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los períodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Expediente académico correspondiente a la titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira. Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un título español de grado o en su caso de máster: será el resultado el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un título español de Licenciado/a será el resultado el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) En la evaluación del expediente académico No serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. En las asignaturas adaptadas por cambio de titulación, se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 35 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad:

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente:

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA

a) No serán consideradas por el Tribunal Calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (o 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios

años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como:

Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).

European Accreditation Council for CME (EACCME).

Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería.

American Medical Association (AMA).

Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

1 ECMECS = 0,14 CEFCS.

3 ECMECS = 0,46 CEFCS.

6 ECMECS = 0,92 CEFCS.

Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autónoma.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo

o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

4. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 5 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,005 puntos.

- Por cada crédito: 0,05 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa no acreditada impartida se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figure se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

5. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 4 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con

la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias:

- Por cada hora 0,010 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud:

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios:

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Solo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

6. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADO 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto):

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.
- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionadas con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrán ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

7. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADO 6 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congresos o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,005 puntos.
- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS
PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración
- c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL
DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

- a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las paginas correspondiente a los siguientes elementos:
 - La portada.
 - La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.
 - La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.
- b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

**8. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: (LA SUMA MÁXIMA DE
ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 6 Y 7 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4
PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondiente a:

- a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.
- b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.
- c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.
- d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.
- e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.
- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.
- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos:

- Por cada pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.

- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es,

notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

9. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 10 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería junta de enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria:

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión 0,15 puntos/año.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	1	0	0	0	0	1

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección interna para la cobertura el puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Consultas para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección interna para la cobertura el puesto de Supervisor/a de Consultas para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Supervisor/a de Quirófano para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección interna para la cobertura el puesto de Supervisor/a de Quirófano para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Cuidados para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir convoca proceso de selección para la cobertura el puesto de Coordinador/a de Cuidados para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 12 de diciembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia avance de la convocatoria de concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales en colaboración con las entidades Navantia, Fernández Jove y Fundación Cepsa.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como Institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores curricula universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la colaboración financiera de la entidad o entidades participantes.

1. Gestión de la convocatoria.

La convocatoria será efectuada por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz <http://www.uca.es/personal/convocatorias>, así como en la del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica <http://vrteit.uca.es/convocatorias/personal-conv/>

2. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica, obligatoriamente de forma electrónica, mediante el procedimiento específico habilitado por la Sede electrónica de la Universidad de Cádiz, mediante Certificado digital y accesible desde la Oficina Virtual en la siguiente dirección: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=144>.

La convocatoria especificará las plazas ofertadas, la titulación exigida para cada plaza, documentación a presentar por los solicitantes, medios de comunicación y publicación y demás datos necesarios para su tramitación y gestión.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en la convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante,

la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2015-2018). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2010-2014) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

No obstante lo anterior, podrán presentar también la solicitud aquellos alumnos que se encuentren matriculados en un Máster Universitario que dé acceso a un programa de Doctorado considerado afín, siempre y cuando dispongan de una admisión, condicionada a la finalización del mismo, y quedando asimismo condicionado a que cuando se resuelva la convocatoria, estén en disposición de poder matricularse en el citado programa.

3.5 No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2018-19 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) la fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Recursos.

La convocatoria fijará los recursos que se puedan interponer de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de noviembre de 2018.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las bases 4.ª1 y 4.ª2 de la Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Titulado/a de Grado Medio. En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página web (http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero de la persona aspirante y categoría a la que oposita (Titulado/a de Grado Medio).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago de la tasa por derechos de examen deberán aportar el justificante acreditativo del abono de la citada tasa en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación (del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2018).

Quinto. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Sexto. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de este Rectorado se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero

Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página web (http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Séptimo. Convocar a las personas admitidas en llamamiento único para la realización del primer ejercicio que se celebrará en Huelva, el día 1 de febrero de 2019 (viernes), a las 10:00 horas, en el Edificio Galileo 1.8 del Campus de El Carmen.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan. Las personas opositoras deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Huelva, 12 de diciembre de 2018.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la Resolución de 12 de noviembre de 2018 por la que se convocan 5 puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación.

Advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan 5 puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el 19 de noviembre de 2018.

Esta Gerencia, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución Rectoral de 8 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y Órganos Delegados, ha resuelto:

Primero. Corregir el error material detectado en los siguientes términos:
En el Anexo I, donde dice:

4. Puesto de trabajo: Jefe/a Servicio de Soporte al Aprendizaje y la Investigación.

Núm. de puestos: 1.

Jornada: M.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico anual: 13.633,56 €.

Subgrupo de clasificación: A1.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a Servicio de Gestión de Sistemas y Recursos de Información.

Núm. de puestos: 1.

Jornada: M.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico anual: 13.633,56 €.

Subgrupo de clasificación: A1.

Debe decir:

4. Puesto de trabajo: Jefe/a Servicio de Soporte al Aprendizaje y la Investigación.

Núm. de puestos: 1.

Jornada: M.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico anual: 13.633,56 €.

Subgrupo de clasificación: A1/A2.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a Servicio de Gestión de Sistemas y Recursos de Información.

Núm. de puestos: 1.

Jornada: M.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico anual: 13.633,56 €.

Subgrupo de clasificación: A1/A2.

Segundo. Dado que la rectificación de errores afecta a la naturaleza de los puestos, esta Gerencia resuelve establecer un nuevo plazo de 15 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes según lo establecido en la convocatoria.

Aquellos candidatos que hayan presentado su solicitud de participación a cualquiera de los puestos convocados en la convocatoria continuarán como candidatos a los mismos, salvo que manifiesten por escrito su intención de no continuar en el proceso de selección.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Gerente, P.D.C. (RR 8.6.2016), Fernando Contreras Ibáñez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En el artículo 22 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en el apartado 1, letras e) y f), que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de planificar y gestionar la formación inicial y continua de las personas asesoras y evaluadoras, habilitarlos y mantener el registro de los mismos. El apartado 3 del citado artículo 22 dispone que la Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del mismo Real Decreto.

Así mismo, el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que los requisitos para ser habilitado como persona asesora o evaluadora en el citado procedimiento son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado y supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el Acuerdo de 10 de junio de 2016, entre la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para coordinar las competencias que ambas tienen conjuntamente atribuidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y por el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, respectivamente, para la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se acuerda en su punto Segundo que la habilitación de las personas asesoras y evaluadoras, así como la convocatoria, selección y organización del

curso específico requerido para ella, y su inscripción en el registro nacional de personas asesoras y evaluadoras, son funciones asumidas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Para dar cumplimiento al artículo 25, apartado 1, letra b), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Resolución de 14 de marzo de 2018, convocaron un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El curso se ha realizado con una duración total de 70 horas de formación específica en una plataforma de formación a distancia, de las cuales 5 horas han sido presenciales, para formar e informar a las personas participantes sobre los procesos y fases del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. Los contenidos de la formación tienen como referente lo establecido en los Anexos IV y V del referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y otros contenidos complementarios establecidos por la comunidad autónoma andaluza como necesarios para la completa formación del participante.

La base decimotercera de la citada Resolución de 14 de marzo de 2018 establece que las personas participantes que superen el curso serán habilitadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, como personas asesoras o evaluadoras del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como personas asesoras o evaluadoras de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a aquellas personas que hayan superado el curso de habilitación convocado mediante la referida Resolución de 14 de marzo de 2018 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, letras a) y b), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Esta habilitación será válida a los efectos de las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales, modalidad y colectivo en las que hayan sido habilitadas.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación

RESUELVE

Primero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación a las personas formadoras y profesionales expertos relacionados en el Anexo I, con indicación de la cualificación o cualificaciones en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con

los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesorado de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional relacionados en el Anexo II, pudiendo realizar sus funciones en las cualificaciones profesionales en las que tiene atribución docente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Tercero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación a las personas formadoras y profesionales expertos relacionados en el Anexo III, con indicación de la cualificación o cualificaciones en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Cuarto. Habilitar para el ejercicio de las funciones de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesorado de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional relacionados en el Anexo IV, pudiendo realizar sus funciones en las cualificaciones profesionales en las que tiene atribución docente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Quinto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I
ASESORES Y ASESORAS

Formadores y formadoras especializados y profesionales expertos en las cualificaciones convocadas.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ALBERTO IGLESIAS	JOAQUIN	75868506Q	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
2	ALVAREZ GALLARDO	EULALIA	44210542B	PROFESIONAL EXPERTA	EOC583_2
3	ARAGONES PARDO	JOSE MANUEL	52302489Y	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
4	BENITEZ ESLAVA	SALVADOR	34043455M	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
5	BENITO GUZMAN	GABINO JOSE	34060473A	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
6	BOLAÑOS SANMARTIN	JOSE MIGUEL	24220828B	FORMADOR	EOC583_2
7	BOLIVAR GARCIA	JACOB	44283054G	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
8	BONILLA GONZALEZ	ROSARIO	31667181E	FORMADORA	UC0067_3
9	BUENO LOPEZ	SONIA	52226750Y	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
10	CAMPILLO GOMEZ	CATALINA	26209026C	FORMADORA	SSC448_3
11	CARDENAS NEIRA	JOSE ANTONIO	28536684D	PROFESIONAL EXPERTO	AGA457_2
12	CASADO GARCIA	ROCIO	44951838V	FORMADORA	SSC448_3
13	CASTILLA SANTIAGO	VICENTE	44251797G	PROFESIONAL EXPERTO	COM411_1
14	CASTRO ROMERO	MARIA ILUMINADA	28693501N	FORMADORA	TMV456_2, TMV455_2
15	COBO CASTELLANO	MANUEL	28461822N	FORMADOR	AGA347_3
16	COLLANTES DE TERAN ARROYAL	SERGIO EDUARDO	28791467K	PROFESIONAL EXPERTO	IMS075_3
17	CONDE ARMILLAS	ANGELA	28938691E	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
18	CONTRERAS TORRES	ENCARNACION	77539760K	FORMADORA	SSC448_3
19	CUADRADO REDONDO	JUAN RAMON	30983939H	PROFESIONAL EXPERTO	TMV197_2
20	DE CARA GARCIA	FRANCISCO MIGUEL	74718441C	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3, SSC448_3
21	DE FEDERICO MESA	ALEJANDRO	24276665G	PROFESIONAL EXPERTO	SSC448_3
22	DE LA CUEVA VELASCO	FRANCISCO JOSE	28841711X	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
23	DE LA ROSA CARRILLO	ANTONIO	44217358L	PROFESIONAL EXPERTO	AGA343_2
24	DIAZ MONZON	ANTONIO FRANCISCO	43650297T	FORMADOR	TMV456_2, TMV455_2
25	ESTRELLA RAMOS	NIEVES	26015206K	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
26	FERNANDEZ HURTADO	MARIA DOLORES	25694643D	PROFESIONAL EXPERTA	UC0068_3
27	FERNANDEZ MESA	JOSE FRANCISCO	24187455B	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3
28	GALVEZ QUESADA	MIGUEL	25704689G	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
29	GAMEZ TRUJILLO	YOLANDA	79019086X	PROFESIONAL EXPERTA	UC0067_3
30	GANFORNINA RUIZ	ANA MARIA	75443209N	FORMADORA	SSC448_3
31	GARCIA DE CONSUEGRA RANCHAL	MIGUEL	45747570H	FORMADOR	EOC583_2
32	GARCIA GARCIA	INMACULADA	24271663Q	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
33	GARCIA MARQUEZ	MANUEL	28720014Y	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
34	GARCIA PEREZ	MANUEL	31332532T	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3, COM411_1
35	GOMEZ BRACERO	JORGE	40436359J	PROFESIONAL EXPERTO	IMA041_2
36	GOMEZ MORATE	ROBERTO	04614578L	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
37	GONZALEZ NIETO	ROSA BELEN	53153272L	FORMADORA	SSC448_3
38	GONZALEZ SOJO	DAVID WENCESLAO	47502726K	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
39	HERVAS RUIZ	JUAN CARLOS	77323753F	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3, INA013_2
40	HIDALGO GARCIA	JERONIMO	74909816N	PROFESIONAL EXPERTO	EOC271_1
41	HIGUERAS LUMBRERAS	FRANCISCO MANUEL	26213027L	PROFESIONAL EXPERTO	FME352_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
42	JAEN SANCHEZ	MARIA LUISA	52552656W	FORMADORA	EOC583_2
43	JIMENEZ MONTERO	FRANCISCO JAVIER	78702145D	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
44	JIMENEZ TOLEDANO	RAFAEL	30813859T	FORMADOR	TMV455_2, TMV456_2
45	LACAL VAZQUEZ	MATIAS	75015771Y	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
46	LAPLAZA CARBALLO	ISMAEL	28931719L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
47	LOPEZ PEÑA	MERCEDES	74848426D	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
48	MADRID ORTIZ	FRANCISCO JOSE	52486085Q	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
49	MALDONADO VAZQUEZ	JOSE RAMON	24258173G	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
50	MARTIN RODRIGUEZ	LETICIA	28783103Y	PROFESIONAL EXPERTA	AGA347_3
51	MARTINEZ CAMACHO	JESUS	45592528L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
52	MARTOS GALERA	LUIS	27229982Y	FORMADOR	TMV455_2, TMV456_2
53	MAYO SANCHEZ	MANUEL	28684923J	PROFESIONAL EXPERTO	FME352_2
54	MELGUIZO LOPEZ	ISABEL	24260365B	FORMADORA	SSC448_3
55	MUÑOZ BERMUDEZ	MARIA ROSA	25670914Q	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
56	ORIHUEL KESSLER	MARTIN ALEXANDER	48407207G	PROFESIONAL EXPERTO	SSC448_3
57	OROZCO BAZAN	ICIAR MARIA	15260927J	PROFESIONAL EXPERTA	UC0068_3
58	OTEO AQUINO	MARIA DE LA CONSOLACION	44038586A	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
59	PAGUILLO LOPEZ	ANTONIO JOSE	28852831K	PROFESIONAL EXPERTO	TMV455_2
60	PAREJA TORRES	RAFAEL JOSE	77326780K	PROFESIONAL EXPERTO	AGA343_2
61	PARRA MUÑOZ	JOSE ANTONIO	31713231A	PROFESIONAL EXPERTO	INA109_2
62	PARRAS MOZAS	INOCENCIA	26009444D	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
63	PEREZ CARRASCO PULIDO	MARIA ROSARIO	08796003K	FORMADORA	SSC448_3
64	PEREZ DE LEON GUEVARA	MARIA DEL ROCIO	29055682N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
65	PORRAS CUBILES	RAUL	31658461L	FORMADOR	SSC448_3
66	PORTILLO CABRERA	MARIA MERCEDES	52250885Z	PROFESIONAL EXPERTA	INA104_2
67	RICO NARVAEZ	ANTONIO ERNESTO	77474784C	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
68	RIOS PENA	LAURA	47372234P	PROFESIONAL EXPERTA	AGA343_2
69	RIVERA BENITEZ	JOSE MARIA	28716567D	PROFESIONAL EXPERTO	IMS075_3
70	RODRIGUEZ CARDENAS	ISAAC	29606655C	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
71	RODRIGUEZ GUERRA	MANUEL	28475226F	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
72	RODRIGUEZ PEREZ	MARIA TERESA	75552482N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
73	ROMERO ARELLANO	GUMERSINDO	30208744S	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
74	RUIZ GAITAN	ROSALIA	44251169C	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
75	RUIZ MARTINEZ	AMELIA NATALIA	45596981X	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
76	SANCHEZ LEON	LUCIA	31604729S	PROFESIONAL EXPERTA	UC0067_3, UC0068_3
77	SANCHO RAMOS	LAURA MARIA	74907530A	PROFESIONAL EXPERTA	COM318_3
78	SANTOS GONZALEZ	LUIS MIGUEL	24246068C	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3
79	SEPULVEDA LOPEZ	FRANCISCO MANUEL	30548864B	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3
80	SOUSA MORALES	SANTIAGO	44028537M	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
81	TORRES LETRAN	MARIA DEL CARMEN	75760648M	FORMADORA	SSC448_3
82	TORRES LOPEZ	JOSE LUIS	28834143D	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
83	VALDIVIA GUTIERREZ	MARIA VICTORIA	25056419N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
84	VAZQUEZ CASTILLO	JUAN LUIS	48855580S	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
85	VAZQUEZ SOLIS	ASCENSIO	30220480K	FORMADOR	COM411_1, COM318_3
86	VINUESA MARISCAL	ESTHER	77586640G	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
87	YANES CABEZA	JUAN ANTONIO	77537856A	PROFESIONAL EXPERTO	TMV455_2

**ANEXO II
ASESORES Y ASESORAS**

Profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanzas Secundarias o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente y en aquellas especialidades para las que están autorizados por la administración educativa.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ALCAZAR SANCHEZ	MARIA ROSARIO	48859052Z	PROFESORA	SSC448_3
2	ARGÜELLES ARIZCUN	JORGE	27526641B	PROFESOR	EOC583_2
3	BEAS ARCO	JESUS	74663062W	PROFESOR	IFC301_2
4	CAÑO GONZALEZ	LUIS MANUEL	75014279D	PROFESOR	INA013_2
5	CARRATALA CEPEDAL	PATRICIA MARIA	25709321J	PROFESORA	SSC448_3
6	CORDOBA VENTURA	AZAHARA	45738662B	PROFESORA	TMV197_2
7	FALGUERAS MONTAÑEZ	CARLOS	50082857N	PROFESOR	EOC583_2
8	GALVAN ALVAREZ	ASUNCION	77536135F	PROFESORA	IMS075_3
9	GARCIA CORREDOR	VALENTIN	28495231W	PROFESOR	IFC301_2
10	GARCIA GUTIERREZ	JOSE LEON	29486716A	PROFESOR	IMS075_3
11	GARCIA PRADOS	JOSE MIGUEL	23785272Y	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
12	GORDILLO BELLIDO	MANUELA	08858767H	PROFESORA	IFC301_2
13	IZQUIERDO JURADO	FRANCISCO DAVID	30953215E	PROFESOR	SSC448_3
14	MARTIN OCAÑA	FRANCISCO ALONSO	24824170V	PROFESOR	IMS075_3
15	MARTINEZ CASTRO	ISMAEL	47200586D	PROFESOR	AGA343_2, AGA347_3
16	MARTINEZ FORONDA	JOSE MANUEL	26483088Z	PROFESOR	IMA041_2, FME352_2
17	MERIDA ALVAREZ	RAMON JORGE	52245885M	PROFESOR	AGA347_3, AGA343_2
18	MUÑOZ PEREZ	PATRICIA	28616958J	PROFESORA	IMS075_3
19	MUÑOZ RUIZ	FRANCISCO JOSE	34001484D	PROFESOR	TMV197_2, TMV455_2
20	ORTIZ RIVAS	ANTONIO ANGEL	80136803L	PROFESOR	FME352_2
21	PRADO SALGUERO	AMADOR	28469382M	PROFESOR	TMV197_2, TMV456_2
22	PUERTA GARCIA	ANA BELEN	44276359W	PROFESORA	IFC301_2
23	RODRIGUEZ GARCIA	YOLANDA	31673228C	PROFESORA	IMS075_3
24	RODRIGUEZ MAS	MARIA	48809119Z	PROFESORA	IMS075_3
25	RODRIGUEZ PERALTA	MARIA DE LOS ANGELES	31670276N	PROFESORA	IMS075_3
26	RODRIGUEZ WILLIAMS BLANCO	ANGEL MANUEL	33975060N	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
27	RUBI MALDONADO	JUAN FRANCISCO	34842649H	PROFESOR	TMV197_2, TMV455_2
28	SAGRADO BERMUDEZ	JUAN ANTONIO	28705124C	PROFESOR	TMV197_2
29	SUAREZ VALERO	JOSE LUIS	75744942P	PROFESOR	IMS075_3
30	VERA MUÑOZ	RAUL	77453718E	PROFESOR	UC0067_3, UC0068_3

**ANEXO III
EVALUADORES Y EVALUADORAS**

Formadores y formadoras especializados y profesionales expertos en las cualificaciones convocadas.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ALIAGA GALLEGOS	MARIA JOSE	75239130N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
2	ALONSO RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	27317338P	FORMADORA	SSC448_3
3	ALTO ENRIQUEZ	MARIA DOLORES	75954293J	FORMADORA	UC0068_3
4	ARJONA PARTAL	FATIMA	26030354N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
5	BARROSO GARCIA	JOSE	75419231T	PROFESIONAL EXPERTO	TMV455_2
6	BELLIDO MARTINEZ	EMILIO JOSE	52526506A	PROFESIONAL EXPERTO	SSC448_3
7	BLANCO HOLGADO	MARCELINO	44025620D	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
8	CALDERON ROMAN	MIGUEL	52577127R	FORMADOR	SSC448_3
9	CALDERON ZARAGOZA	ESTHER MARIA	33376288E	FORMADORA	AGA347_3, SSC448_3
10	CAPARROZ ALONSO	JOSE MANUEL	28850935B	PROFESIONAL EXPERTO	IMS075_3
11	CAPITAN RODRIGUEZ	ENRIQUE	25320207J	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
12	CARRILLO CASTAÑEDA	LEONOR	25578303A	FORMADOR	SSC448_3
13	CASTELLON COBO	ALEJANDRO	74640247A	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3, COM411_1
14	CHARTE MESA	TOMAS	26025679Y	FORMADOR	IMS075_3
15	CONTRERAS FERNANDEZ	ELENA PALOMA	28480483C	PROFESIONAL EXPERTA	IMS075_3
16	CORTES LOPEZ	ANTONIO	14315076Z	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
17	DEL AGUILA PARDO	ANGEL	34861144K	FORMADOR	TMV455_2, TMV456_2
18	DEL POZO MARTIN LUENGO	NURIA	29045958V	PROFESIONAL EXPERTA	AGA343_2
19	DEL VALLE PEREZ	MIGUEL	50950426K	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
20	DIAZ RAMIREZ	MARIA ELOISA	28492241W	FORMADORA	SSC448_3
21	DUQUE PEREZ	MARIA JOSEFA	30822907D	FORMADORA	SSC448_3
22	FERNANDEZ MURILLO	TOMAS	52357802G	PROFESIONAL EXPERTO	INA013_2, TMV456_2
23	FERNANDEZ ORTEGA	CRISTINA	75751875H	FORMADORA	SSC448_3
24	FERNANDEZ PEREZ	ISRAEL	28770904C	FORMADOR	IFC301_2
25	FERNANDEZ RODRIGUEZ	FLORENCIO MANUEL	28613157F	PROFESIONAL EXPERTO	AGA343_2
26	FERNANDEZ RUS	DIEGO	26473529T	PROFESIONAL EXPERTO	INA013_2
27	FLORES GONZALEZ	ROSA MARIA	26467591L	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
28	FUNEZ LIEBANA	MARIA ISABEL	33393660Y	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
29	GARCIA RIENDA	ANA MARIA	44259533N	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
30	GARRIDO MONTERO	LUIS	26202077V	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
31	GARZON LOPEZ	MARIA FLORENTINA	26740974R	FORMADORA	SSC448_3
32	GIJON MARTIN	MARIA DE LAS MERCEDES	74696848R	PROFESIONAL EXPERTA	UC0067_3
33	GOMEZ MORENO	SALVADOR	51348062X	PROFESIONAL EXPERTO	IMA041_2
34	GONZALEZ BUENO	FAUSTINO	31338360D	FORMADOR	INA104_2
35	GUZMAN GARCIA	RAFAEL	26224424P	PROFESIONAL EXPERTO	AGA347_3
36	HERNANDEZ MARQUEZ	ANDRES	75547639E	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
37	HERNANDEZ PASCUAL	IVAN	74860372H	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
38	HERRERA CAÑETE	BARTOLOME	25983698T	PROFESIONAL EXPERTO	COM411_1
39	HORTAL CARCAMO	MARIA JESUS	28534025H	FORMADORA	SSC448_3
40	HUELVA GARCIA	JOSE	28678740V	FORMADOR	TMV197_2
41	JURADO CAMARA	RAFAELA	30808797K	FORMADORA	TMV456_2
42	LOPEZ MORON	ISABEL MARIA	26215708D	PROFESIONAL EXPERTA	SSC448_3
43	LORENTE MARTINEZ	CARLOS	44278378C	PROFESIONAL EXPERTO	TMV455_2
44	MACIAS TORREGROSA	SAUL	48906803V	PROFESIONAL EXPERTO	IFC301_2
45	MADRIGAL QUILES	MANUEL ANGEL	28571419Z	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
46	MARTIN CORONA	FERNANDO	28481453R	FORMADOR	TMV456_2, TMV455_2
47	MARTIN MARTIN	ROSA MARIA	28737227S	FORMADORA	UC0067_3, UC0068_3
48	MARTIN MORENO	FRANCISCO	77540899X	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2, EOC271_1
49	MARTIN RENGEL	EUGENIO	45651182T	FORMADOR	IFC301_2
50	MARTINEZ MONTOYA	MIGUEL ESTEBAN	26198905L	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
51	MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN JOSE	23792078G	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
52	MEJIAS MARTINEZ	ANTONIO	28669482M	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
53	MORA DOMINGUEZ	JOAQUIN	28890866Z	FORMADOR	SSC448_3
54	MORILLAS POZO	ISABEL DE LA CRUZ	38546664K	FORMADORA	SSC448_3
55	MOYANO MILLAN	GERARDO	05669854D	FORMADOR	SSC448_3
56	NARANJO CLAVIJO	JOSE	32063458D	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
57	ORTIZ JIMENEZ	LAURA	44288015C	FORMADORA	SSC448_3
58	PALOS SANCHEZ	MARIA CONSUELO	08849929N	FORMADORA	SSC448_3
59	PAREJA DEL MORAL	CARLES	46657569E	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
60	PEDRO ALCAIDE	JESUS	52237985V	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3
61	PEREZ BARRALES	ARTURO	28874679L	PROFESIONAL EXPERTO	COM318_3
62	PEREZ ESCOLANO	FRANCISCO JOSE	45273878B	FORMADOR	TMV455_2, TMV456_2
63	PEREZ GALINDO	MARIA EUGENIA	45582064C	PROFESIONAL EXPERTA	IFC301_2
64	PIÑERO ARENAS	MARIA JOSE	28925632G	FORMADORA	SSC448_3
65	PORTILLO RENDON	ALVARO	14315492Q	PROFESIONAL EXPERTO	INA104_2
66	RAMIREZ QUEVEDO	MARCOS	44299176A	PROFESIONAL EXPERTO	TMV456_2
67	REINA GORDILLO	MARIA CARMEN	28713891R	FORMADORA	SSC448_3
68	RICO PAZOS	JOSE LUIS	28498979R	PROFESIONAL EXPERTO	TMV197_2
69	RODRIGUEZ MORILLAS	DAVID	74663001X	PROFESIONAL EXPERTO	SSC448_3
70	RODRIGUEZ SOLER	FRANCISCO JESUS	34841385L	FORMADOR	IFC301_2
71	RUIZ PAEZ	FRANCISCO JOSE	52577152A	PROFESIONAL EXPERTO	SEA029_2
72	RUIZ SANTANA	JUAN ANTONIO	79011413L	FORMADOR	ENA191_2
73	SALIDO ALVAREZ	MARTIN	44351676V	PROFESIONAL EXPERTO	TMV197_2
74	SANCHEZ-COLLADO SANCHEZ	DESIREE	75890835N	PROFESIONAL EXPERTA	UC0068_3, UC0067_3
75	SANTANDREU LEON	EMILIO	74652699N	PROFESIONAL EXPERTO	ENA191_2
76	SERRALBO SANCHEZ	ROBERTO SANTIAGO	34078890C	PROFESIONAL EXPERTO	INA104_2
77	SERRANO CARRILLO	JUAN PEDRO	25984429H	PROFESIONAL EXPERTO	EOC583_2
78	SERRANO LUQUE	MIGUEL ANGEL	30795570L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
79	TORRALBO CACHINERO	JUANA	30503728R	FORMADORA	TMV456_2, TMV455_2
80	VALDERRAMA DÍAZ	FELIX	27312185F	PROFESIONAL EXPERTO	TMV456_2
81	VALLADOLID MEDINA	JORGE	44212390L	PROFESIONAL EXPERTO	UC0068_3, UC0067_3
82	VECINO RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	28604989G	PROFESIONAL EXPERTO	SSC448_3
83	VIDAL DE TORRES MARIN	JUAN LUIS	31708603K	PROFESIONAL EXPERTO	IMA041_2

**ANEXO IV
EVALUADORES Y EVALUADORAS**

Profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanzas Secundarias o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente y en aquellas especialidades para las que están autorizados por la administración educativa.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	AMAYA SANTOS	MANUEL ALONSO	28494639P	PROFESOR	ENA191_2
2	ARJONA BORRERO	JOSE RAMON	79221983R	PROFESOR	AGA343_2, AGA347_3
3	ARTACHO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	24211566H	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
4	AVILA JIMENEZ	JOSE LUIS	30958847L	PROFESOR	IFC301_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
5	BELLIDO PEREZ	MANUEL JESUS	26215070S	PROFESOR	TMV455_2, TMV197_2
6	BERNAL ROSSO	FRANCISCO	31332525Q	PROFESOR	IMS075_3
7	BIJANI CHIQUERO	KUMARI	79012435Y	PROFESOR	IFC301_2
8	BUZON BAZAN	MARIA CARIDAD	52335783L	PROFESORA	FME352_2
9	CABRERIZO MEMBRILLA	VERONICA	74679396Y	PROFESORA	IFC301_2
10	CALDERON USAGRE	MARIA	25591973B	PROFESORA	SSC448_3
11	CAMPOY INIESTA	SUSANA MARIA	34857244P	PROFESORA	AGA343_2, AGA347_3
12	CARRION GARCIA	JESUS	44255435P	PROFESOR	IFC301_2
13	COLMENERO CAÑADA	MARIA DEL MAR	26004741K	PROFESORA	SSC448_3
14	COUREL IBAÑEZ	CARLOS	75135593K	PROFESOR	IMS075_3
15	DE BERNARDI LINARES	LUIS JUAN	32859154C	PROFESOR	EOC583_2
16	DOMINGUEZ MARIN	PAULA	52929464R	PROFESORA	SSC448_3
17	DOMINGUEZ RETAMINO	MARIA TERESA	44601062Z	PROFESORA	SSC448_3
18	DOMINGUEZ TORRECILLA	JOAQUIN JESUS	32859654Z	PROFESOR	IFC301_2
19	DOMINGUEZ VEGA	FRANCISCO JAVIER	34848412P	PROFESOR	IFC301_2
20	DOMINGUEZ VEGA	MANUEL ALBERTO	34859549J	PROFESOR	IFC301_2
21	ERAUSQUIN GOMEZ	PALOMA	53278424M	PROFESORA	COM318_3, COM411_1
22	FERNANDEZ ARIAS	PEDRO	44275235M	PROFESOR	IFC301_2
23	FERNANDEZ MARTINEZ	JESUS RAFAEL	52528006P	PROFESOR	AGA343_2, AGA347_3
24	FERNANDEZ ROSADO	MARIA PALOMARES	31643109P	PROFESORA	SSC448_3
25	GARCIA MARTINEZ	EULOGIO	28890883P	PROFESOR	TMV197_2, TMV456_2
26	GARCIA MARTINEZ	FRANCISCA RAQUEL	76143260N	PROFESORA	IFC301_2
27	GARCIA ORTA	MARIA JOSE	44232387Y	PROFESORA	IMS075_3
28	GARCIA TRUJILLO	RICARDO JOSE	25338311Q	PROFESOR	TMV455_2, TMV197_2
29	GARCIA VALLEJO	FRANCISCO MANUEL	75225179E	PROFESOR	IFC301_2
30	GASSO BAS	JUAN PEDRO	20442093S	PROFESOR	TMV455_2, TMV197_2
31	GIL PEREZ	ANA MARIA	74925822X	PROFESORA	IMS075_3
32	GONZALEZ DOMENECH	MANUEL DARIO	74669789J	PROFESOR	IFC301_2
33	GONZALEZ FARIÑAS	ELISA ISABEL	28604798C	PROFESORA	IMS075_3
34	GUERRA MORILLA	JOSE ANTONIO	28597416K	PROFESOR	TMV197_2
35	GUZMAN GARCIA	LAURA	30794375C	PROFESORA	COM318_3, COM411_1
36	HIDALGO MURILLO	DIEGO	52358179J	PROFESOR	TMV197_2
37	LAO SANCHEZ	JUAN	52350441A	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
38	LEON DEL PINO	ROSA MARIA	28759323P	PROFESORA	AGA347_3, AGA343_2
39	LOBO LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	28756730Z	PROFESOR	AGA347_3, AGA343_2
40	LOPEZ FERNANDEZ	EMILIO	23801069W	PROFESOR	IFC301_2
41	LORA GARCIA	FERNANDO	28489422N	PROFESOR	AGA347_3, AGA343_2
42	LUQUE VARGAS	ANTONIO JESUS	77342425A	PROFESOR	IMA041_2, FME352_2
43	MARCHAL ROSA	GUMERSINDA	28861387K	PROFESORA	COM318_3, COM411_1
44	MARIN MORENO	ISABEL MARIA	48811163B	PROFESORA	SSC448_3
45	MARTIN GONZALEZ	LIDIA	53686205L	PROFESORA	IMS075_3
46	MARTINEZ DE HARO	FRANCISCO JAVIER	44353990P	PROFESOR	IMA041_2, ENA191_2
47	MILENA CAMARERO	OSCAR	74661068D	PROFESOR	SSC448_3
48	MORENO ORTIZ	DAVID	26969950N	PROFESOR	COM411_1, COM318_3
49	NAVARRETE CARRASCOSA	ROCIO	77345350F	PROFESOR	IMS075_3
50	PACHECO SANTOS	INMACULADA	25669258Q	PROFESORA	IFC301_2
51	PARRADO RACERO	ANTONIO	34053343A	PROFESOR	IMS075_3
52	PASTOR CRUZ	MIGUEL	24180729R	PROFESOR	TMV197_2
53	PEINAZO MORALES	MANUEL	30943543X	PROFESOR	FME352_2
54	PEÑA GOMEZ	MARIA ASUNCION	27311265F	PROFESORA	IMS075_3
55	PONCE GORDILLO	ISMAEL	77540670B	PROFESOR	IFC301_2
56	PORRAS CABALLERO	FRANCISCO LUIS	30405798M	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
57	QUESADA QUESADA	MARIA ISABEL	75021467K	PROFESORA	INA013_2, INA104_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
58	REJA SANCHEZ	ANTONIO	30513704H	PROFESOR	INA013_2, INA104_2
59	REJA SANCHEZ	MANUEL MATEO	30801625W	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
60	RODRIGUEZ GRACIA	DIEGO	45077083G	PROFESOR	IFC301_2
61	RODRIGUEZ IBAÑEZ	ELISA ISABEL	48860725P	PROFESORA	SSC448_3
62	ROMERO OLMO	JOSE	74906942J	PROFESOR	SSC448_3
63	RUEDA GARCÍA	SALVADOR	79011595V	PROFESOR	IFC301_2
64	RUIZ LEDESMA	ANTONIO	45657701X	PROFESOR	IFC301_2
65	RUIZ SANCHEZ	EVA MARIA	25592120C	PROFESORA	AGA343_2
66	SABIOTE MOLINA	ENCARNACION	45593939G	PROFESORA	FME352_2, IMA041_2
67	SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN MARIA	12323978A	PROFESOR	AGA347_3
68	SANTOS RAEZ	ISIDRO MARIA	26488066R	PROFESOR	TMV197_2
69	SERRANO TENO	ELENA MARIA	74685601R	PROFESORA	SSC448_3
70	SUAREZ CERVERO	MARIA DE LOS REYES	28595951M	PROFESORA	SSC448_3
71	TAGUA CANELA	JOSE CARLOS	48807770E	PROFESOR	TMV197_2, TMV455_2
72	TAPIA POLO	JUAN VICENTE	30484247R	PROFESOR	TMV197_2
73	TRUJILLO JIMENEZ	FRANCISCO	74639966K	PROFESOR	IMA041_2
74	URBANO HIDALGO	RAFAEL	30491926K	PROFESOR	COM318_3, COM411_1
75	VECINO LOZANO	ASUNCION	28499721F	PROFESOR	AGA347_3
76	VILLALBA VARO	MANUEL	30504611X	PROFESOR	FME352_2, IMA041_2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hacen públicos la composición y el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2017-2018.

La XII Edición de los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, fue convocada por Resolución de 17 de abril de 2018 de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se convocan los premios «Rosa Regàs» a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, en su XII edición correspondiente al curso 2017-2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2018).

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 15 de noviembre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

MODALIDAD A

Primer premio:

Dotado con 2.588,00 € al trabajo «Moldeando la igualdad».

«Moldeando la igualdad» es un programa coeducativo que trabaja con toda la comunidad educativa y que pretende desmontar prejuicios y forjar una igualdad real entre hombres y mujeres, entre chicos y chicas, mediante la realización de actividades prácticas, cooperativas, inclusivas y transformadoras que conlleven un compromiso real y demostrable hacia la igualdad.

El programa se basa en los resultados del diagnóstico del Plan de Igualdad del centro. La visibilización de las mujeres, la interiorización del feminismo, las relaciones amorosas sanas, la corresponsabilidad y la construcción de una comunidad coeducativa son los pilares del proyecto.

Autoría: Doña María José García Notario y don Juan Carlos Rodríguez Aguilar del IES Sierra de Yeguas de Sierra de Yeguas (Málaga).

Segundo premio:

Dotado con 2.012,00 € al trabajo «Familia no hay más que muchas».

El trabajo que se presenta es un proyecto que está compuesto por 16 montajes (fotografías y textos), con unas dimensiones de 40 x 50 sobre madera, de 16 familias de diferente tipología, en los que las familias del alumnado se han prestado a presentar a sus miembros, así como explicar cómo es cada componente de ésta, cómo es su vida diaria, los planes de futuro... con el fin de poner en valor y en conocimiento que existen diferentes tipos de familias y que todas son iguales de válidas. Además, se han elaborado

5 cuestionarios de trabajo adaptados desde infantil de 3 años hasta 4º de E. Secundaria. El fin primordial del proyecto es que vaya pasando por todos los centros que lo soliciten.

Autoría: Don Sergio Padial Fajardo, del CEIP El Pinillo de Torremolinos, Málaga.

Tercer premio:

Dotado con 1.150,00 € al trabajo «Poemas Fuertes».

Coincidiendo con que el en 2017 se celebró el centenario del nacimiento de Gloria Fuertes, quisieron poner en valor su poesía para personas adultas.

Partieron de la biografía de Gloria Fuertes para situar al alumnado (agrupado en pequeños grupos) en la tesitura de inventar la biografía de una poeta coetánea de la autora.

Desde esa biografía ficticia, los alumnos y alumnas han tenido que escribir poemas sobre distintos temas (amor, feminismo, soledad...), tomando como modelos los textos de la escritora y utilizando distintos recursos literarios previamente localizados en sus versos.

Desde el punto de vista coeducativo, los momentos más importantes han sido aquellos en que los alumnos (chicos) se han situado en el lugar de una mujer a la hora de sentir, pensar y escribir sobre ello. Por otra parte todo el alumnado ha tenido que retrotraerse a las dificultades de las mujeres para desenvolverse con libertad en la sociedad española del S. XX.

Se trata de un proyecto que utiliza la metodología ABP y el aprendizaje cooperativo.

Todos los poemas escritos se reúnen en formato de libro digital bajo el nombre de las autoras ficticias y se publican en ediciones de descarga gratuita.

Autoría: Don José Ignacio Gallardo Ballesteros, del IES Chaves Nogales de Sevilla; don Diego Bernal Ortega, del CEP de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), y don Víctor Peña Dacosta, de IES Mar Serena de Pulpí (Almería).

MODALIDAD B

MEMORIA CONTRA EL OLVIDO: LAS ESCRITORAS DE LA GENERACIÓN DEL 27

En su primera parte, este ensayo pretende profundizar en las razones del olvido y la invisibilización de las escritoras de la Generación del 27, preguntándose por el papel de los varones que convivieron con ellas durante el fervor republicano, la guerra y el largo camino del exilio, pues no las mencionaron en sus textos memorialísticos.

La segunda parte del libro se adentra en el origen de las primeras intelectuales españolas del S. XX, para explicar cómo sus reivindicaciones políticas y educativas hicieron posible una generación posterior de mujeres vanguardistas que, ya en el espacio de libertad republicano, llegarían a ser nombres fundamentales de nuestras letras aún por redescubrir, como Rosa Chacel, María Zambrano, Concha Méndez.

Este libro está siendo ya utilizado como material complementario de clase en algunos centros educativos de Andalucía.

Representante: Joaquín Recio Martínez.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ATRAPASUEÑOS MIS PRIMERAS PALABRAS EN IGUALDAD. DICCIONARIO ADAPTADO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

La realización de «Mi primer diccionario coeducativo», trata de explicar términos relacionados con la igualdad, tanto en lectura fácil como en pictogramas (Accesibilidad Cognitiva). El formato en el que se presenta, está pensado para que la transmisión de los conceptos y definiciones mejore y se puedan obtener resultados más eficaces en la comprensión de la materia en el sector de población al que va dirigido: niñas y niños y jóvenes con discapacidad intelectual.

Consideran que la importancia de la igualdad en colectivos más vulnerables, debe ser prioridad, como así se detalla en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el desarrollo legislativo a nivel nacional y de Andalucía.

Representante: Antonio García Angulo. Asprogrades (Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Granada).

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios que se especifican en el anexo en el que se indican los títulos de los trabajos premiados, la cuantía de la dotación económica concedida y las personas beneficiarias.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/48101/00/01 del ejercicio 2018, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

Anexo

Modalidad A	Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
--------------------	--

PRIMER PREMIO

"MOLDEANDO LA IGUALDAD"

Puntuación: 9

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,5
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	2
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	2

Cuantía total del premio: 2.250,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	25336073D	García Notario	Maria José	50%	1.294,00 €
	74916141N	Rodríguez Aguilar	Juan Carlos	50%	1.294,00 €

SEGUNDO PREMIO

"FAMILIA NO HAY MÁS QUE MUCHAS"

Puntuación: 8

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,5
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	2
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 2.012,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	14624967A	Padial Fajardo	Sergio	100%	2.012,00 €

TERCER PREMIO

"POEMAS FUERTES"

Puntuación: 7

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,5
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Cuantía total del premio: 1.150,00 €

Autoría	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
	28858642J	Gallardo Ballesteros	José Ignacio	34%	391,00 €
	48858730Z	Bernal Ortega	Diego	33%	379,5 €
	76129059W	Peña Dacosta	Victor	33%	379,5 €

Modalidad B	Premios destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas o privadas domiciliadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial, así como las Universidades andaluzas.	
Título del trabajo: "MEMORIA CONTRA EL OLVIDO: LAS ESCRITORAS DE LA GENERACIÓN DEL 27"		
Total Puntuación: 7		
a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5	
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2	
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,5	
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1	

Título del trabajo: "MIS PRIMERAS PALABRAS EN IGUALDAD. DICCIONARIO ADAPTADO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL"		
Total Puntuación: 7		
a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5	
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2	
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,5	
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se aprueban subvenciones para la promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía durante el curso 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 11 de mayo de 2018 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018/2019.

Atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2018/2019, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

El presupuesto aprobado para cada una de las entidades beneficiarias y que es objeto de subvención en esta resolución, corresponde con el aportado por las mismas, en función del importe solicitado y de acuerdo con lo recogido en el art. 17.1 de las Bases Reguladoras de esta subvención.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para la realización de proyectos de voluntariado durante el curso 2018/2019, las cuales no han obtenido la puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, según se relaciona en el Anexo II.

Tercero. Excluir las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo III, por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas corresponderá al curso académico 2018/2019 y por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el apartado Quinto h) de la Resolución de convocatoria de 11 de mayo de 2018, las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 54C del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», en un único libramiento en firme, tras la firma de la resolución definitiva de la convocatoria, con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

Séptimo. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están especificados en el apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

Octavo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y

padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Noveno.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la subvención concedida ante esta Dirección General, siendo el plazo máximo para ello el 31 de agosto de 2019, y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquiera otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Décimo.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía».

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Undécimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- La Directora General, M.^a Isabel González Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO, BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2018/2019

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
1	AMPA LA PIZARRA	G72234289	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	96	1.632,00 €	1.632,00 €	100,00%
2	AMPA EL MANANTIAL	G11286630	VEJER DE LA FRONTERA	95	1.550,00 €	1.550,00 €	100,00%
3	AMPA LA DÁRSENA	G41215724	SEVILLA	93	1.581,00 €	1.581,00 €	100,00%
4	AMPA MAESTRÍA	G29576485	MÁLAGA	90	1.450,00 €	1.450,00 €	100,00%
5	AMPA EL PRADILLO	G41467721	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	90	1.530,00 €	1.530,00 €	100,00%

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
6	AMPA LOS DÓLMENES	G91470682	CASTILLEJA DE GUZMÁN	90	1.530,00 €	1.530,00 €	100,00%
7	ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	G41157066	SEVILLA	90	1.530,00 €	1.530,00 €	100,00%
8	AMPA EL NAVAS	G23228075	JAÉN	88	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%
9	AMPA JUAN XXIII	G41443508	CASTILLEJA DE LA CUESTA	88	880,00 €	880,00 €	100,00%
10	AMPA EL BÚCARO	G14378434	LA CARLOTA	86	995,00 €	995,00 €	100,00%
11	AMPA ATENEA	G91728378	GILENA	86	860,00 €	860,00 €	100,00%
12	AMPA ODISEA	G41407784	GILENA	86	865,00 €	865,00 €	100,00%
13	AMPA LA PIETÁ	G14221394	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	85	1.250,00 €	1.250,00 €	100,00%
14	ASOCIACIÓN PLATAFORMA ALUMNOS SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	G92593011	MÁLAGA	85	1.445,00 €	1.445,00 €	100,00%
15	AMPA VIRGEN DE ZOCUECA	G23275902	BAILÉN	84	1.428,00 €	1.428,00 €	100,00%
16	AMPA ANTONIO MACHADO	G41369471	LORA DE ESTEPA	84	1.100,00 €	1.100,00 €	100,00%
17	UNIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL (UPACE)	G11025095	SAN FERNANDO	83	1.411,00 €	1.411,00 €	100,00%
18	AMPA NAUTILUS	G41259110	SEVILLA	83	1.411,00 €	1.411,00 €	100,00%
19	AMPA JULIÁN CANELA	G41883257	HERRERA	82	1.394,00 €	1.394,00 €	100,00%
20	AMPA EL CABILLO	G04229043	OHANES	81	870,00 €	870,00 €	100,00%
21	AMPA TARTESSOS	G11258639	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	81	1.377,00 €	1.377,00 €	100,00%
22	AMPA JUAN VICTORIANO BARQUERO	G14298624	LOS BLÁZQUEZ	81	1.377,00 €	1.377,00 €	100,00%
23	AMPA LA INMACULADA	G18299479	OTÍVAR	80	1.360,00 €	1.360,00 €	100,00%
24	AMPA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G18730689	JATAR	80	800,00 €	800,00 €	100,00%
25	AMPA AZAHAR	G92680313	BENALMÁDENA	80	1.360,00 €	1.360,00 €	100,00%
26	AMPA SURESTE	G41124736	SEVILLA	80	1.360,00 €	1.360,00 €	100,00%
27	AMPA DEL CEIP ALBAICÍN	G11053980	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	76	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00%
28	AMPA IMPRY SANLÚCAR	G72112196	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	76	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00%
29	AMPA LA ALGAIDA	G11230133	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	76	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00%
30	AMPA THARSIS	G72179328	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	76	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00%
31	AMPA EL ENCANTADO	G23650823	JABALQUINTO	76	795,00 €	795,00 €	100,00%
32	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS PABLO FREIRE	G04234175	ALBOX	75	1.275,00 €	1.275,00 €	100,00%
33	AMPA EL PARVULITO	G23283310	JÓDAR	75	750,00 €	750,00 €	100,00%
34	AMPA EL PATIO	G23301237	MANCHA REAL	75	1.275,00 €	1.275,00 €	100,00%
35	AMPA TOMILLARES	G23220924	JÓDAR	75	750,00 €	750,00 €	100,00%
36	AMPA LA HUERTA	G11777687	CHIPIONA	73	1.241,00 €	1.241,00 €	100,00%
37	AMPA ARCO DE LA ALAMEDA	G23025208	JAÉN	73	1.230,00 €	1.230,00 €	100,00%
38	AMPA VILLAFLORES	G23351497	JÓDAR	73	700,00 €	700,00 €	100,00%
39	AMPA ANDRÉS BENÍTEZ	G11651551	JEREZ DE LA FRONTERA	72	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
40	AMPA PUERTO DEL BOQUETE	G18263921	VENTAS DE ZAFARRAYA	72	600,00 €	600,00 €	100,00%
41	AMPA EUROPA	G23646672	BEAS DE SEGURA	72	1.224,00 €	1.224,00 €	100,00%
42	AMPA EL VENERO	G41599580	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	72	600,00 €	600,00 €	100,00%
43	AMPA NUEVA ESPERANZA	G41125451	CANTILLANA	72	1.224,00 €	1.224,00 €	100,00%
44	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ	G29718285	COLMENAR	71	1.260,00€	1.207,00 €	95,79%
45	AMPA CARMEN	G41517368	SEVILLA	71	1.207,00 €	1.207,00 €	100,00%
46	ASOCIACIÓN CULTURAL TALÍA	G04026266	DALÍAS	70	1.145,00 €	1.145,00 €	100,00%
47	AMPA GUADALMESÍ	G11053865	CÁDIZ	70	1.190,00 €	1.190,00 €	100,00%
48	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	G14522171	CÓRDOBA	70	1.190,00 €	1.190,00 €	100,00%
49	AMPA ALHORI	G23222318	JÓDAR	70	700,00 €	700,00 €	100,00%
50	AMPA PORTILLO DE GALDURIA	G23678550	JÓDAR	70	700,00 €	700,00 €	100,00%
51	AMPA LA TAHONA	G93099661	COMARES	70	1.190,00 €	1.190,00 €	100,00%
52	AMPA PAPEL Y TIJERAS	G92527993	COLMENAR	70	780,00 €	780,00 €	100,00%
53	AMPA BLAS INFANTE	G41468349	MORÓN DE LA FRONTERA	70	680,00 €	680,00 €	100,00%
54	AMPA LAS PARRAS	G41885187	MONTELLANO	70	1.190,00 €	1.190,00 €	100,00%
55	AMPA MARIANA PINEDA	G91485342	MARINALEDA	70	1.190,00 €	1.190,00 €	100,00%
56	AMPA LA RETAMA	G72240468	CHIPIONA	69	1.173,00 €	1.173,00 €	100,00%
57	AMPA 1812	G11443496	CÁDIZ	68	800,00 €	800,00 €	100,00%
58	AMPA REY SABIO	G11664000	JEREZ DE LA FRONTERA	68	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
59	AMPA AMBROSIO PARRADO	G41820192	CASARICHE	68	900,00 €	900,00 €	100,00%
60	AMPA LOPE DE VEGA	G41167289	CASARICHE	68	990,00 €	990,00 €	100,00%
61	AMPA NUEVO COLE	G90287426	GUILLENA	68	1.156,00 €	1.156,00 €	100,00%
62	AMPA SAN ISIDORO DEL CAMPO	G91967992	SANTIPONCE	68	754,00 €	754,00 €	100,00%
63	AMPA LA SOLEÁ	G11616000	JEREZ DE LA FRONTERA	67	1.305,00 €	1.139,00 €	87,28%
64	AMPA ALMAZARA	G23017676	JAÉN	67	1.139,00 €	1.139,00 €	100,00%
65	AMPA EL RELOJ	G23458136	BAILÉN	67	700,00 €	700,00 €	100,00%
66	AMPA NIELES	G04316881	CANJAYAR	65	1.105,00 €	1.105,00 €	100,00%
67	AMPA ÁGORA	G11660404	JEREZ DE LA FRONTERA	65	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
68	AMPA PAPEL DE SEDA	G11231693	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	65	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
69	AMPA EL PRADO	G21388996	CORTEGANA	65	1.105,00 €	1.105,00 €	100,00%
70	AMPA FORTALEZA	G23255953	BAILÉN	65	1.105,00 €	1.105,00 €	100,00%
71	AMPA PUERTA ABIERTA	G23410012	JÓDAR	65	750,00 €	750,00 €	100,00%
72	AMPA CRUCE DE CAMINOS	G41846643	LANTEJUELA	65	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
73	AMPA SUR	G72030042	CÁDIZ	64	1.088,00 €	1.088,00 €	100,00%
74	AMPA INICIATIVA PROGRESO	V18350983	GRANADA	64	1.088,00 €	1.088,00 €	100,00%
75	ASOCIACIÓN OLONTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	GIBRALEÓN	64	1.088,00 €	1.088,00 €	100,00%

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
76	AMPA NUEVAS POBLACIONES	G23015688	LA CAROLINA	64	1.088,00 €	1.088,00 €	100,00%
77	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA	G04014064	ALMERÍA	63	1.140,00 €	1.071,00 €	93,95%
78	AMPA NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	G23228430	TORREPEROGIL	63	1.071,00 €	1.071,00 €	100,00%
79	AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	G18214098	BÉRCHULES	62	1.060,00 €	1.054,00 €	99,43%
80	AMPA SAN MARCOS	G18307074	BELICENA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
81	AMPA CACHONERA	G21443627	GALAROZA	62	400,00 €	400,00 €	100,00%
82	AMPA ALBAICÍN	G23285240	BAEZA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
83	AMPA LA ISLA	G23249758	BAEZA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
84	AMPA LOS DESCALZOS	G23468143	BAEZA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
85	AMPA PUENTE ROMANO	G23416746	PUENTE DEL OBISPO	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
86	AMPA RAVIDELVAN	G23341555	BAEZA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
87	AMPA LA FUENTE	G92435387	CANILLAS DE ALBAIDA	62	1.054,00 €	1.054,00 €	100,00%
88	AMPA JERÓNIMO JIMÉNEZ	G41507641	DOS HERMANAS	62	980,00 €	980,00 €	100,00%
89	AMPA ALSALERNO	G04310165	TABERNAS	61	1.574,45 €	1.037,00 €	65,86%
90	AMPA EL PUPITRE	G11420130	CHIPIONA	61	1.037,00 €	1.037,00 €	100,00%
91	AMPA MAESTRÍA	G72114853	LA LÍNEA	61	1.037,00 €	1.037,00 €	100,00%
92	AMPA ALCOHINE	G29513645	COÍN	61	1.037,00 €	1.037,00 €	100,00%
93	AMPA EL JARDÍN	G41978511	MARCHENA	61	750,00 €	750,00 €	100,00%
94	AMPA SOL DE PONIENTE	G04342168	EL SOLANILLO	60	367,00 €	367,00 €	100,00%
95	AMPA SAN JUAN DE DIOS	G11633294	JEREZ DE LA FRONTERA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
96	AMPA FONCANAL	G18267245	LA CALAHORRA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
97	AMPA NEGRATÍN	G18361576	FREILA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
98	AMPA CÁNDIDO GALLEGU MORA	G21299839	TRIGUEROS	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
99	AMPA EL MORANTE	G21575188	CALAÑAS	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
100	AMPA LA ESPIGA	G21299458	TRIGUEROS	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
101	AMPA SANTA CATALINA	G21148184	EL GRANADO	60	600,00 €	600,00 €	100,00%
102	AMPA TROVADOR MACÍAS	G23401508	ARJONILLA	60	820,00 €	820,00 €	100,00%
103	ASOCIACIÓN JUANA MARTOS	G23364151	CAZORLA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
104	AMPA CERVANTES	G91474783	LA RINCONADA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
105	AMPA EL TOLLÓN	G41843350	EL CUERVO	60	1.000,00 €	1.000,00 €	100,00%
106	AMPA NUEVO CAMINO	G91781559	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	60	600,00 €	600,00 €	100,00%
107	ASOCIACIÓN EDUCATIVA BADOEDUCA-SEVILLA	G91931683	BADOLATOSA	60	1.020,00 €	1.020,00 €	100,00%
108	AMPA LA CASA ENCENDIDA	G18335091	GRANADA	59	1.003,00 €	1.003,00 €	100,00%
109	AMPA EL MENTIDERO	G11288867	CÁDIZ	57	969,00 €	969,00 €	100,00%

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	AYUDA CONCEDIDA	% AYUDA
110	AMPA LA UMBRÍA	G92190719	IZNATE	57	969,00 €	969,00 €	100,00%
111	AMPA CASTILLO DE HIERRO	G90170630	PRUNA	56	952,00 €	952,00 €	100,00%
112	CLUB DEPORTIVO ALONGARVI	G21470075	EL CAMPILLO	55	935,00 €	935,00 €	100,00%
113	AMPA CORAL	G21150800	PUNTA UMBRÍA	54	508,00 €	508,00 €	100,00%
						119.970,00 €	

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2018/2019

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	PUNTOS
1	AMPA AMIGOS DE LA CULTURA	G41538984	OLIVARES	51
2	AMPA FUENTES DE YAYYÁN	G23263536	JAÉN	50
3	AMPA LA ESPARTERA	G19502525	GRANADA	45
4	AMPA LOS NARANJOS	G21157961	HUELVA	45
5	AMPA PLEAMAR	G21193800	MAZAGÓN	45
6	AMPA LA ESPERANZA	G41874462	MAIRENA DEL ALJARAFE	45
7	AMPA GURUGÚ	G21352133	AYAMONTE	43
8	AMPA 91	G41500935	CAMAS	43
9	AMPA SANTAANA	G92955178	ALGARROBO	42
10	AMPA WENCESLAO BENÍTEZ	G11080785	SAN FERNANDO	41
11	AMPA SECUNDARIA PARA AVANZAR	G91238063	LANTEJUELA	39
12	AMPA LOS TITANES	G04752408	AGUADULCE	38
13	AMPA EL NOGAL	G93400299	ESTACIÓN DE CÁRTAMA	38
14	AMPA LOS SUEÑOS	G90304650	VILLAVERDE DEL RÍO	38
15	AMPA MEDITERRÁNEO	G04023636	ALMERÍA	37
16	AMPA LAS CUEVAS DE BENALÚA	G18583823	BENALÚA	36
17	AMPA SAN RAMÓN NONATO	G-04246179	ZURGENA	34
18	ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	G18792960	BENALÚA DE LAS VILLAS	28
19	AMPA FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	G41460628	DOS HERMANAS	28
20	AMPA GENIL	G29703469	CUEVAS BAJAS	25

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO CON SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO DURANTE EL CURSO 2018/2019

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
1	AMPA EL GARCEL	G04405700	ANTAS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
2	AMPA TIERRA Y MAR	G04459806	VILLARICOS/CUEVAS DE ALMANZORA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

NÚM. ORDEN	ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	MOTIVO
3	AMPA ALFOZUR	G04341830	ZURGENA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
4	ASOCIACIÓN SI TÚ QUIERES YO PUEDO (ASIQIPIU)	G11353497	BARBATE	FUERA DE PLAZO
5	AMPA Y AMIGOS DEL I.B. PEDRO MUÑOZ SECA	G11056066	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
6	AMPA TREN CHUCU CHU	G72191208	LOS BARRIOS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
7	AMPA ERNESTO OLIVARES	G11673449	SAN JOSE DEL VALLE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
8	AMPA ROSALÍA DE CASTRO	G14343073	ALCOLEA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
9	AMPA TERMENS	G14253629	CABRA	FUERA DE PLAZO
10	AMPA VALSECA	G14416085	VALSEQUILLO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
11	AMPA SAN JUDAS TADEO	G18455220	CHIMENEAS	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
12	AMPA LA CALETA	G18382978	SALOBREÑA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
13	AMPA MELAZA	G18765768	SALOBREÑA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
14	AMPA MONTE HACHO	G18303834	SALOBREÑA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
15	AMPA FUENTE QUINO	G21282371	JABUGO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
16	AMPA AZUL Y VERDE	G21046552	PUNTA UMBRÍA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
17	AMPA LOS ENEBRALES	G21523139	PUNTA UMBRÍA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
18	AMPA TORRE ALMENARA	G21025721	PUNTA UMBRÍA	FUERA DE PLAZO
19	AMPA VIRGEN DE LA RÁBIDA	G21197132	SANLÚCAR DE GUADIANA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
20	AMPA CASIANO HIDALGO	G21317326	VALVERDE DEL CAMINO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
21	AMPA MONTIJAR	G23283534	LA GUARDIA	FUERA DE PLAZO
22	AMPA PUENTE NUEVO	G23283161	PUENTE DE GÉNAVE	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
23	AMPA BELLA JARIFA	G93581833	ESTACIÓN (CÁRTAMA)	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
24	AMPA CAMINOS DE ILUSIÓN	G93098986	MACHARAVIAYA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
25	AMPA LA PAZ	G29552304	RONDA	FUERA DE PLAZO
26	AMPA CERRO DEL ÁGUILA	G92888676	TORRE DEL MAR	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
27	AMPA VILLA DEL ROSAL	G92447986	VILLANUEVA DE TAPIA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
28	AMPA POR UNA EDUCACIÓN	G41881335	GUILLENA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA
29	AMPA JUAN XXIII	G41999772	MARCHENA	FUERA DE PLAZO
30	AMPA AL-RAUZ	G41369091	PALOMARES DEL RIO	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Jaén, para la concesión de ayudas económicas a Entidades Locales para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2018/2019.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades.

La Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019.

La Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 144, de 26 de julio), realizó la distribución territorial de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2018-2019. Líneas 2, 3, 4 y 6.

La propuesta definitiva de Resolución de 6 de noviembre de 2018, efectuada por la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén, estableció las cuantías de las ayudas económicas a conceder a las Entidades Locales solicitantes, sin superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta la misma, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, para la realización de proyectos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso 2018/2019, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indican en el Anexo I.

Segundo. La cantidad total de las ayudas propuestas es de ciento cinco mil ochocientos cuarenta y un euros (105.841 euros), la cual se imputará a la partida presupuestaria 1100020000/G/42F/46100/2301 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, se procederá a efectuar en un sólo pago por la totalidad de la ayuda, mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias de estas ayudas, previa acreditación de su titularidad, a las entidades beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050 euros. En el caso de una cuantía igual o superior a 6.050 euros, se realizará en dos pagos: un primero por un importe del 75% de la ayuda concedida y un segundo pago-liquidación por el 25% restante, una vez efectuada la justificación del primer libramiento en los seis meses siguientes tras su abono.

Tercero. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, el curso académico 2018/2019.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, tal y como está establecido en el artículo 27 de la orden reguladora y en el apartado 24 de su cuadro resumen, teniendo como plazo máximo para la presentación de dicha justificación, hasta el 31 de agosto del año académico subvencionado para las entidades locales beneficiarias de una cuantía inferior a 6.050 euros con un único pago y atendiendo al cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En el caso de una cuantía igual o superior a 6.050 euros, el plazo previsto de justificación es de seis meses tras el abono del primer pago, que supone el 75% de la cantidad subvencionada, y de tres meses tras el abono del segundo pago, que equivale al 25% de la cantidad subvencionada. Con carácter adicional y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

ANEXO I

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO	DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL
1	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P-2306000-G	52	6.488,70 €	6.270,00 €	96,62%	2018 > 4.702,50 € (75%) 2019 > 1.567,50 € (25%)
2	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	P-2301200-H	45	25.950,00 €	25.950,00 €	100,00%	2018 > 19.462,50 € (75%) 2019 > 6.487,50 € (25%)
3	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P-2309500-C	40	12.000,00 €	11.560,00 €	96,33%	2018 > 8.670,00 € (75%) 2019 > 2.890,00 € (25%)
4	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P-2305300-B	39	9.260,00 €	9.260,00 €	100,00%	2018 > 6.945,00 € (75%) 2019 > 2.315,00 € (25%)
5	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P-2300200-I	37	14.830,00 €	14.830,00 €	100,00%	2018 > 11.122,50 € (75%) 2019 > 3.707,50 € (25%)
6	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	P-2306600-D	34	9.000,00 €	8.680,00 €	96,44%	2018 > 6.510,00 € (75%) 2019 > 2.170,00 € (25%)
7	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	P-2302800-D	34	8.790,00 €	8.790,00 €	100,00%	2018 > 6.592,50 € (75%) 2019 > 2.197,50 € (25%)
8	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	P-2301000-B	34	5.800,00 €	5.800,00 €	100,00%	
9	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	P-2302400-C	33	5.280,00 €	5.280,00 €	100,00%	

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PROPUESTO	DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL
10	AYUNTAMIENTO DE LARVA	P-2305400-J	32	4.950,00 €	4.950,00 €	100,00%	
11	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	P-2305000-H	30	4.600,00 €	4.471,00 €	97,19%	
TOTAL					105.841,00 €		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se conceden los premios «Andalucía + Social» de ámbito provincial, correspondientes a la I Edición, convocados por orden que se cita.

Con fecha 7 de agosto se publicó la Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 152), por la que se regulan y convocan para el año 2018 los premios «Andalucía + Social», en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la misma, el Jurado reunido en Cádiz el día 29 de octubre de 2018 formuló una propuesta de concesión de premios en las distintas categorías y modalidades contempladas en la base tercera de la precitada orden para el ámbito provincial de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base octava de la referida convocatoria,

RESUELVO

Primero. Conceder, por unanimidad, los premios «Andalucía + Social», correspondientes al año 2018 conforme a la siguiente relación:

a) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad a la Asociación APADIS Bahía de Algeciras. Esta Asociación cuenta con más de 50 años de experiencia en la atención integral a personas con discapacidad intelectual gestionando numerosos recursos en la provincia (centros ocupacionales, residencias, viviendas tuteladas, centros de atención infantil temprana, etc.), llevando a cabo diferentes programas dirigidos a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias. En particular merece la candidatura de este año su programa de inclusión a través del arte y la cultura que con actividades como «Cortometraje Bla, Bla, Bla» ha conseguido dar visibilidad a la discapacidad intelectual con el apoyo de diversas instituciones, entidades y personalidades y mostrar una imagen de la misma alejada de los estereotipos habituales, a la vez que se incidía en la mejora de la calidad de vida de los participantes en ellas.

b) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas mayores a la Asociación de Mayores en la Red «MAYOR-NET». Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines la atención a las personas mayores con áreas interactivas y de autoestima. Atiende tanto a los Centros de Participación Activa, como a los mayores y jubilados de las Asociaciones vecinales y Parroquiales, creándoles actividades lúdicas y de ocio interactivo, sin ánimo de lucro. Colabora con instituciones municipales y autonómicas en gestión para mejorar el tiempo libre de nuestros mayores, buscando actividades que consigan la integración y la mejor comunicación intergeneracional. Asimismo, colabora con actividades intergeneracionales a través de programas de colaboración entre diferentes edades para mejorar la comunicación y la convivencia. Colabora con instituciones, asociaciones y particulares para favorecer el acecamiento y los de los mayores con movilidad limitada a las nuevas tecnologías, facilitando mejor la integración social y así combatir la soledad y el aburrimiento.

c) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas Comunidad Gitana a la Entidad «Cáritas Diocesana de Jerez» por el Proyecto «La vereda del Río». Se trata de un proyecto

dirigido a trabajar con el barrio «La vereda del Río» situado en la localidad de Puerto Serrano, con un asentamiento en su mayoría de personas de etnia gitana y con un alto índice de exclusión social. Trabajan con las familias y especialmente con la mujer gitana en hábitos de vida saludable dirigido a una mejora de la calidad de vida del colectivo.

d) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas al Voluntariado a la Asociación de discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales y orgánicos de Jerez de la Frontera «ANPEHI» por su programa desafíos «Camino de Santiago». Un equipo de voluntarios ha hecho posible que desde 2015 jóvenes con un alto grado de discapacidad hayan vivido la experiencia personal de superación que supone el Camino de Santiago. Todas las etapas se han realizado por el camino no adaptado, a fin de hacer visible los obstáculos a los que se enfrenta el colectivo de personas con discapacidad. Merece especial reconocimiento que gracias a ello, Fernando, haya sido el primer peregrino de la historia que haya realizado el Camino en cama.

e) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en el ámbito de la Adicción a la Asociación Archi (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados) de Chiclana de la Frontera, entidad sin ánimo de lucro formada por alcohólicos rehabilitados y sus familias. Es una asociación fundada en 1989 que desarrolla su actividad fundamental en el formato de la autoayuda, pero que también realiza una importante labor en el ámbito de la prevención.

f) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas al trabajo de las personas LGTBI y sus familiares a la Asociación Delta. Uno de los grandes logros de esta Asociación ha sido la visibilidad de las personas LGTBIQ en la sierra de Cádiz. Entre sus proyectos está el Orgullo Serrano, que llevan por todos los pueblos de la provincia con multitud de actividades en cada uno de ellos, incluida la izada de la bandera LGTBIQ en los balcones de todos los Ayuntamientos de los municipios de la sierra de Cádiz. A este colectivo también hay que agradecer que gracias a esta labor de visibilidad han conseguido animar a multitud de personas en la sierra a crear sus propias asociaciones de LGTBI en sus pueblos. Son como un centro de recursos de estos colectivos de la sierra. La mayor parte de estos proyectos los hacen en colaboración con la Diputación de Cádiz.

Segundo. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 31 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se conceden los Premios «Andalucía + Social», correspondientes al año 2018, I edición, convocados por Orden de 1 de agosto de 2018.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 152, de 7 de agosto), por la que se regulan y convocan para el año 2018, los premios «Andalucía + Social», en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y en atención a la propuesta formulada por el Jurado Provincial reunido en Huelva el día 20 de noviembre de 2018.

R E S U E L V O

Primero. Conceder, por unanimidad, los premios «Andalucía + Social», correspondientes al año 2018 en sus distintas modalidades, conforme a la siguiente relación:

a) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad.

- Premio de buena práctica a la «Asociación Vida Adulta de Personas con Discapacidad Intelectual» (AVADI), por su trabajo y dedicación en favor de las personas con discapacidad intelectual defendiendo los derechos de este colectivo para alcanzar la plena integración social y normalización del mismo a través del desempeño en un entorno laboral de tareas acordes a sus capacidades e intereses que les sirvan para acceder al mercado de trabajo.

b) Premios Andalucía + Social «Andaluna» de Atención a la Infancia.

- Premio de buena práctica a la «Asociación Ponte», Iniciativas Psicosociales, por el décimo aniversario de la implementación en Huelva del programa Guía, el cual goza de gran solidez formando parte de la red de recursos preventivos de la provincia y referente a nivel autonómico permitiendo una continua coordinación entre la Delegación Territorial y el resto de entidades participantes, Ayuntamientos y Diputación, Fiscalía de menores, sistema educativo y servicios sociales, que ha supuesto a lo largo de estos diez años la intervención con más de 800 familias y 800 menores, habiendo realizado más de 50 ediciones del programa.

- Mención Especial a la «Asociación Alcores», institución colaboradora de integración familiar, por su labor en pro de la mediación en procesos de integración familiar y por la ejecución del programa para la intervención en el acogimiento familiar de menores, actividad con la que viene colaborando con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales desde el año 2002 de manera ininterrumpida.

c) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas mayores.

- Premio de buena práctica a la «Asociación de Personas con Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia» (AFA Huelva), por su trayectoria en la labor realizada en favor de las personas enfermas de Alzheimer y sus familiares y por el proyecto de carácter preventivo para tratar de evitar o retrasar en las personas mayores de 65 años la aparición de síntomas de deterioro cognitivo o demencia.

- Mención Especial a la Mancomunidad de Municipios Beturia por perseguir desde su fundación en el año 1993, entre sus objetivos, el carácter social de sus acciones, con especial atención al colectivo de personas mayores de los nueve municipios que la conforman, que se ha concretado en la creación de la Empresa de Diversificación

Integral del Andévalo con el fin principal de gestionar la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación Provincial en la zona de trabajo social del Andévalo,

d) Premios Andalucía + Social Comunidad Gitana.

- Premio de buena práctica a la «Fundación Secretariado Gitano», por el trabajo que realiza en Huelva desde el año 2007 desarrollando servicios y programas con el fin de poder alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas promoviendo la igualdad de trato y evitar toda forma de discriminación, en aras de mejorar sus condiciones de vida, facilitando el empoderamiento y el desarrollo de la autonomía personal así como el pleno reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

e) Premios Andalucía + Social al voluntariado.

- Premio de buena práctica a la Asociación «Un Nuevo Horizonte para mi Barrio» por su trabajo en la Barriada «Pérez Cubillas» de Huelva desde 1994 organizando actividades específicas para el voluntariado en pro de su objetivo principal de atender a menores y familias con diferentes programas educativos y sociales enfocados específicamente a la prevención de la drogodependencia.

f) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en el ámbito de las adicciones.

- Premio de buena práctica colectiva a la «Asociación ARO-Doctor Cristóbal Gangoso Aragón» por su trabajo en la rehabilitación e inclusión de personas con algún tipo de adicción, así como sus familiares y que es a día de hoy la asociación más antigua y conocida en Huelva y provincia en materia de adicciones.

g) Premios Andalucía + Social al trabajo de las personas LGTBI y sus familiares.

- Premio de buena práctica colectiva a la «Asociación LGTBI Mariliendres», por contribuir en la lucha de la visibilidad y realidad del colectivo a través del arte y del uso de la cultura y de las distintas expresiones artísticas como herramientas para efectuar el cambio social.

- Mención Especial individual a doña Flora Pereira de la Torre, presidenta desde 2007 de Colega-Huelva, luchadora en pro de la igualdad de género y en defensa de las desigualdades sociales

Segundo. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Huelva, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/2018 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 345/2018 interpuesto por doña María Angustias de Haro López contra la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.2.2019, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 345/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 302/2018 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 302/2018, interpuesto por don Pedro José Muñoz Ruiz contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado de la categoría de Médico/a de Familia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.5.2019, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 302/2018, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 308/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 307/2018, interpuesto por Sindicato de Médico de Granada contra la Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Gran Capitán en el Distrito Sanitario Granada,

HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha de 12 de diciembre de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en el procedimiento ordinario 1345/2018, interpuesto contra la resolución de 11 de abril de 2018, dictada por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 402609); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Gebio Energos, S.L., a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 1345/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 12 de diciembre de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento abreviado 358/2018, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Adolfo Suárez, 2, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 30.12.2015 dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se acuerda la pérdida del derecho de cobro del incentivo solicitado al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (expediente de subvención 1059236); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la Comunidad de Propietarios Adolfo Suárez, 2, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 358/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. La Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial es la responsable del Registro General establecido en la misma. Por razones técnicas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por cuanto antecede, esta Delegación,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, por el que se delega la competencia para la autenticación y compulsión de documentos en el personal funcionario titular de los puestos que se relacionan:

«ACUERDO DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa a la ciudadanía, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales en los puestos de trabajo que se señalan en el presente acuerdo. En base a lo previsto en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y con objeto de facilitar la presentación de documentos por los ciudadanos y agilizar el funcionamiento del registro y otras Unidades Administrativas de esta Delegación Territorial, esta Secretaría General Provincial, en ejercicio de las funciones que tiene asignadas,

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la realización de cotejos y la expedición de copias autenticadas de documentos originales aportados por la ciudadanía, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los puestos de trabajo que a continuación se relacionan.

Código 254310 Titulado Superior.
Código 8178710 Asesor Técnico.
Código 249710 Negociado de Gestión Económica.
Código 8178610 Negociado de Registro.
Código 11978010 Unidad de Personal, Nóminas y Seguridad Social.
Código 7761710 Negociado de Tramitación.
Código 251110 Negociado de Tramitación.
Código 7762110 Negociado de Tramitación.
Código 1707710 Auxiliar de Gestión.
Código 249910 Sección de Asuntos Jurídicos.
Código 250010 Negociado de Expropiaciones.
Código 11734710 Negociado de Gestión.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento y se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Quinto. Quedan expresamente derogados cuantos acuerdos de similares características existieran al día de la fecha.»

Huelva, 14 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Dolores Herrera Medina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones que se cita.

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 15 de septiembre de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga», estableciendo un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. Dentro del plazo legal establecido no se han presentado declaraciones de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 3/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. El Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, exige en sus artículos 53.2 y 49.4 la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla los requisitos establecidos en el propio Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión como de la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. La solicitud reúne los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como los requisitos relativos al procedimiento de modificación del pliego de condiciones previstos en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 668/2014, de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE)

núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, y los previstos en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales.

Cuarto. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, así como en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, con excepción de los artículos 5.2, 8.1, 8.2, 8.3, 12 y 13.1, cuya aplicación no procede por tratarse de una figura de calidad de ámbito exclusivamente autonómico, y 10 y 13.3, por responder a criterios organizativos internos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto. La solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) núm. 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Emitir decisión favorable, resolviendo el periodo nacional de oposición, para que la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la DOP «Aceituna Aloreña de Málaga» sea remitida a la Comisión Europea.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta orden será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante.

El pliego de condiciones adaptado a la solicitud puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Aceituna_Alore%C3%B1a_modificado.pdf, o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaypescaedesarrollorural.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad»/«Industrias Agroalimentarias»/«Calidad»/«Denominaciones de Calidad»/«Otros productos», y el pliego se pueden encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, en adelante DOP, «Aceite de Lucena», de acuerdo con los artículos 6.2.a) y 9.4 de la Orden de 31 de octubre de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Aceite de Lucena», decidió en su Pleno de 24 de noviembre de 2017 una modificación menor del pliego de condiciones de la DOP.

Segundo. La solicitud de dicha modificación fue remitida a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural junto con el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, establece en su artículo 53.2 lo que se considera una modificación menor, mientras el Reglamento (UE) núm. 664/2014, de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1151/2012, establece en su artículo 6 el procedimiento para la modificación menor de los pliegos de condiciones, según el cual si el Estado miembro considera que se cumplen los requisitos del Reglamento, podrá presentar el expediente de solicitud de modificación a la Comisión Europea para una decisión definitiva.

Segundo. El Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, en su artículo 15, establece que una vez publicada la resolución favorable por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, transmitirá la solicitud a la Comisión Europea a través del cauce establecido.

Tercero. En virtud de los artículos 48 y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Emitir decisión favorable para que la solicitud de aprobación de la modificación menor del pliego de condiciones de la DOP «Aceite de Lucena» sea remitida a la Comisión Europea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, esta orden será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de aprobación de la modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, se notificará al solicitante.

Segundo. Publicar la versión del pliego de condiciones en que se ha basado esta decisión, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Pliego_Aceite_de_Lucena_modificado.pdf, o bien, accediendo directamente a la página de inicio de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural.html>), siguiendo la siguiente ruta de acceso: «Áreas de actividad» / «Industrias Agroalimentarias» / «Calidad» / «Denominaciones de Calidad» / «Aceite de Oliva Virgen Extra», y el pliego se pueden encontrar bajo el nombre de la denominación de calidad.

Contra la presente orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, esta pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone de la publicación de las normas urbanísticas del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 24 de enero de 2018, referente a la MP núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera.

Expte.: TIP/2016/000947.

Mediante Acuerdo de 24 de enero de 2018, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió Aprobar definitivamente las modificaciones del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Castellar, a excepción de las relativas a los artículos afectados por los apartados 2.º y 3.º siguientes; pendiente de la simple subsanación de lo estipulado en las consideraciones del informe del Servicio de Urbanismo de 16 de enero de 2018 para los artículos 5.1.9, 5.2.11, 7.4.4, 7.4.5, 7.7.2 y 7.7.4; de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y fundamentado en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho de esta propuesta; Suspender, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo; y Denegar, de conformidad con el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las modificaciones que se relacionan en el apartado Tercero de los Fundamentos de Derecho del Acuerdo.

Tras la presentación el pasado 4 de junio, por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, del Documento redactado para cumplimentar las subsanaciones del Punto Primero del citado Acuerdo, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018, el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, acuerda tener por subsanadas las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 24 de enero de 2018.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, con fecha 16 de noviembre de 2018, y con el número de registro 7883, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Igualmente, con fecha 29 de noviembre de 2018 se ha inscrito en el Registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera con el número de registro 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Único. Publicar las normas urbanísticas correspondiente al Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 24 de enero de 2018, referente a la Modificación Puntual núm. 1 del PGOU de Castellar de la Frontera, como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

A N E X O**«NORMAS URBANÍSTICAS**

Se modifica el Título 1 “Disposiciones Generales” Capítulo 1 “Disposiciones sobre ámbito, vigencia, contenido y efectos del Plan General”. Se modifica el artículo 1.1.5 “Interpretación y afecciones del Plan General”, del siguiente tenor:

Artículo 1.1.5. Interpretación y afecciones del Plan General.

“1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias urbanísticas previos los correspondientes informes, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía, con arreglo a la legislación vigente, y de las funciones jurisdiccionales del poder judicial.

2. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan General, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación del documento de Normas Urbanísticas:

La Memoria General carece de contenido vinculante, pero sirve como apoyo de interpretación de las Normas Urbanísticas y demás documentación del planeamiento.

Las Normas Urbanísticas tienen carácter vinculante, y prevalece su articulado sobre cualquier otro documento escrito o gráfico, en las materias en él reguladas. Forman parte del documento de las Normas Urbanísticas, las Normas, Directrices y Recomendaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Campo de Gibraltar en el ámbito del término municipal de Castellar de la Frontera que el planeamiento asume.

Los documentos escritos prevalecen sobre los gráficos y los planos de menor escala sobre los de mayor escala.

Cuando existan discrepancias entre determinaciones expresadas en porcentaje y valor absoluto, prevalecerán siempre los primeros.

3. No obstante, si de la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el apartado anterior, subsistiera imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan General más favorable, en el siguiente orden:

A la mejor conservación del patrimonio protegido.

Al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana

Al interés más general de la colectividad.

A la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes.

Al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos.

A los mayores espacios libres.

4. Afecciones al Plan General. Al Plan General se le suma con carácter supletorio, y en todo lo que no las contradigan, las legislaciones de carácter sectorial, ámbito estatal o autonómico, que puedan ser de aplicación para los diversos usos y actividades del suelo y la edificación.

Se modifica el Título 2 “Régimen Urbanístico e Intervención Municipal en el uso del suelo”, Capítulo 1 “Régimen urbanístico y división del suelo” introduce un nuevo párrafo en el artículo 2.1.7 “Sistemas locales y generales” con el número 2.1.7, apartado 6, del siguiente tenor:

Artículo 2.1.7. Sistemas locales y generales.

1. Son sistemas locales los suelos de uso y dominio público destinados a usos dotaciones, espacios libres o red viaria, pertenecientes a suelos aptos para urbanizar o unidades de ejecución en Suelo Urbano, así como aquellas dotaciones en Suelo Urbano consolidado que carecen de carácter estructurante del territorio. Constituyen los sistemas general los elementos de equipamiento, comunicación, espacios libres e infraestructura que conforman la estructura general y orgánica del territorio que establece el Plan General.

2. Los sistemas locales se regulan en este Plan en función del uso a que se destinan, y a las condiciones tipológicas del área en que se encuentran, así como de la normativa sectorial que le sea de aplicación en lo que sea procedente.

3. El suelo de sistemas locales perteneciente a unidades de ejecución que, en el momento de la aprobación del Plan sea de titularidad privada, se obtendrá por cesión obligatoria y gratuita, debidamente urbanizado y libre de cargas y gravámenes.

4. El suelo de dotaciones, espacios libres o viario se obtendrá en Suelo Urbano consolidado mediante permuta o expropiación.

No obstante, en caso de ligeros retoques de las alineaciones que no superen el 10% de la superficie total de la parcela, las superficies de viario se obtendrán gratuitamente considerando la totalidad de la superficie de la parcela a efectos de calcular la edificabilidad global del solar.

5. La titularidad de los sistemas generales y locales será pública y deberán quedar afectados al uso que establezca este Plan y los documentos de planeamiento y ordenación, que en desarrollo de las mismas, se aprueben, correspondiendo su gestión a la Administración Pública de la que dependan potencialmente

6. Los terrenos ocupados por infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General (art. 7.1 Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario) y los delimitados como zonas de servicio ferroviario (art. 10.1 Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario), quedan incluidos y clasificados como Sistema General de Comunicaciones Ferroviarias.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”; Capítulo 1 “Condiciones Generales de los usos” artículo 4.1.18 “Condiciones del uso del Ocio ligado al medio natural”:

Artículo 4.1.18. Condiciones del uso del Ocio ligado al medio natural.

1. Comprende todas las actividades de ocio destinadas al recreo de la población que deban localizarse en suelo rústico, como son:

Adecuaciones naturalistas, tales como: senderos, recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

Adecuaciones recreativas, como mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, aparcamientos, etc.

Parques y alojamientos rurales.

Actividades e Instalaciones deportivas en el medio rural (Golf, hípica, etc.).

Albergues de carácter social.

Campamentos de turismo.

Instalaciones no permanentes, como merenderos o chiringuitos.

Actividades turísticas recreativas en edificaciones existentes.

Parques de animales.

2. Las construcciones necesarias para estas instalaciones deberán integrarse en el paisaje, y ajustarse a las condiciones estéticas y de composición dictadas para el SNU de la zona donde se implanten.

3. El Área de Activación Territorial prevista en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar se regirá por lo dispuesto en el Plan Especial Supramunicipal que la desarrolle.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 1.ª “Condiciones Generales de Volumen de la edificación”, artículo 4.2.10 “Superficie”, punto 5:

Artículo. 4.2.10. Superficie.

1. Superficie ocupada es la comprendida dentro de las líneas límites de edificación. Su valor no puede rebasar el resultado de aplicar la ocupación a la superficie neta de parcela. Los patios no se incluyen en la superficie ocupada.

2. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

3. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

4. Superficie útil es la comprendida dentro del perímetro definido por la cara interna de los cerramientos verticales que delimitan cada pieza.

5. En el cálculo de las superficies ocupadas y edificadas se consideran excluidos: los soportales; los pasajes al servicio de espacios libres interiores o patios de manzana; las plantas porticadas y entresijos abiertos, excepto las partes cerradas que contengan; los balcones y miradores; las plantas sótanos y semisótanos, siempre que estén destinadas a garaje o almacén ligados al uso del inmueble; y las pérgolas con cubrición ligera destinadas a plazas de aparcamiento obligatorio y que no dispongan de cerramiento propio.

6. Las terrazas, tendedores y cuerpos volados no contemplados en el apartado anterior, se contabilizarán al cincuenta por ciento (50%), siempre que se trate de elementos abiertos.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 1.ª “Condiciones Generales de Volumen de la edificación”, artículo 4.2.11 “Coeficiente de edificabilidad”, añadiendo un nuevo apartado 3:

Artículo 4.2.11. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela o del terreno resultante de la ordenación. Puede expresarse como:

Edificabilidad bruta: relación entre la superficie total edificada y la superficie total de una Unidad de Ejecución, incluyendo, tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y de cesión obligatoria.

Edificabilidad neta: relación entre la superficie total edificada y la superficie neta edificable, entendiéndose por tal la de la parcela edificable, o en su caso la superficie de la Unidad de Ejecución de la que se ha deducido la superficie de viario y espacios libres.

2. Superficie edificable de una parcela es el resultado de multiplicar el coeficiente de edificabilidad por la superficie neta.

3. En aquellas edificaciones sujetas al Código Técnico de la Edificación, en las que su aplicación suponga un aumento de la relación superficie construida/superficie útil, se permite el incremento de los coeficientes de edificabilidad y ocupación del 6%.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 2 “Condiciones Generales de la Edificación” Sección 3.ª “Condiciones Generales de Estética”, artículo 4.2.44 “Asentamientos dispersos en el Suelo No Urbanizable”, punto 2:

Artículo 4.2.44. Asentamientos dispersos en el Suelo No Urbanizable.

1. Toda construcción situada fuera de los núcleos clasificados como urbanos responderá a su carácter aislado, y su volumetría y materiales serán de tal forma que causen el menor impacto posible al medio natural y al paisaje.

2. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales.

Así mismo se permitirá la bioconstrucción, entendiéndose por dicho término los sistemas de edificación realizados con materiales de bajo impacto ambiental o ecológico, reciclados o altamente reciclables, o extraíbles mediante procesos sencillos y de bajo costo, como por ejemplo, materiales de origen vegetal y biocompatibles. Este tipo de construcción deberá poder integrarse en el paisaje y siempre que no esté expresamente prohibida por la legislación sectorial y urbanística de aplicación.

En los revestimientos y pinturas de fachadas predominará el color blanco o los tonos claros en color tierra. Se prohíbe la utilización de revestimientos cerámicos y aplacados en fachada.

Las cubiertas deberán ser inclinadas de teja curva de pendiente no superior a treinta grados (30) Sólo en casos suficientemente justificados se permitirán cubiertas planas en azoteas visitables. Los paneles solares, en su caso, deberán integrarse en la cubierta, minimizando su impacto visual. Su instalación se considerará justificación suficiente para permitir cubiertas planas, siempre que su superficie sea la mínima necesaria para la colocación de los paneles y anejos.

Se prohíben expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento y similares; podrán autorizarse, sin embargo, cubiertas metálicas tipo sándwich en colores adecuados y cubiertas vegetales integradas en el paisaje cuando no estén expresamente prohibida por la legislación sectorial y urbanística de aplicación.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 3.ª “Condiciones Generales de Estética”, artículo 4.2.46 “Tratamiento de fachadas”, punto 8:

Artículo 4.2.46. Tratamiento de fachadas.

1. Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes responderán en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que se localicen. Cumplirán además las condiciones estéticas establecidas por la ordenanza de la zona en que se ubique la construcción.

2. Los proyectos de obras de nueva planta o reforma deberán contener el diseño de la planta baja, o al menos los huecos y elementos ciegos, aún en el caso de que se destine a locales.

3. En parcelas en esquina todas las fachadas se tratarán como la principal.

4. Las medianeras que vayan a quedar vistas tendrán un tratamiento similar al de fachadas.

5. Se prohíben los retranqueos en el plano de fachada, las terrazas entrantes y los tendedores en fachada, los dos primeros según Ordenanzas.

6. Cuando, terminado un edificio o reformado uno existente, no vaya a habilitarse para su utilización inmediata los bajos y locales comerciales, deberá realizarse un cerramiento provisional de los huecos con un tratamiento decoroso y seguro, que no permita arrojar objetos al interior. Este tratamiento armonizará con el acabado del resto de la fachada.

7. Cuando la ejecución de las obras de nueva planta vaya a realizarse por fases, cuya programación habrá de ser autorizada junto con la concesión de licencia, las fachadas y elementos visibles desde la vía pública quedarán, al menos, enfoscados y pintados, y se realizará un cerramiento de los huecos decoroso y seguro, acorde con el entorno, que no permita arrojar objetos al interior.

8. Se utilizarán preferentemente los materiales tradicionales. En los revestimientos y pinturas de fachadas predominará el color blanco en Suelo Urbano, autorizándose el color albero en zócalos, molduras, cornisas, jambas, dinteles y recercados. En Suelo No Urbanizable predominará el color blanco o los tonos claros en color tierra. Se prohíbe la utilización de revestimientos cerámicos y aplacados en fachada, autorizándose exclusivamente los zócalos como máximo de 1 m, en piedra, preferentemente de Tarifa, con despiece rectangular, los de ladrillo tosco y los de ladrillo liso “cara vista” encalados o pintados en blanco. Estos materiales no podrán combinarse.

Las cubiertas para las construcciones en suelo clasificado como urbano y no urbanizable en las presentes Normas deberán ser inclinadas de teja curva de pendiente no superior a treinta grados (30). Solo en casos suficientemente justificados se permitirán cubiertas planas en azoteas visitables. Los paneles solares, en su caso, deberán integrarse en la cubierta, minimizando su impacto visual. Su instalación se considerará justificación suficiente para permitir cubiertas planas, siempre que su superficie sea la mínima necesaria para la colocación de los paneles y anejos. Se prohíben expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento y similares; podrán autorizarse, sin embargo, cubiertas metálicas tipo sándwich en colores adecuados y cubiertas

vegetales integradas en el paisaje cuando no estén expresamente prohibida por la legislación sectorial y urbanística de aplicación.

Las carpinterías, en caso de existir, serán de madera, hierro o aluminio lacado, quedando prohibido el aluminio en su color, dorado o bronce. Deberá observarse una correcta composición de los huecos de fachada, respetándose las proporciones verticales y la relación macizo-hueco de las edificaciones tradicionales.

Se modifica el Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 4 “Normas de Protección” Sección 2.ª “Servidumbres” artículo 4.4.21 “Servidumbres de cauces públicos” y se incluye en el mismo artículo el actual 4.4.22 “Servidumbres de abastecimiento de agua, saneamiento u otras instalaciones en el SNU”:

Artículo 4.4.21. Servidumbres de cauces públicos.

A) Servidumbres de cauces públicos:

1. Se estará en todo a lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, reglamentos que los desarrollen y a las determinaciones contenidas en este artículo.

2. Los márgenes de los cauces públicos estarán sujetos, en toda su extensión, a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público y una zona de policía de 100 m de anchura paralelas a los cauces.

a) Zonas de Servidumbre: Banda de 5 m de anchura paralelas a los cauces. Queda prohibido edificar y plantar especies arbóreas sobre ella.

b) Zona de Policía: Bandas de 100 m de anchura paralelas a los cauces. Se requiere autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar las siguientes actuaciones:

- i. Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
- ii. Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.
- iii. Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- iv. Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismos competentes en materia de campamentos turísticos.
- v. Extracción de áridos.

3. Podrán ser objeto de establecimiento de servidumbre de uso público aquellos pasillos que, a través de urbanizaciones y predios particulares, se consideren necesarios para enlazar las zonas de uso público de la orilla de los ríos, lagos o embalses, con las carreteras y caminos públicos más próximos.

4. Hasta que no esté aprobada la delimitación técnica del Dominio Público Hidráulico existente en el término municipal de Castellar de la Frontera, si alguna de las actuaciones propuestas en planeamiento presentara afección a zona de policía de cauce, se determinará su posible afección a zona de servidumbre o dominio público hidráulico.

B) Servidumbres de abastecimiento de agua, saneamiento u otras instalaciones en el SNU:

1. En las redes de abastecimiento de agua y las redes de saneamiento u otras que transcurran por el SNU, salvo disposición en contra de la normativa sectorial, se establece una zona de servidumbre de 4.00 m de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ella no se permiten la edificación, ni las labores agrícolas u otros movimientos de tierra.

Se da una nueva redacción al art. 4.4.22 del Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”, Capítulo 4 “Normas de Protección” Sección 2.ª “Servidumbres” para incluir las Servidumbres de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General.

Artículo 4.4.22. Servidumbres de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias

que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, se califican como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias.

La incidencia de las infraestructuras ferroviarias sobre el planeamiento urbanístico y el control municipal se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y al Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, o normativa que le sustituya.

Esta Ley, respecto a las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, establece una zona de dominio público, otra de protección y un límite de edificación. Tanto las referidas zonas como el límite de edificación se regirán por lo establecido en la misma y en sus disposiciones de desarrollo.

Salvo que el Ministerio de Fomento, de forma expresa, determine unas distancias inferiores aplicables a una determinada línea ferroviaria de competencia estatal, las limitaciones son:

Zona de dominio público.

1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. No se podrá autorizar la reducción de la zona de dominio público, la de protección ni la línea límite de la edificación por intereses particulares.

3. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

4. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

Zona de protección.

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

2. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su ejecución, las distancias establecidas en los apartados anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, siempre que se acredite la necesidad o el interés público de la reducción, y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún

caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros. La solicitud de reducción deberá ir acompañada, al menos, de una memoria explicativa y de planos en planta y alzado que describan de forma precisa el objeto de la misma.

Límite de edificación.

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación. Tampoco será de aplicación la línea límite de la edificación cuando la obra a ejecutar sea un vallado o cerramiento.

2. La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

En las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y que discurren por zonas urbanas, la línea límite de la edificación se sitúa a veinte metros de la arista más próxima a la plataforma.

3. Asimismo, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias y de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación diferente a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas. Esta reducción no afectará a puntos concretos, sino que será de aplicación a lo largo de tramos completos y de longitud significativa.

4. Cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de la edificación en un punto o área concreta, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, podrán establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a las señaladas en el apartado 2, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello no contravenga la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la seguridad, regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril, así como cuando no sea incompatible con la construcción de nuevas infraestructuras correspondientes a estudios informativos que continúen surtiendo efectos conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 5 de esta ley.

Otras limitaciones relativas a las zonas de dominio público y de protección.

1. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

Los solicitantes de una autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en las zonas de dominio público del ferrocarril, estarán obligados a prestar al administrador de la infraestructura ferroviaria las garantías que éste exija en relación con la correcta ejecución de las actividades autorizadas, de conformidad con lo que, en su caso, se determine reglamentariamente.

Cualesquiera obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección y que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o

limitar el ruido que provoca el tránsito por las líneas ferroviarias, serán costeadas por los promotores de las mismas.

No obstante lo anterior, solo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o bien cuando la prestación de un servicio de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

En los supuestos de ocupación de la zona de dominio público ferroviario, el que la realizare estará obligado a la limpieza y recogida del material situado en los terrenos ocupados hasta el límite de la citada zona de dominio público, previo requerimiento del administrador de infraestructuras ferroviarias de la línea. Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo conferido, actuará de forma subsidiaria el administrador de infraestructuras ferroviarias de la línea, mediante la realización de las necesarias labores de limpieza y recogida del material, quedando el ocupante de los terrenos obligado a resarcir los gastos en los que se hubiere incurrido por dicha actuación.

2. En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Éste podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general, cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria o por razones de seguridad del tráfico ferroviario.

Serán indemnizables la ocupación de la zona de protección y los daños y perjuicios que se causen por su utilización, con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea ferroviaria en los diez años posteriores al acuerdo, o en razones de seguridad del tráfico ferroviario, o en el hecho de que la obra, instalación o actividad afecte a la seguridad del tráfico ferroviario, afecte directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma o la explanación, cause perjuicios a la integridad de cualquier elemento de la infraestructura, dificulte el normal mantenimiento o impida la adecuada explotación de la infraestructura.

3. Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de protección, sin necesidad de autorización previa, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explanación, quedando prohibida la quema de rastrojos.

4. En las construcciones e instalaciones ya existentes podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten puedan ser tenidas en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que pudieran resultar necesarios en función de la normativa aplicable.

5. Siempre que se asegure la conservación y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, el planeamiento urbanístico podrá calificar con distintos usos, superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, con la finalidad de constituir un complejo inmobiliario, tal y como permite la legislación estatal de suelo.

Expropiación de bienes existentes en la zona de protección hasta la línea límite de edificación.

En la zona de protección hasta la línea límite de edificación, el administrador de infraestructuras ferroviarias podrá solicitar al Ministerio de Fomento la expropiación de bienes que pasarán a tener la consideración de dominio público, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública, y la necesidad de su ocupación y la declaración de

urgencia de la misma, siempre que se justifique su interés para la idónea prestación de los servicios ferroviarios y para la seguridad de la circulación.

Obras y actividades ilegales en zonas de dominio público o de protección de la infraestructura ferroviaria.

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, a instancia del Ministerio de Fomento, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria o del administrador de infraestructuras ferroviarias, dispondrán la paralización de las obras o instalaciones y la suspensión de usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en las autorizaciones. Asimismo, se podrá proceder al precinto de las obras o instalaciones afectadas.

2. El Delegado del Gobierno interesará del administrador de infraestructuras ferroviarias, que proceda a efectuar la adecuada comprobación de las obras paralizadas y los usos suspendidos, debiendo adoptar, en el plazo de dos meses desde que se produzca la instancia y previa audiencia de quienes puedan resultar directamente afectados, una de las resoluciones siguientes:

a) La demolición de las obras o instalaciones y la prohibición definitiva de los usos prohibidos, no autorizados o que no se ajusten a las autorizaciones otorgadas.

b) La iniciación del oportuno expediente para la eventual regularización de las obras o instalaciones o autorización de los usos permitidos.

3. La adopción de los oportunos acuerdos se hará sin perjuicio de las sanciones y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes.

Se modifica el Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”, Capítulo 1 “Condiciones Generales” “Condiciones para la edificación vinculada a la producción agrícola, ganadera y forestal”, artículo 5.1.9:

Artículo 5.1.9. Condiciones para la edificación vinculada a la producción agrícola, ganadera y forestal.

Parcela mínima edificable: Para las construcciones ligadas al uso agropecuario de forma general se fija como parcela mínima edificable la mínima de cultivo de secano de 30.000 m² con independencia de las condiciones particulares que se fijan en cada categoría de suelo, y a excepción de las casetas de uso agropecuario e invernaderos, para los que no se fija tamaño. No obstante, se permitirá la construcción de este tipo de instalaciones en explotaciones con parcelas más pequeñas existentes inscritas en el registro de la propiedad con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes normas.

Distancias a núcleo de población: La distancia mínima a núcleo de población, será la fijada en cada momento por la legislación sectorial, cuando la normativa sectorial no lo recoja, deberá implantarse a una distancia no inferior 100 metros del suelo urbano y urbanizable.

Distancia a linderos privados: La separación mínima a linderos será en general de 25 m, pudiendo reducirse a distancia inferior a 25 m en linderos privados, previo acuerdo con los colindantes acreditado en documento público, si las características de las fincas con sus terrenos colindantes aseguran la no formación de núcleo de población.

Distancia a linderos públicos: La distancia mínima será la fijada en cada momento por la legislación sectorial. Dado el carácter reglamentario de los planeamientos urbanísticos, respecto a las zonas de protección y líneas límite de edificación resulta de aplicación la normativa sectorial estatal o autonómica y en lo no prevista en la misma, será de aplicación el Capítulo IV Normas de Protección del PGOU de Castellar de la Frontera.

Condiciones: Para la autorización de cualquier tipo de edificación e instalación vinculada a la explotación de los recursos primarios, será necesaria la acreditación por parte del solicitante del ejercicio de la actividad y que la finca se encuentra en explotación.

Así mismo les será de aplicación cuantas disposiciones sectoriales les afecten, así como las siguientes condiciones:

a) Casetas de uso agropecuario:

Superficie máxima construida: 8 m.²

Altura máxima: 3,50 m.

Carecerán de cimentación.

b) Invernaderos o protección de cultivos:

Cumplirán las mismas condiciones que las casetas de uso agropecuario, salvo que su superficie podrá alcanzar una ocupación máxima del 50% de la parcela.

Deberán construirse con materiales translúcidos y con estructuras fácilmente desmontables.

En caso de invernaderos comerciales deberán resolver en el interior de su parcela el aparcamiento de vehículos.

c) Naves agropecuarias: almacenes, establos, granjas y criaderos de animales:

Superficie máxima edificable: 500 m². En Parcelas de 3 a 5.

Para parcelas superiores a 5 ha la superficie máxima edificable podrá incrementarse en 0,1 % sobre la superficie de parcela que exceda de 5 ha.

Altura máxima: 5,00 m en planos verticales y 6,00 m en su totalidad (incluso muros piñones) Esta limitación no afectará a aquellas instalaciones especiales que a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior.

Los proyectos de edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

d) Vivienda Rural o Casa de Campo ligada a la explotación del sector primario con las siguientes condiciones:

Separación mínima a otra vivienda: 50 m.

Superficie máxima construida:

En Parcelas de 3 a 5 ha: 150 m².

Para parcelas superiores a 5 ha 150 m²+0,1 % sobre la superficie de parcela que exceda de 5 ha hasta 30 ha.

Altura máxima: 1 planta y 3,50 m.

Deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministro de luz, agua, saneamiento, vertidos y accesos de común utilización.

No se podrán modificar las condiciones naturales y topográficas del terreno donde se ubique la edificación, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

f) Cortijo: Cuando por las características de la explotación se estime insuficiente resolver los usos residenciales con la Vivienda Rural o Casa de Campo, y siempre que se justifique convenientemente, se admitirá como tipología permitida la de Cortijo.

Para las edificaciones con tipología de "Cortijo", se estará a las condiciones expuestas para la Vivienda Rural ligada a la explotación de recursos primarios a excepción de lo siguiente:

Parcela mínima: 30 ha.

Superficie máxima construida de uso residencial:

En Parcelas de 30 a 50 ha: 400 m².

Para parcelas superiores a 50 ha 400 m² + 0,05 % sobre la superficie de parcela que exceda de 50 ha.

Altura máxima: 2 plantas (7,00 m) y torreón (10,00 m)

El uso de vivienda unifamiliar no es un uso admisible en Suelo No Urbanizable a excepción de que quede justificada su necesidad y vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, ganaderos o forestales.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 1 "Condiciones Generales" "Condiciones para la edificación ligada a Actividades de Servicios de Utilidad Pública o Interés Social", artículo 5.1.12:

Artículo 5.1.12. Condiciones para la implantación de Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, podrán realizarse las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

En suelo no urbanizable de especial protección, solo podrán llevarse a cabo Actuaciones de Interés Público previstas y permitidas por el Planeamiento Urbanístico o Plan Especial que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos, estando sujeta a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Las condiciones urbanísticas específicas de aplicación se fijan en cada categoría de suelo, de forma general, en lo no previsto en las mismas, las condiciones de aplicación, serán:

Parcela mínima edificable: 30.000 m².

Separación mínima a linderos: la fijada en el art. 5.1.9.

Separación a núcleo de población: no se fija, excepto, para industrias contaminantes, discotecas, "pubs" o similares, que deberán situarse a una distancia superior a 500 m del Suelo Urbano y urbanizable.

Altura máxima: 2 plantas y 8,00 m.

Se deberá disponer de la superficie de aparcamiento suficiente en función de la capacidad del local o instalación, que no suponga obstáculo a la vía de circulación en la que se apoya.

Se permitirá la legalización y la rehabilitación de edificios existentes a la entrada en vigor de estas Normas que no se ajusten a las condiciones establecidas anteriormente, siempre que no estuviere prevista la expropiación o demolición en el plazo de 15 años.

Se deberá disponer una superficie suficiente destinada a arbolado y zonas ajardinadas que garantice la eliminación del impacto en el medio físico.

Las condiciones que además se señalen en la declaración de Interés Público, según la actividad, en aras de salvaguardar los valores naturales.

Las nuevas Actuaciones de Interés Público que se implanten en Suelo No Urbanizable, les resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002.

Para la implantación de Servicios Urbanos, se podrán superar los parámetros urbanísticos necesarios, en función de las características propias y exigencias de los mismos.

En casos excepcionales a juicio del Ayuntamiento, las condiciones generales para la edificación ligada a Actividades de Interés Público, podrá superar los parámetros urbanísticos de distancias a núcleo de población, siempre que quede garantizada la no formación de núcleo de población.

Dado el carácter reglamentario de los planeamientos urbanísticos, respecto a las zonas de protección y líneas límite de edificación resulta de aplicación la normativa sectorial estatal o autonómica y en lo no prevista en la misma, será de aplicación el Capítulo IV Normas de Protección del PGOU de Castellar de la Frontera.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 1 "Condiciones Generales" "Condiciones de la edificación ligada al uso de vivienda unifamiliar", artículo 5.1.13:

Artículo 5.1.13. Condiciones de la edificación ligada al uso de vivienda unifamiliar.

En general el uso de vivienda residencial se ajustará a lo previsto en el Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa que la desarrolla.

En general el uso de vivienda residencial no es un uso admisible en el Suelo No Urbanizable al momento de redacción de la presente modificación– salvo que se justifique la necesidad de estar vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

Sí precisará de Licencia Municipal previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento descrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002.

Las condiciones urbanísticas específicas de aplicación se fijan en cada categoría de suelo, de forma general, respecto a los edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada, se establecen las siguientes condiciones:

Parcela edificable: Según categoría de suelo. Mínima general 30.000 m².

Separación mínima a linderos: la fijada en el art. 5.1.9.

Separación mínima a núcleo de población: no se fija, excepto para el núcleo principal, que será de 500 m.

Separación mínima a otra vivienda: 50 m.

Superficie máxima construida: 150 m², no estando incluida en esta superficie la de los edificios destinados a usos propios de la explotación (cuadras, almacenes de aperos, etc.), así como los usos mixtos (garajes, almacenes, etc.).

Altura máxima: 1 planta y 3,50 m. Deberá ser autosuficiente en cuanto a los servicios de infraestructuras, no contando con suministro de luz, agua, saneamiento, vertidos y accesos de común utilización, indicándose la previsión del abastecimiento de agua.

No se podrán modificar las condiciones naturales y topográficas del terreno donde se ubique la edificación, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

Posición y acabados de la edificación acordes con su carácter aislado y rural.

Se deberá mantener el suelo no ocupado por la edificación en su uso agrario, con el arbolado existente o plantando nuevo arbolado.

Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

Respecto a las viviendas ligadas al entretenimiento de la obra pública y las infraestructuras territoriales se estará también a lo dispuesto en la normativa sectorial de la instalación de la que dependa.

Dado el carácter reglamentario de los planeamientos urbanísticos, respecto a las zonas de protección y líneas límite de edificación resulta de aplicación la normativa sectorial estatal o autonómica y en lo no prevista en la misma, será de aplicación el Capítulo IV Normas de Protección del PGOU de Castellar de la Frontera.

Se modifica el Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”, Capítulo 1 “Condiciones Generales” “Incidencias de otras determinaciones de protección”, artículo 5.1.17:

Artículo 5.1.17. Incidencias de otras determinaciones de protección.

Todas las determinaciones de estas normas para el Suelo No Urbanizable lo son sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de protección y gestiones establecidas para el Suelo No Urbanizable por el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y PORN-PRUG del Parque Natural de Los Alcornocales que se asumen como propias.

Se modifica el Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”, Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1.ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Parcelación”, artículo 5.2.2:

Artículo 5.2.2. Parcelación.

Las segregaciones quedan limitadas a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 7/2002.

La parcela mínima edificable para viviendas rurales será 30.000 m², debiendo cumplirse además para poder ser edificable los retranqueos mínimos a linderos fijados en el art. 5.1.9, y el resto de requisitos fijados en la definición de núcleo de población, para garantizar la no formación.

Se modifica el Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”, Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1.ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Uso de la edificación”, artículo 5.2.3:

Artículo 5.2.3. Usos de la edificación.

Se podrán permitir las edificaciones destinadas a albergar los siguientes usos en las condiciones que se exponen a continuación, teniendo en cuenta que para los recogidos como Usos excepcionales, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2002, y normativa de desarrollo:

Usos Autorizables.

Agrícolas o ganaderos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca en que se asienten y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los organismos competentes.

Almacén de productos, utensilios o maquinaria.

Invernaderos o viveros.

Establos o criaderos a la distancia de los núcleos de población fijada en el art. 5.1.9.

Usos Excepcionales.

Residencial en viviendas unifamiliares, destinadas a residencia permanente de personas y una vez justificada su necesidad vinculadas a los usos permitidos, siempre que no se produzcan la formación de un núcleo de población y se encuentren a la distancia de los núcleos urbanos fijadas en el art. 5.1.13.

Actividades de Ocio ligado al medio natural en las condiciones recogidas en el art. 5.1.12.

Actividades vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Actividades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Aunque la implantación de Actuaciones de Interés Público queda regulada por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en situaciones excepcionales a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de la edificación y uso se regirán por lo recogido en el art. 5.1.12.

Usos y Actividades medio ambientalmente viables que exijan su implantación en los suelos no urbanizable entre las que pueden citarse:

Actividades estatales y de defensa nacional.

Actividades industriales, vinculadas a la producción agropecuaria y aquellas que por sus características especiales, no puedan ubicarse en suelos urbanos o urbanizables. Entre ellas:

Industria extractiva.

Industria de transformación agrícola.

Mataderos o industrias, de transformación ganadera. (A distancia mayor de 500 m de los núcleos urbanos).

Almacenes o Industrias que no produzcan peligro, contaminación ni molestias o que, si las producen, su corrección se realice eficazmente con las medidas preventivas determinadas en aplicación de la normativa vigente.

Se modifica el Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”, Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1.ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Características de la edificación”, artículo 5.2.4:

Artículo 5.2.4. Características de la edificación.

Las características constructivas y tipológicas de las edificaciones (materiales de acabados, cubiertas, texturas, colores, etc.) deberán integrarse en las constantes de la arquitectura tradicional, tomando como objetivo básico la conservación del paisaje rural. En concreto, se prohíben las edificaciones características de las zonas urbanas, y los

edificios destinados a vivienda tendrán obligatoriamente cubierta inclinada de teja árabe en los tonos tradicionales y pendiente no superior a treinta grados (30), así mismo se permitirán cubiertas vegetales integradas en el paisaje siempre que la legislación sectorial, en su caso, lo autorice. No se autorizarán en ningún caso vertidos directos de aguas residuales exigiéndose la construcción de fosas sépticas o sistemas de depuración previa cuando sea necesario (industrias o edificaciones instaladas en las zonas vulnerables a la contaminación de acuíferos). Solamente se admitirá el sistema de filtro natural (infiltración, estudio técnico percolación) cuando vaya avalado por un sobre características y capacidad del suelo.

Las condiciones de ocupación y dimensiones serán las especificadas para el régimen general de la edificación en SNU del artículo 5.1.8 y siguientes.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 2 "Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable", Sección 2.ª "Suelo No Urbanizable de carácter natural por su interés agrícola", "Condiciones de edificación y de uso", artículo 5.2.7:

Artículo. 5.2.7. Condiciones de edificación y de uso.

Los únicos usos que pueden albergar las edificaciones permitidas en este tipo de suelo, salvo que la Ley 7/2002 prevea otra cosa, son los siguientes en las condiciones que se expresan a continuación, teniendo en cuenta que para los recogidos como Usos Autorizables, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2002 y normativa de desarrollo, en situaciones excepcionales a juicio del Ayuntamiento, las condiciones de la edificación y uso se regirán por lo recogido en el art. 5.1.12:

Usos Autorizables.

Agrícolas o ganaderos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca en que se asienten y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los organismos competentes.

Almacén de productos, utensilios o maquinaria.

Invernaderos o viveros.

Establos o criaderos a la distancia de los núcleos de población fijada en el art. 5.1.9.

Usos Excepcionales.

Residencial en viviendas unifamiliares, destinadas a residencia permanente de personas vinculadas a los usos permitidos con justificación expresa de su necesidad y siempre que no se produzcan la formación de un núcleo de población y se encuentren a las distancias de los núcleos urbanos fijadas en el art. 5.1.13.

Actividades vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Actividades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Las condiciones de edificación para este tipo de suelo son las establecidas para el Régimen General del Suelo No Urbanizable recogido en los arts. 5.1.8 y siguientes, salvo en lo que se refiere a la superficie máxima construible de Naves para usos agrícolas que se ajustará a lo siguiente:

Parcelas de 3 a 5 ha: Edificabilidad máx. 250 m².

Parcelas superiores a 5 ha: Edificabilidad máx. 250 m² + 0,05 % sobre la superficie de parcela que exceda de 5 ha.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 2 "Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable", Sección 3.ª "Suelo No Urbanizable de especial protección por la planificación urbanística", "Condiciones de edificación y de uso", artículo 5.2.10:

Artículo 5.2.10. Condiciones de edificación y de uso.

Los únicos usos que pueden albergar las edificaciones permitidas en este tipo de suelo, salvo que la Ley 7/2002 prevea otra cosa, son los siguientes en las condiciones

que se expresen a continuación, teniendo en cuenta que para los recogidos como Usos Autorizables, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley 7/2002, y normativa de desarrollo.

Usos Autorizables.

Agrícolas o ganaderos que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca en que se asienten y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los organismos competentes.

Almacén de productos, utensilios o maquinaria.

Invernaderos o viveros.

Establos o criaderos a la distancia de los núcleos de población fijada en el art. 5.1.9.

Usos Excepcionales:

Residencial en viviendas unifamiliares, destinadas a residencia permanente de personas vinculadas a los usos permitidos, siempre que no se produzcan la formación de un núcleo de población y se encuentre a más de 2 km de los núcleos urbanos.

Actividades de Ocio ligado al medio natural.

Adecuaciones naturalistas, tales como: senderos, recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

Adecuaciones recreativas, como mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, aparcamientos, etc.

Parques rurales.

Actividades e Instalaciones deportivas, hípica, golf.

Instalaciones no permanentes, como merenderos o chiringuitos.

Actividades turísticas recreativas en edificaciones existentes.

Actividades vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Usos regulados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002.

Actividades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Salvo las condiciones que se refieren a la ocupación y dimensiones de parcela y a la superficie construible, que se fijan a continuación, el resto de las condiciones de edificación establecidas para el Régimen General del Suelo No Urbanizable se mantienen para este tipo de suelo, requiriéndose el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/2002.

Vivienda rural/Casa de campo y actividades de ocio.

Parcela mínima: 10 ha.

Superficie máxima edificable:

Parcelas entre 10 y 15 ha: 150 m².

Parcelas entre 15 y 40 ha: 150 m² + 0,1% sobre la superficie de parcela que exceda de 15 ha.

Cortijo y actividades de ocio

Parcela mínima: 40 ha.

Superficie máxima edificable:

Parcelas entre 40 y 60 ha: 400 m².

Parcelas superiores a 60 ha: 400 m² + 0,03% sobre la superficie de parcela que exceda de 60 ha.

Naves agrícolas, almacenes, establos y criaderos de animales

Parcela mínima: 5 ha.

Superficie máxima edificable:

Parcelas entre 5 y 10 ha: 0,2 % de la superficie de parcela.

Parcelas entre 10 y 60 ha: 200 m² + 0,1 % sobre la superficie de parcela que exceda de 10 ha.

Parcelas superiores a 60 ha: 700 m² + 0,05 % sobre la superficie de parcela que exceda de 60 ha.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 2 "Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable", Sección 4.ª "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística para Sistema General de Espacios Libres", artículo 5.2.11:

Artículo 5.2.11. SNU de especial protección por la planificación urbanística para Sistema General de Espacios Libres, Definición y Ámbito.

Se incluyen en este tipo de suelo unas 41 Hectáreas que conforman el Sistema General de Espacios Libres (SGEL), que deberán ser objeto de desarrollo a través de sendos Planes Especiales y que se distribuyen en dos zonas: SGEL-1. Una parte de unas 23,11 ha al Noreste del núcleo de Castellar Nuevo, que vienen siendo utilizadas para el recreo y expansión de la población en contacto con el medio natural.

Observaciones y recomendaciones:

Implantación de instalaciones cuya finalidad sea la de la difusión y formación en lo relacionado con el conocimiento de la fauna y la vegetación con una superficie construida máxima de 800 m² (no se computan las instalaciones del Zoológico Municipal existentes a la entrada en vigor del T.R. del PGOU).

Se permitirán edificaciones para albergar las instalaciones antes descritas, almacenes o talleres para el mantenimiento de máquinas adscritas a la conservación del área, servicios y aseos para personal y público.

Quioscos, Bares o Restaurantes con superficie máxima construida de 400 m².

SGEL-2. La otra zona de unas 17,65 ha, se sitúa al Sur del núcleo de Castellar Nuevo, articulando los nuevos desarrollos que se proponen conectando con el núcleo de Estación de la Almoraima.

Observaciones y recomendaciones:

Implantación de instalaciones para la práctica deportiva 2.000 m².

Se permitirán edificaciones para albergar instalaciones deportivas, almacenes o talleres para el mantenimiento de la maquinaria adscritas a la conservación del área, servicios y aseos para personal y público, vestuarios.

Quioscos, Bares o Restaurantes con superficie máxima de 400 m².

Hasta tanto no se desarrollen los Planes Especiales y Proyectos correspondientes, las eventuales construcciones que puedan levantarse (relacionadas exclusivamente con el uso anteriormente señalado) deberán ser ligeras, fácilmente desmontables y con materiales rústicos (por ejemplo, paredes de madera y cubierta vegetal.) Todas las edificaciones deberán quedar distanciadas entre sí 200 (doscientos) metros, como mínimo.

En conjunto, en cada zona, no superarán los 250 m² construidos. La altura máxima será de 3 (tres) metros.

Los proyectos de ejecución de estos Sistemas Generales recogerán medidas de protección sobre la vegetación y la forma, así como sobre posibles riesgos derivados del desarrollo de las actividades recreativas, especialmente incendios, siempre acorde con la legislación ambiental.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 2 "Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable", Sección 5.ª "Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Parque Natural "Los Alcornocales".

Artículo 5.2.12. SNU de Especial Protección por legislación específica Parque Natural "Los Alcornocales". Definición.

Se incluyen en esta categoría gran parte de los suelos del término Municipal, que se encuentran incluidos dentro del ámbito del Parque Natural «Los Alcornocales». Los usos determinados del Parque y las limitaciones en función de los distintos niveles de

protección en función de su zonificación se regulan en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)

Artículo.5.2.13. Zonificación.

1. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales recoge un conjunto de normas particulares que son de aplicación exclusivamente sobre unos determinados espacios del Parque Natural, en virtud del artículo 4.4.º de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, apartado c), donde se otorga al PORN la potestad para incluir entre sus determinaciones aquellas “limitaciones específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso”.

2. Como desarrollo de lo especificado en el artículo 150 del PORN, se han redactado una serie de objetivos y directrices más particularizadas, adaptadas a los distintos estados de los ecosistemas en el Parque Natural, de los que en el término de Castellar podemos encontrar tres grados:

Protección B.

Protección C.

Sin zonificación.

Artículo 5.2.14. Ámbito del Parque Natural Los Alcornocales.

1. El municipio de Castellar de la Frontera cuenta con terrenos de suelo no urbanizable que se encuadran entre los terrenos que estaban siendo objeto del procedimiento de ampliación del Parque Natural Los Alcornocales, emprendido en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2014, el cual se encontraba en su última fase al momento de la aprobación provisional por el Ayuntamiento y que ha sido objeto de aprobación y publicación por Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

2. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece en su artículo 23.1 que “durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan”.

3. Los cambios producidos en la normativa mediante la presente Modificación Puntual, no están en contradicción con lo establecido en el Decreto 87/2004, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, por cuanto para el suelo no urbanizable de especial protección “Parque Natural Los Alcornocales”, ni con el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049), y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales porque asume como propia la normativa del Parque Natural.

Artículo 5.2.15 al art. 5.2.23 (ambos inclusive) quedan sin contenido).

Artículo 5.2.24. Condiciones de edificación y de uso.

El PGOU de Castellar de la Frontera asume lo previsto en el PORN y PRUG del Parque Natural de Los Alcornocales en todo su área de protección. Esta área se extiende a todo el conjunto del Parque de los Alcornocales incluido en el término municipal de Castellar de la Frontera, asumiendo normas, determinaciones y directrices del PORN y PRUG.

Tanto la zonificación, usos, construcciones, parcelas mínimas y demás determinaciones urbanísticas y grados de protección son las establecidas en el PORN y el PRUG. Se permiten todas las actividades forestales, agropecuarias, de investigación y pedagógicas en general, equipamientos públicos e infraestructuras, que no entren en colisión con las normas que regulan la actividad dentro del Parque.

Con las siguientes excepciones:

Quedan expresamente prohibidas las instalaciones eólicas de producción de energía eléctrica.

Se autoriza la rehabilitación de las edificaciones vinculadas a la actividad agrícola, ganadera, forestal o cinegética, legalmente implantadas dentro del Parque Natural de Los Alcornocales, que con la presente modificación queden en situación legal de fuera de ordenación por incumplir la nueva parcela mínima.

Dado que el PRUG no establece parcela mínima para los usos de Interés Público, se establece como mínima la parcela agraria.

Los proyectos de obras a ejecutar en los Sistemas Generales Dotacionales que el plan general incluye en su ámbito, deberán contemplar las medidas ambientales necesarias para preservar el arbolado existente.

Será preceptivo el informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales de cualquier actuación de las contempladas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dentro de la zonificación del Parque Natural de Los Alcornocales.

En todo lo no previsto en el PRUG del Parque Natural Los Alcornocales, resulta de aplicación la normativa que para el suelo no urbanizable se contiene en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera aceptado por la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz el 15 de marzo de 2.005 en cumplimiento de resolución de la CPOTU de fecha 12 de mayo de 2003.

Artículo 5.2.25. Área de Activación Territorial.

Comprende el Castillo de Castellar y una reducida superficie del entorno del embalse de Guadarranque para uso recreativo y turístico.

El POT del Campo de Gibraltar, prevé la implantación de establecimientos de servicios turísticos de pequeñas dimensiones acordes con el entorno y respetuosos con el mismo, dando preferencia a la rehabilitación de las edificaciones existentes.

En la orilla del embalse, se facilitará la implantación de instalaciones que permitan practicar actividades deportivas al aire libre ligadas a la lámina de agua, junto a las instalaciones de hostelería y edificaciones destinadas a la educación ambiental y a la interpretación de los valores naturalistas del Parque Natural de los Alcornocales.

En su diseño e implantación tendrán en cuenta lo previsto en el citado Plan.

Se modifica el Título 5 "Régimen del Suelo No Urbanizable", Capítulo 2 "Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable", Sección 5.ª "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Riberas de los Cauces Fluviales", art. 5.2.27. Suelos afectados:

Artículo. 5.2.27. Suelos afectados:

Cauces, riberas y márgenes.

Todos los suelos afectados por las Riberas de los cauces fluviales quedan adscritos al régimen de especial protección con sujeción a lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Cauces:

1. Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en

cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

2. En los tramos de cauce donde exista información hidrológica suficiente, se considerará caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales instantáneos anuales en su régimen natural, calculada a partir de las series de datos existentes y seleccionando un período que incluirá el máximo número de años posible y será superior a diez años consecutivos. Dicho periodo será representativo del comportamiento hidráulico de la corriente y en su definición se tendrá en cuenta las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

En los tramos de cauce en los que no haya información hidrológica suficiente para aplicar el párrafo anterior, el caudal de la máxima crecida ordinaria se establecerá a partir de métodos hidrológicos e hidráulicos alternativos, y, en especial, a partir de la simulación hidrológica e hidráulica de la determinación del álveo o cauce natural y teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico de la corriente, las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

3. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.

4. El dominio privado de estos cauces no autoriza hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Riberas y márgenes:

1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

2. La protección del dominio público hidráulico tiene como objetivos fundamentales los enumerados en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin perjuicio de las técnicas específicas dedicadas al cumplimiento de dichos objetivos, las márgenes de los terrenos que lindan con dichos cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, que se regula en este reglamento.

b) A una zona de policía de cien metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.

3. La regulación de dichas zonas tiene como finalidad la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

4. En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de dichas zonas en la forma que se determina en este Reglamento.

5. La zona de servidumbre para uso público definida en el apartado anterior tendrá los fines siguientes:

a) Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.

b) Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.

c) Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

6. Los propietarios de estas zonas de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior.

Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca.

7. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.

8. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulicos las siguientes actividades y usos del suelo:

- a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b) Las extracciones de áridos.
- c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

9. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas.

La zona de flujo preferente es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la zona de flujo preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

10. La modificación de los límites de la zona de policía, solo podrá ser promovida por la Administración General del Estado, autonómica o local.

11. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será

independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona de flujo preferente:

1. En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no se permitirá la instalación de nuevas:

a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión; o centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población; o parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.

b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.

c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.

d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Además se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.

e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.

f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.

g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter, que se regirán por lo establecido en dicho artículo.

h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.

i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se demuestre en que no existe otra alternativa viable de trazado, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona de flujo preferente, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento del riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya

existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126.bis y 126.ter.

2. Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) No represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

3. Toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA (en tal caso, a menos que el Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto) La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

4. Para los supuestos excepcionales anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

Perímetro de protección de las masas de agua subterránea.

1. La consejería competente en materia de agua podrá determinar un perímetro para la protección de una masa de agua subterránea en el que será necesaria su autorización para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectarles, de conformidad con la legislación sectorial.

2. Los perímetros de protección tendrán por finalidad la preservación de masas de agua subterránea o de partes de las mismas que necesiten una especial protección por los usos prioritarios a que están destinadas o la existencia de hábitats o ecosistemas directamente dependientes de ellas, así como por su vulnerabilidad a la contaminación o a la afección por explotaciones inadecuadas de agua subterránea.

3. Dentro de la zona establecida, la consejería competente en materia de agua podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido, con objeto de reforzar la protección de la masa de agua. Dichas limitaciones se expresarán en el documento de delimitación de la zona.

4. Asimismo, podrán imponerse condiciones en el ámbito del perímetro de protección a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas. Dichas actividades o instalaciones se relacionarán en el documento de delimitación de la zona.

5. Las instalaciones o actividades a que se refiere el apartado anterior serán las siguientes, según el objeto de la protección:

- a) Minas, canteras, extracción de áridos.
- b) Fosas sépticas, cementerios, almacenamiento, transporte y tratamiento de residuos sólidos o aguas residuales.
- c) Depósito y distribución de fertilizantes y plaguicidas, riego con aguas residuales y explotaciones ganaderas intensivas.
- d) Almacenamiento, transporte y tratamiento de hidrocarburos líquidos o gaseosos, productos químicos, farmacéuticos y radiactivos, industrias alimentarias y mataderos.
- e) Camping y zonas de baños.

6. Será necesario Autorización de la Consejería competente en materia de aguas para la realización de obras de infraestructura, extracción de áridos u otras actividades e instalaciones que puedan afectar al perímetro de protección de una masa de aguas subterráneas delimitadas. Los condicionantes establecidos en los perímetros de protección formarán parte del planeamiento urbanístico.

Gestión de los episodios de avenidas e inundaciones.

1. Podrán realizarse en caso de urgencia trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios o en su caso los promotores que las hayan construido.

2. La realización de los citados trabajos en la zona de policía deberá ser puesta en conocimiento del organismo de cuenca en el plazo de quince días, al objeto de que éste, a la vista de los mismos y de las circunstancias que los motivaron, pueda resolver sobre su legalización o demolición de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En la gestión de una avenida, en la operación de los órganos de desagüe de los embalses de la cuenca se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la planificación hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y con las obligaciones establecidas para los titulares de presas y embalses en el artículo 367 de este Reglamento.

4. Con el fin de minimizar, en la medida de lo posible, los daños aguas abajo de los embalses existentes, en el conjunto de operaciones destinadas a la gestión de una avenida en un determinado tramo de río situado aguas abajo de un embalse, o sistema de embalses, las maniobras de los órganos de desagüe se realizarán con el objetivo de que el caudal máximo desaguado no supere, a lo largo del periodo de duración de la avenida, al máximo caudal de entrada estimado en dicho período, sin perjuicio de las maniobras que se realicen con el objetivo de aumentar la capacidad de regulación del embalse o su propia seguridad mediante desembalses preventivos ni de las obligaciones derivadas del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

Se modifica el Título 7 "Régimen del Suelo Urbano".

Capítulo 2 "Edificación Originaria 1. Ordenanza nº 1"

Artículo. 7.2.4. Condiciones particulares de ocupación.

Ocupación de parcela. La edificación podrá ocupar el 80% de la parcela, salvo que la planta baja se utilice para usos comerciales o artesanales en cuyo caso podrá ocuparse

toda la parcela neta. Este valor es de aplicación, en caso de segregación, para cualquiera de las parcelas resultantes.

En aquellos casos debidamente justificados, en los que la normativa de accesibilidad y minusvalía lo requiriese, se podrá superar la ocupación del 80% para dotar al inmueble de los elementos necesarios. El Ayuntamiento podrá regular mediante ordenanza el grado y las características de la minusvalía para acceder a esta excepcionalidad.

Artículo 7.2.5. Condiciones particulares de volumen y forma de la edificación.

Edificabilidad. La edificabilidad neta máxima expresada en metros cuadrados construibles (suma de todas las plantas) por cada metro cuadrado de solar será de 1,4 m²/m².

Esta edificabilidad se podrá superar en los casos excepcionales, por motivos de accesibilidad y minusvalía, recogidos en el artículo anterior.

Capítulo 3 “Edificación Originaria 2. Ordenanza núm. 2”.

Artículo. 7.3.4. Condiciones particulares de ocupación.

Ocupación de parcela. La edificación podrá ocupar, como máximo, el 60% de la parcela neta. En los casos excepcionales recogidos en el art. 7.3.2.c) la ocupación máxima será del 80%.

En aquellos casos debidamente justificados, en los que la normativa de accesibilidad y minusvalía lo requiriese, se podrá superar la ocupación del 80% para dotar al inmueble de los elementos necesarios. El Ayuntamiento podrá regular mediante ordenanza el grado y las características de la minusvalía para acceder a esta excepcionalidad.

Artículo. 7.3.5. Condiciones particulares de edificabilidad.

Edificabilidad. La edificabilidad neta máxima expresada en metros cuadrados construibles (suma de todas las plantas) por cada metro cuadrado de solar será de 0,8 m²/m². En los casos excepcionales recogidos en el art. 7.3.2.c) la edificabilidad máxima será de 1 m²/m².

La edificabilidad de 0,8 m²/m² se podrá superar en los casos excepcionales, por motivos de accesibilidad y minusvalía, recogidos en el artículo anterior.

Capítulo 4 “Edificación de extensión. Ordenanza núm. 3”.

Artículo 7.4.4. Condiciones particulares de ocupación.

Ocupación de parcela. La edificación podrá ocupar, como máximo, el 60% de la parcela neta por vivienda. En los casos excepcionales recogidos en el art. 7.4.2.c) la ocupación máxima será del 80%.

En aquellos casos debidamente justificados, en los que la normativa de accesibilidad y minusvalía lo requiriese, se podrá superar la ocupación del 80% para dotar al inmueble de los elementos necesarios. El Ayuntamiento podrá regular mediante ordenanza el grado y las características de la minusvalía para acceder a esta excepcionalidad.

Artículo. 7.4.5. Condiciones particulares de edificabilidad.

Edificabilidad. La edificabilidad neta máxima expresada en metros cuadrados construibles (suma de todas las plantas) por cada metro cuadrado de solar por vivienda será de 1 m²/m². En los casos excepcionales recogidos en el art. 7.4.2.c) la edificabilidad máxima será de 1,20 m²/m².

La edificabilidad de 1 m²/m² se podrá superar en los casos excepcionales, por motivos de accesibilidad y minusvalía, recogidos en el artículo anterior.

Título 8 “Anexos”, Capítulo 1 “Catálogo” queda ampliado con la siguiente redacción:

Artículo 8.1.1. Objeto.

Este Catálogo tiene por objeto complementar las determinaciones de este Plan General relativas a Conservación, Protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural o paisajístico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 7/2002 y con independencia de la legislación específica que afecta a los BIC se incluyen en este Anexo los elementos existentes en el término de Castellar que cuentan con especial interés Histórico-Artístico.

Artículo 8.1.2. Contenido.

Para la formación de este catálogo se ha consultado por un lado el inventario de cortijos, haciendas y lagares de la provincia de Cádiz, publicado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Así mismo se ha consultado el listado de yacimientos arqueológicos de Andalucía, incorporándose su contenido.

El contenido de este Catálogo lo constituyen:

En el Núcleo del Castillo de Castellar y su entorno, declarado BIC:

El recinto Amurallado del Núcleo del Castillo de Castellar, y dentro de este:

Iglesia del Divino Salvador.

Plaza de la Corraleta.

El camino romano que une el Núcleo del Castillo de Castellar con la carretera CA-V-5131 a la altura de las Jarandillas.

El camino romano que une el Núcleo del Castillo de Castellar con Alcalá de los Gazules a través del pantano del Guadarranque.

El Horno de Castellar I (incluido en el inventario de la Consejería de Cultura pero que carece de coordenadas para su localización)

Dentro de la delimitación del Parque Natural Los Alcornocales, los Yacimientos Arqueológicos de Arte Rupestre, correspondiente a:

Cueva del Cambulló.

Cueva Abejera.

Cueva del Cancho.

Cueva de las Tumbas.

Cueva de Costillas.

Cueva de Barracones.

Cueva de Venta.

Cueva de Arquilo.

Cueva del Republicano.

Tajos de Castellar.

Laja de la Veintiuna.

Tumbas de Nateruela.

Cueva de la Muda.

Tumbas del Cerro del Ermitaño.

Poblado Moro del Olivar.

De muchos de estos elementos se carece de coordenadas que permitan su exacta localización. Los distintos emplazamientos quedan recogidos en el Plano OR1.

Por su interés ambiental y tipológico se incluye también:

El conjunto del antiguo Convento de la Almoraima, recogido en el Plano OR1.

“Fuente Vieja”, situada en el camino romano que une el Núcleo del Castillo de Castellar con Alcalá de los Gazules a través del pantano del Guadarranque.

“Las Chozas” construcciones diseminadas situadas frente a la estación de ferrocarril, al margen izquierdo de la carretera San Roque a Jimena.

Artículo 8.1.3. Entornos de protección.

Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se

les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Al resto de inmuebles incluidos en el Catálogo de planeamiento, se les asigna un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden de 200 metros en suelo no urbanizable y de 50 metros en suelo urbano.

El POT del Campo de Gibraltar recoge en la tipología de recursos Culturales de Interés Territorial:

Cuevas con arte rupestre:

- Cueva de los Tajos.
- Cueva Abejera.
- Cueva del Cambulló.
- Cueva del Cancho.
- Cueva de los Números.
- Castillo.

Conjuntos históricos:

- Castillo de Castellar.

Cortijos:

- Palacio de la Almoraima.
- Cortijo El Espadañal Bajo.

Construcciones defensivas:

- Castillo de Castellar.
- Cuartel de la Guardia Civil.

Bienes inmuebles incluidos en el inventario de la Consejería de Cultura.

Los bienes inmuebles del término municipal de Castellar de la Frontera inventariados por la Consejería de Cultura, según datos y planimetría facilitados, son los siguientes:

A) Yacimientos no delimitados.

1. Venta Conejo.
2. Cortijo El Espadañal Bajo.
3. Cortijo de Santa Clara.
4. El Chinarral.
5. Boca Leones.
6. Huerta de Santa Clara.
7. Lomas del Espadañal.
8. Majarambuz.
9. Iglesia de Castellar.
10. Palacio de la Almoraima.
11. Torre de la Almoraima.
12. Cerro de Ricoblanco.
13. Cuevas del Cambulló (BIC).
14. Castellar Viejo (BIC).
15. Castillo (BIC).
16. Cueva Abejera (BIC).
17. Cueva de los Tajos (BIC).

18. Cueva del Cancho (BIC).
 19. Cerro de Gálvez.
 20. Molino del Conde.
 21. Cerro de la Barquilla.
 22. El Olivar II.
 23. El Olivar I.
 24. Cuevas de los Números (BIC).
- B) Yacimientos delimitados.
25. El Olivar-Matillas.
 26. El Chorrito.
 27. Venta del Agua del Quejigo.
 28. La Torrecilla.
 29. Cerro de Gálvez-Cotilla.
 30. Casilla de Hato Alto.
 31. El Garranchal.
 32. El Ermitaño.
 33. Corral de las Vacas.
 34. El Olivar del Molino.
- C) Torres y castillos
35. Torre de la Almoraima.
 36. Castillo de Castellar Viejo (BIC).
- D) Conjuntos históricos.
37. Conjunto Histórico de Castellar de la Frontera (BIC).

Con la relación expuesta y las fichas incluidas en el catálogo del planeamiento, se considera prácticamente completo el Catálogo del Patrimonio Cultural del término municipal de Castellar de la Frontera.

Las fichas del catálogo se irán ampliando conforme se obtengan las diferentes coordenadas de cada bien inventariado.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 1274/2015. (PP. 3080/2018).

NIG: 1101242C20150006829.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1274/2015. Negociado: 45.

De: Consorcio de Compensacion de Seguros.

Contra: Generali y Manuel Núñez Fernández.

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Letrado: Sr. José Reviriego de la Vega.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 1274/2015, seguido a instancia de Consorcio de Compensacion de Seguros, representado en autos por el Letrado sustituto del Abogado del Estado, frente a otro y don Manuel Núñez Fernández, se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2017, pudiendo los interesados tener conocimiento íntegro de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Contra la sentencia se podrá interponer recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el art. 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 €.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Núñez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 1030/2014. (PP. 3089/2018).

NIG: 1101242C20140005708.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1030/2014. Negociado: C.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. José Manuel Andreu Estaun.

Contra: Fatmir Qema, Francisco Javier Hernández Molina, María Noemí Sánchez Cáceres.

Procuradora: Sra. Clara García Agullo Fernández.

Letrado: Sr. José Luis Robles Ramírez.

E D I C T O

Notificación Sentencia a Fatmir Qema y María Noemí Sánchez Cáceres.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario número 1030/14 seguido a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Francisco Javier Hernández Molina, Fatmir Qema y María Noemí Sánchez Cáceres, se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 152/18

En Cádiz, a 31 de julio de 2018.

La Ilma. doña Ana María López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 1030/14 sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, promovidos a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros y en su nombre y representación el Letrado del Estado Sr. Andreu Estaun contra Francisco Javier Hernández Molina y en su representación la Procuradora Sra. Clara García-Agullo Fernández y en su defensa el Letrado don José Luis Robles Ramírez, y contra Fatmir Qema, y María Noemí Sánchez Cáceres, en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda del Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Hernández Molina representado por la Procuradora Sra. García-Agullo Fernández y debo condenar y condeno a don Fatmir Qema y doña María Noemí Sánchez Cáceres a indemnizar al actor en la suma de 6.170,97 euros, con los intereses legales desde demanda. Las costas se imponen a la parte demandada y vencida a excepción de las causadas en la defensa del Sr. Hernández Molina que se imponen al actor.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Para la admisión del recurso, la parte interesada deberá acreditar haber constituido el depósito de la cantidad correspondiente: 50 euros para apelación y 25 euros para reposición y revisión, ingresando dicha suma, para la tramitación del recurso de que se trate, en la cuenta del procedimiento de este Juzgado abierta en la entidad B. Santander Cuenta Número 1235.0000.04.1030.14, todo ello de conformidad con la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Señora Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Fatmir Qema y Noemí Sánchez Cáceres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 131/2018.

NIG: 2906942C20180000846.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 131/2018. Negociado: 01.

Sobre: Derecho de familia.

De: D/ña. Gherghina Dinu.

Procuradora: Sra. Ana María Roldán Romero.

Contra: D/ña. Dan Dinu.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 131/2018 seguido a instancia de Gherghina Dinu frente a Dan Dinu se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 232/2018

En Marbella, a 12 de noviembre de 2018.

Vistos por don Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de procedimiento de Divorcio, seguidos ante este Juzgado a instancia de Gherghina Dinu, representada por la Sra. Roldán Romero, frente a Dan Dinu, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Gherghina Dinu y Dan Dinu, con los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, expidiéndose los correspondientes testimonios para la inscripción de la Sentencia en el Registro Civil en donde se encuentra inscrito el matrimonio, con imposición de costas a la demandada por imperativo del art. 394 LECivil.

Notifíquese a las partes. A la demandada en los términos del art. 497 LECivil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación.

Comuníquese al Registro Civil en donde consta inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.

En Marbella, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de autos núm. 518/2016. (PP. 3116/2018).

NIG: 1801742C20160001374.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 518/2016. Negociado: SC.

Sobre: Reclamac. de cantidad 2.193,05 €

De: CC.PP. Residencial Salud y Natura. Cortijo Santa Cruz.

Procuradora: Sra. Elsa Pilar Gómez Rey.

Letrado: Sr. Iván Andrés Díaz Martín.

Contra: Doña Bárbara María Jaume Bota y don Francisco Morales Campos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 518/2016 seguido a instancia de CC.PP. Residencial Salud y Natura. Cortijo Santa Cruz, frente a Bárbara María Jaume Bota y Francisco Morales Campos, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 97/2018

Juez que la dicta: Doña M.^a José Castellano García.

Lugar: Almuñécar.

Fecha: Tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: CC.PP. Residencial Salud y Natura. Cortijo Santa Cruz.

Abogado: Iván Andrés Díaz Martín.

Procuradora: Elsa Pilar Gómez Rey.

Parte demandada: Bárbara María Jaume Bota y Francisco Morales Campos.

Objeto del juicio: Reclamac. de cantidad 2.193,05 €.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por la representación de CC.PP. Residencial Salud y Natura. Cortijo Santa Cruz, contra Bárbara María Jaume Bota y Francisco Morales Campos, condenándoles a que abonen la cantidad de 2.193,05 €, más interés legal correspondiente y con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Morales Campos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 792/2015. (PP. 3218/2018).

NIG: 2905142C20150004180.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 792/2015. Negociado: IP.

De: Doña Esmeralda Lozano Gómez.

Procuradora: Sra. Marta Cuevas Carrillo.

Contra: Edificadora Europolis, S.A., y Banco Popular Español, S.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 792/2015 seguido a instancia de Esmeralda Lozano Gómez frente a Edificadora Europolis, S.A., y Banco Popular Español, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 792/2015.

SENTENCIA 100/17

En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 792/2015 (resolución contractual y reclamación de cantidad) seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Esmeralda Lozano Gómez, representada por la Procuradora doña Marta Cuevas Carrillo y defendida por la Letrada doña Isabel María Roca del Castillo, contra la entidad Edificadora Europolis, declarada en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad Banco Popular Español, S.A., representada por el Procurador don Luis Mayor Moya, y defendida por el Letrado don José Castellano Fernández.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora doña Marta Cuevas Carrillo, en nombre y representación de doña Esmeralda Lozano Gómez, se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra Edificadora Europolis y Banco Popular Español, S.A., en la que una vez expuestos de forma numerada los hechos y fundamentos jurídicos terminaba suplicando que se dictara una sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Segundo. Que por este Juzgado se dictó decreto por el que se admitía a trámite la demanda y se daba traslado a las demandadas para que la contestaran en el plazo de veinte días, realizándose tal acto por Banco Popular Español, S.A, dictándose diligencia de ordenación por la que se declaraba la rebeldía procesal de Edificadora Europolis y se convocaba a las partes a la preceptiva audiencia.

Tercero. Celebrada ésta, a la que compareció la parte actora y la codemandada Banco Popular Español, S.A., no llegaron a acuerdo alguno, ratificándose en sus respectivos escritos recibiendo el pleito a prueba, solicitándose únicamente la documental, por lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 429.8 de la LEC.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Cuevas Carrillo, en nombre y representación de doña Esmeralda Lozano Gómez, contra Edificadora Európolis, S.A., y Banco Popular Español, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa que fue firmado entre la parte actora y la entidad demandada Edificadora Európolis, S.A., de fecha 10 de febrero de 2005, que se ha aportado como documento núm. 1, por incumplimiento de la obligación de la entidad promotora de finalizar la obra y entregar la vivienda en el plazo estipulado, y debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a pagar a la parte actora la cantidad de 46.447,60 euros, más el interés legal calculado desde la fecha en que dichas cantidades fueron abonadas por la actora conforme a la Ley 57/68, con expresa condena en costas a las demandadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4207/0000/04/0792/15, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Edificadora Európolis, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 583/2012. (PP. 3021/2018).

NIG: 4108742C20120002331.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 583/2012. Negociado: C1.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Calico, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Arrones Castillo.

Contra: Don Francisco Moreno Angulo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 583/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Sanlúcar la Mayor a instancia de Calico, S.A., contra don Francisco Moreno Angulo, sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 165/2016

Juicio Ordinario 583/12.

Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar la Mayor.

Don José Manuel Salto Martín.

Juez de Adscripción Territorial.

2 diciembre 2016.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por Calico, S.A., condenando a don Francisco Moreno Angulo a pagarle la cantidad de 6.207,69 euros más los intereses legales (1108 código civil) desde la fecha de la demanda, hasta la fecha de la sentencia, y los del artículo 576 de la LEC desde la sentencia en adelante.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, recurso que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Moreno Angulo, extiendo y firmo la presente.

En Sanlúcar la Mayor, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 3 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 1649/2014. (PP. 3038/2018).

NIG: 2906742M20140002840.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1649/2014. Negociado: 9.

De: Don José Cuñat Redondo y doña María del Carmen Núñez Jiménez.

Procuradora: Sra. María Picón Villalón.

Contra: Coopmar Sociedad Cooperativa Andaluza.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1649/2014 seguido a instancia de José Cuñat Redondo y María del Carmen Núñez Jiménez frente a Coopmar Sociedad Cooperativa Andaluza se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

Málaga, 27 de septiembre de 2018.

Vistos por mí, Rocío Marina Coll, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, los autos de Juicio Ordinario 1649/14 seguidos a instancia de don José Cuñat Redondo y doña M.^a Carmen Núñez Jiménez, representados por el procurador Sr. Picón Villalón frente a Coopmar, S.C.A (en rebeldía) sobre reclamación de cantidad por baja de cooperativistas.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Picón Villalón en nombre y representación de don José Cuñat Redondo y doña M.^a Carmen Núñez Jiménez, frente a Coopmar, S.C.A., condeno a la referida demandada al reembolso de la cantidad de 14.802 euros a favor de los actores, con el interés legal del dinero desde el 16 de marzo de 2014.

Las costas se imponen a la demandada Coopmar, S.C.A.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá de interponerse en un plazo de veinte días contados desde la notificación de la presente resolución, mediante un escrito que deberá reunir los requisitos previstos en el art. 457.2 de la Ley 1/2001, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Coopmar Sociedad Cooperativa Andaluza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a tres de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 974/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 974/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180012575.

De: Doña Inmaculada Ruiz Castanho.

Abogada: Alba Diz González.

Contra: Inversiones Hosteleras MAB, S.L.U.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 974/2018 se ha acordado citar a Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día dieciséis de enero de dos mil diecinueve a las 10:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Hosteleras Mab, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 784/2018.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 784/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180010158.

De: Doña Patricia Naranjo Seguí.

Abogado: Marta Juez Campos.

Contra: Aena SME, S.A., Marketing Dirección y Estrategia, S.L., Ilusión CEE Outsourcing, S.A., Eulen, S.A., y Munda Ingenieros, S.L.

Abogado: Marta P. del Castillo Arredondo, María del Rosario Muñoz Alcolado, César Espinilla de la Casa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 784/2018 se ha acordado citar a Munda Ingenieros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día veinte de febrero de dos mil diecinueve a las 12:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Munda Ingenieros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 973/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 973/2017. Negociado: 1l.

NIG: 4109144S20170010510.

De: Doña María Nieves Jaime Fraile.

Abogado: Salvador Delis Rodríguez.

Contra: Asociación de Acción Social Covadonga, Fogasa y María Arráez Lorenzo.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2017 a instancia de la parte actora doña María Nieves Jaime Fraile contra Asociación de Acción Social Covadonga y María Arráez Lorenzo sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña María Nieves Jaime Freile presentó demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Asociación de Acción Social Covadonga.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 973/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Letrada de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 15 de enero de 2019 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

- La Letrada de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Arráez Lorenzo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de los contratos que se citan.

Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: T-MG7127/CAT0. Servicios para la coordinación, gestión, supervisión y asesoramiento en materia de seguridad y salud en las actividades asociadas a la explotación de la línea 1 del Metropolitano de Granada.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 7.3.2018.
2. Presupuesto de licitación: 232.123,40 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 22.11.2018.
 - c) Contratista: ECA Entidad Colaboradora de la Administración, Grupo Bureau Veritas.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de contrato: 185.434,00 euros, IVA incluido.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: T-MM6116/OCC0. Servicios de Control de Calidad de las obras correspondientes a la terminación de la infraestructura, urbanización e intervención arqueológica de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, Tramo: Renfe-Guadalmedina.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 16.11.2017.
2. Presupuesto de licitación: 181.500,00 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 22.11.2018.
 - c) Contratista: Centro de Estudios Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de contrato: 125.235,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora Gerente, María Belén Gualda González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de diciembre de 2018, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 17/SV/0256/AB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Título: Desarrollo de una plataforma de datos abiertos enlazados del Patrimonio Cultural Andaluz.
 - c) Procedimiento de contratación: Abierto.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Vigencia: Siete meses.
3. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de formalización: 3 de mayo de 2018.
 - b) Contratista: Everis Spain, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 162.900,00 euros, IVA no incluido.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: NIF 30808905Z .
Expediente: 14/131/2018/AC.
Fecha: 04/07/2018.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: CIF B93532976.
Expediente: 14/16/2018/EP.
Fecha: 25/09/2018.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.8, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 35.000 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: NIF 75713769T.
Expediente: 14/286/2017/EP.
Fecha: 24/09/2018.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.000 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: NIF 45747958S.
Expediente: 14/456/2018/AP.
Fecha: 02/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), y una grave, art. 13.2.a) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.

- Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
5. Interesado: NIF 45942548W.
Expediente: 14/427/2018/AC.
Fecha: 19/09/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 300,60 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
6. Interesado: NIF 52567339B.
Expediente: 14/399/2018/EP.
Fecha: 11/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
7. Interesado: NIF 30464925E.
Expediente: 14/468/2018/AC.
Fecha: 11/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una grave, art. 39.c) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 600 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
8. Interesado: NIF 30532407E.
Expediente: 14/458/2018/AP.
Fecha: 04/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 700 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
9. Interesado: NIF 30828477J.
Expediente: 14/442/2018/EP.
Fecha: 12/09/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
10. Interesado: NIF 43459226J.
Expediente: 14/470/2018/AP.
Fecha: 11/10/2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: NIF 23832320.
Expediente: 14/491/2018/AC.
Fecha: 23/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
12. Interesado: NIF 43457424M.
Expediente: 14/500/2018/AP.
Fecha: 06/11/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), y una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 401 euros por la grave.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
13. Interesado: NIF 28786821K.
Expediente: 14/477/2018/AP.
Fecha: 31/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
14. Interesado: NIF 30805375A.
Expediente: 14/519/2018/EP.
Fecha: 16/11/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
15. Interesado: NIF 46071365L.
Expediente: 14/478/2018/AP.
Fecha: 31/10/2018.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y tres graves, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y arts. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave, de 400 euros por la primera de las infracciones graves y de 501 euros por cada una de las otras dos.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

16. Interesado: NIF 30037979W.

Expediente: 14/448/2018/AP.

Fecha: 13/11/2018.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de periodo de prueba

17. Interesado: NIF 30999222Y.

Expediente: 14/429/2018/AP.

Fecha: 06/11/2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador

Infracción: Una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada del Gobierno, Esther Ruiz Córdoba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador 0017/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Fontepedrense de Gestiones, S.L., con NIF B93121655, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S. (art. 3.3 Decreto 107/2018, de 19.6), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador 0005/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Remosa Inversiones, S.L., con NIF B41965138, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S. (art. 3.3 Decreto 107/2018, de 19.6), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 26 de abril de 2010, de la Consejería de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. El interesado podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
54462413T	AL/AEA/1020/2011	Reintegro subvención
X9884637L	AL/AEA/1126/2011	Reintegro subvención
27512949G	AL/AEA/1130/2011	Reintegro subvención
18112666M	AL/AEA/105/2012	Reintegro subvención
75255587R	AL/AEA/21/2012	Reintegro subvención
X4619218J	AL/AEA/1143/2011	Reintegro subvención
48563125M	AL/AEA/939/2011	Reintegro subvención
X6360090S	AL/AEA/1027/2011	Reintegro subvención

Almería, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de ejecución del proyecto que se cita, en el término de Montilla (Córdoba). (PP. 3012/2018).

Expte.: AT-14/2018.

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a a efectos de notificaciones en Ctra. del Aeropuerto, km 2,5 (14005, Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Montilla (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada «Campiña» a 25 kV: Desmontaje de la instalación existente y montaje de un tramo de línea aérea de 348 m de simple circuito con conductor 94-AI 1/22 ST1A entre los nuevos apoyos A529249 y A529255.

La declaración de utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha ley.

- Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (ver Anexo I).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio. Pudiendo ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO I

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE. AT-14/2018

TRAMO AÉREO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	NÚM. APOYOS	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
1	ESPEJO VELA, S.L 14042A001000930000EA	MONTILLA	1	93	0,5	57,37	1	A529249	17,64	5,74
2	14042A001090040000ER (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9004	3,5	45,75				4,58
3	JOSÉ AGUILAR GÓMEZ 14042A001001030000EM	MONTILLA	1	103	2,5	75,96				7,60
4	JOSÉ PÉREZ HIDALGO 14042A001001050000EK	MONTILLA	1	105	52,06	795,41				79,54
5	HEREDEROS DE ANTONIO LÓPEZ LLAMAS 14042A001001070000ED	MONTILLA	1	107	94,27	1505,57	1	A529251	2,25	150,56
6	AURORA LUQUE GÓMEZ 14042A001001080000EX	MONTILLA	1	108	34,75	571,5				57,15
7	JOSÉ NARVÁEZ RICO 14042A001001090000EI	MONTILLA	1	109	32,18	520,03				52,00
8	HEREDEROS DE FRANCISCO AGUILAR GÓMEZ 14042A001001120000EI	MONTILLA	1	112	0	81,5				8,15
9	MANUELA MÁRQUEZ NARVÁEZ 14042A0010011330000ET	MONTILLA	1	133	24,88	346,01				34,60
10	GABRIEL GUETO PRIEGO Y OTROS 14042A001001210000EH	MONTILLA	1	121	0	42,18				4,22
11	MIGUEL ROMERO AGUILAR 14042A001001300000EQ	MONTILLA	1	130	26,5	365,45	1	A529253	2,25	36,55
12	RAFAEL AGUILAR CARMONA Y OTROS 14042A001001160000EZ	MONTILLA	1	116	25,24	367,35				36,74
13	ANTONIA AGUILAR GÓMEZ 14042A001001150000ES	MONTILLA	1	115	52,83	648,35	2	A529254 A529255	29,2	64,84
14	SOLEDAD AGUILAR GÓMEZ 14042A001001170000EU	MONTILLA	1	117	0	65,17				6,52
15	14042A001090030000EK (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9003	0	61,99				6,20

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de ejecución del proyecto que se cita, en el término de municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 3013/2018).

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, p.k. 2,1 (14004, Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Montilla (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada «Campaña» a 25 kV:
 - Tramo 1: Línea aérea de 599 m de simple circuito con conductor 94-AI 1/22 ST1A entre los apoyos A529231 y A529238.
 - Tramo 2: Línea subterránea entre el apoyo A529238 hasta la celda de línea de centro de transformación CD 42.216 «A. del Campo» de 340 m de longitud y conductor AI 3 (1 x 240) RH5Z1 18/30 kV.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha ley.

- Relación de bienes y derechos afectado por la instalación (ver Anexo I).

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio. Pudiendo ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

ANEXO I

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE. AT-13/2018

PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	TRAMO SUBTERRÁNEO					Nº ARQUETA	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
			POLIGONO	PARCELA	LONG. (m)	SERV. PASO (m ²)	ARQUETAS			
1	14042A007090070000EY (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	7	9007	287,35	862,05	8	6 Arquetas A1 2 Arquetas A2	5,34825	86,21
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	6,83	20,49				2,05
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	TRAMO AÉREO					Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
			POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS			
1	14042A00700233	MONTILLA	7	233	0	36,03				3,60
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	30,95	513,07	1	A529238	8,7025	51,31
3	ENCARNACIÓN SALAMANCA GÓMEZ 14042A007001660000ES	MONTILLA	7	166	63,71	1295,33				129,53
4	HEREDEROS DE RAFAEL HERRADOR FUENTES 14042A007001650000EE	MONTILLA	7	165	55,29	1093,22				109,32
5	M.ª CARMEN GARCÍA MÁRQUEZ Y OTRA 14042A007002230000ED	MONTILLA	7	223	27,05	410,76	1	A529237	5,76	41,08
6	DOLORES PÉREZ LÓPEZ Y OTROS 14042A007001620000EX	MONTILLA	7	162	88,92	1705,91				170,59
7	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001610000ED	MONTILLA	7	161	53,22	1169,89				116,99
8	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001600000ER	MONTILLA	7	160	39,5	721,145				72,11
9	PARCELA PÚBLICA	MONTILLA			88,06	1294,38	1	A529236	5,29	129,44
10	AGUSTÍN JIMÉNEZ CASTELLANOS 14042A007001950000EI	MONTILLA	7	195	81,44	1171,583	2	A529235 y A529234	6,73	117,16
11	FRANCISCA BERLANGA VELASCO 14042A007001960000EJ	MONTILLA	7	196	19,74	272,74				27,27
12	ESPEJO VELA, S.L 14042A007001970000EE	MONTILLA	7	197	22,68	329,38				32,94
13	AGUSTÍN GARRIDO GALÁN 14042A007001980000ES	MONTILLA	7	198	24,84	411,13	1	A529231	5,29	41,11

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS_2018_68881

Destinatario: Carpintería Metálica Aluan 2006, S.L.

Acto: Notificación resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 9.11.18.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Expte. INS_2018_69400.

Destinatario: Construcciones y Reformas Rehabilita, S.L.

Acto: Notificación resolución desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 9.11.2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 4 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2494/2018/S/CO/156.

Núm. de acta: I142018000077500.

Interesado: «JL Pineda, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de noviembre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de Expte.: 2037/2018/S/CO/107.

Núm. de acta: I142018000064665.

Interesado: «Iniciativas Córdoba 2017, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de suspensión relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados del siguiente acuerdo de suspensión dictado por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba el 11.10.2018.

Vista el acta de infracción núm. I142018000077496 y el procedimiento sancionador núm. 2746/2018/S/CO/179, seguido a Trazados y Desarrollos Metálicos, S.L. (Trademt, S.L.), y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, se suspende la tramitación del procedimiento con el efecto adicional de quedar igualmente suspendido el cómputo del correspondiente plazo de caducidad, según dispone el artículo 20.3 del citado Reglamento, desde la fecha de la firma del presente acuerdo.

Córdoba, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial, de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2743/2018/S/CO/177.

Núm. de acta: I142018000063655.

Interesado: «Iniciativas Córdoba 2017, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31 de octubre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral,

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de Expte.: 2710/2018/S/CO/173.

Núm. de acta: I142018000078914.

Interesado: «Acierta Servicios Auxiliares, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de noviembre de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez resultada infructuosa la notificación en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro al siguiente interesado:

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Interesado: Asociación Accitana para la Investigación y Desarrollo de la Comarca Guadix.
CIF/NIF: G18884692.
Expediente núm.: 18/2009/J/768/18-7.
Plazo: 15 días hábiles.

Para conocer el contenido íntegro del texto podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, ubicado en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013, concediéndole un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio para formular las alegaciones que considere pertinente, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Belén Palomares Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez resultada infructuosa la notificación en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro al siguiente interesado:

Acto administrativo: Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
Interesado: C.F.O. Moraima, S.L.
CIF/NIF: B18750497.
Expediente núm.: 18/2010/J/331/18-01.
Plazo: 15 días hábiles.

Para conocer el contenido íntegro del texto podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, ubicado en Avenida Joaquina Eguaras, 2, con código postal 18013, concediéndole un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio para formular las alegaciones que considere pertinente, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Belén Palomares Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, por el que se notifica el emplazamiento al interesado en procedimientos sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Admtvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el que se sigue el procedimiento de referencia, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Núm. de expte.: 242/2015/S/GR/16.

Núm. de acta: I182014000165735. Núm. Rec. Cont. Admtvo: Procd. Abreviado 550/2018.

Negociado: EU.

Destinatario: «Instalaciones Técnicas Contreras, S.L.L.» NIF: B18676734.

Acto: Emplazamiento en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Fecha: 20 de mayo de 2019.

Organo: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Ana Belén Palomares Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de resolución de archivo en relación a cambio de titularidad jurídica del Centro 65014.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado a favor del interesado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

- Expediente: 21/8002.
- Interesado: Antonio Muñoz Zamora, representante legal del Centro Asociación para el Fomento del Empleo, la Investigación, el Talento y la Formación.
- Domicilio: Avda. de Llanes, núm. 2, C.P. 41008.
- Localidad: Sevilla.
- Contenido del acto: Resolución de archivo.

Huelva, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida de condición de centro en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acto dictado a favor del interesado que se cita, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose por notificado al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Formación para el Empleo, en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

- Expediente: 65814.
- Interesada: Celia Orquín Márquez, representante legal del Centro Asociación Era Venera.
- Domicilio: Apartado de Correos 93.
- Localidad: Aracena, Huelva.
- Contenido del acto: Acuerdo de inicio procedimiento de pérdida de condición de centro.

Huelva, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 12 de noviembre de 2018, por la que se concede autorización administrativa previa, de construcción, así como declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 3167/2018).

Expediente: 278.359.

R.A.T.: 113.750.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2017, la sociedad mercantil Griffin Develops, S.L. (B-87740619), solicita Autorización Administrativa previa, de construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de la petición para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica denominadas «Cerrado Cabrera», «Los González», «El Primo Alemán» y «Hazas de la Sesenta», que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA (AAU) núm. 112, de fecha 12 de junio de 2018, BOJA (UP) núm. 108, de fecha 6 de junio de 2018, BOE núm. 126, de fecha 24 de mayo de 2018, BOP de Sevilla núm. 141, de fecha 20 de junio de 2018, Diario de Sevilla de fecha 30 de mayo de 2018, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla), así como en el Diario de Sevilla de fecha 30 de mayo de 2018, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, y que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que estimaran conveniente, son estos:

- Ayuntamiento de Utrera.

- Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Endesa distribución Eléctrica, S.L.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Gas Natural Fenosa.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con alegaciones e informes pertinentes en los términos que obran en el expediente.

Tercero. Con fecha 19 de marzo de 2018, la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la conformidad con la ordenación territorial y por tanto la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada.

Cuarto. Con fecha 12 de septiembre de 2018 la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resuelve emitir informe vinculante favorable de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.
- Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio,

por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada, la cual se informó con fecha 12 de septiembre de 2018.

El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, AAU/SE/669/17/IG, incorporando la misma la autorización de ocupación temporal de vías pecuarias afectadas (Anexo V): «Cordel de Gallego», «Cordel de Utrera a Carmona» y «Cordel de Marchamoron».

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Griffin Develops, S.L. (B-87740619), Autorización Administrativa previa, de construcción y Declaración en concreto de Utilidad Pública para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica denominadas «Cerrado Cabrera», «Los González», «El Primo Alemán» y «Hazas de la Sesenta», que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla), a los efectos señalados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectado por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos para el establecimiento de la instalación, cuya principales características son las siguientes:

Peticionario: Griffin Develops, S.L. (B-87740619).

Domicilio: Colon Business Center, Plaza Porta de la Mar, 6, 3.º, 46004 Valencia.

Domicilio a efectos de notificaciones: Centro de Negocios Vilaser, C/ Aviación, 59, Módulos 21 y 22, 41007 Sevilla.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica generada mediante tecnología Fotovoltaica (punto b.1.1 del artículo 2 del R.D. 413/2015, de 6 de junio).

El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde la SET «Cabrera», donde se centralizará la energía generada en las instalaciones solares Fotovoltaicas denominadas «HSF Cerrado Cabrera», «HSF El Primo Alemán», «HSF Hazas de la Sesenta» y «HSF Los González», hasta el Centro de Seccionamiento «Alcalá de Guadaíra» donde se agrupará la energía procedente de varias línea eléctricas de distintos promotores para evacuar la misma en el nudo de REE existente en la SET D. Rodrigo:

- Denominación: Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión SET Cabrera-CS Alcalá de Guadaíra 220 kV/Doble circuito.

- Origen: SET Cabrera 220 kV.
 - Final: Centro de seccionamiento «Alcalá de Guadaíra» 220 kV.
 - Tensiones nominales: 220 kV/ D.C.
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Longitud total de la línea: 13,26 km, Alcalá de Guadaíra (10.186 m) y Utrera (3.745 m).
 - Longitud total en tramo subterráneo: 0,219 km.
 - Categoría de la línea: Especial.
 - Conductor: LA-455, con un conductor por fase y D.C.
 - Número apoyos: 36.
- Expediente: 278.359. R.A.T.: 113.750.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, sesenta mil ochocientos trece euros (60.813 €) que deberá constituirse ante los Ayuntamientos afectados (Sevilla).

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 48.810 €.

Ayuntamiento de Utrera: 12.003 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0039/18/DI.

Incoado: 44603271S.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 20.11.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de Industria.

Sevilla, 7 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2013/2014.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
74896669K	2013/2014	142290/000004
20100371G	2013/2014	142290/000121
77442966B	2013/2014	152290/000203
77199298M	2013/2014	152290/001706
25612329N	2013/2014	152290/001725
53703305F	2013/2014	152290/001743
77193896P	2013/2014	152290/001755
Y0347007C	2013/2014	152290/001767
77191784N	2013/2014	152290/001782
53895009Y	2013/2014	152290/001822
74873400M	2013/2014	152290/001823
76640169Y	2013/2014	152290/001825
77231394Q	2013/2014	152290/001832
76752154G	2013/2014	152290/001842
Y2195293A	2013/2014	152290/001847
26834861W	2013/2014	152290/001851
26838084M	2013/2014	152290/001859
76881984E	2013/2014	152290/001862
Y1606399R	2013/2014	152290/001866
74874224R	2013/2014	152290/001889
77187582L	2013/2014	152290/001985
25600024N	2013/2014	152290/002011
77491904M	2013/2014	152290/002041

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
77683520P	2013/2014	152290/002043
25599118A	2013/2014	162110/000925
44665234Q	2013/2014	162290/000772
74855946P	2013/2014	162290/000793
77686174V	2013/2014	162290/000840
08923186Z	2013/2014	162290/000849
77454777T	2013/2014	162290/000856
77457104G	2013/2014	162290/000857
77189609E	2013/2014	162290/000913
45309348S	2013/2014	162290/000957
72804189N	2013/2014	162290/000973
09081974X	2013/2014	162290/000994
79169330H	2013/2014	162290/001002
77228539J	2013/2014	162290/001009
Y0832857H	2013/2014	162290/001013
74853234X	2013/2014	162290/001086
78593102D	2013/2014	162290/001088
53896683R	2013/2014	162290/001097
23805240X	2013/2014	162290/001142
53371058H	2013/2014	162290/001233
79162910S	2013/2014	162290/001263
X5525953L	2013/2014	162290/001296
74828939A	2013/2014	162290/001309
77184438A	2013/2014	162290/001326
77189009C	2013/2014	162290/001327
77227706P	2013/2014	162290/001329
Y1348323P	2013/2014	162290/001412
75917855F	2013/2014	162290/001463
44650581Z	2013/2014	162290/001499
26809228Z	2013/2014	162290/001502
47272143J	2013/2014	162290/001540
21035038C	2013/2014	172230/001401
44697061B	2013/2014	172290/000428
25354711V	2013/2014	172290/000863
76639115X	2013/2014	172290/000888
26834975R	2013/2014	172290/000896
76427862N	2013/2014	172290/000897
Y1670657C	2013/2014	172290/000924
76754699L	2013/2014	172290/000940
77225156B	2013/2014	172290/000953
77226289V	2013/2014	172290/000960
X8501414Q	2013/2014	172290/000974
X8982510K	2013/2014	172290/000979
77428271J	2013/2014	172290/000981
26835283X	2013/2014	172290/000999

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
76434352Q	2013/2014	172290/001009
26803200N	2013/2014	172290/001013
53927839S	2013/2014	172290/001015
77423295M	2013/2014	172290/001019
26814791B	2013/2014	172290/001022
25742939M	2013/2014	172290/001050
X7804792H	2013/2014	172290/001059
78972491J	2013/2014	172290/001070
Y0563515Y	2013/2014	172290/001116
53671366S	2013/2014	172290/001121
53671906A	2013/2014	172290/001125
09081184W	2013/2014	172290/001150
76637891M	2013/2014	172290/001219
25612880B	2013/2014	172290/001228
77193772E	2013/2014	172290/001247
76876964Q	2013/2014	172290/001283
26815091N	2013/2014	172290/001284
79025289A	2013/2014	172290/001299
77668280V	2013/2014	172290/001346
X5472260P	2013/2014	172290/001347
77665408C	2013/2014	172290/001359
X7839752H	2013/2014	172290/001364
53898075J	2013/2014	172290/001383
74896669K	2013/2014	142290/000004
20100371G	2013/2014	142290/000121
77442966B	2013/2014	152290/000203
77199298M	2013/2014	152290/001706
25612329N	2013/2014	152290/001725
53703305F	2013/2014	152290/001743
77193896P	2013/2014	152290/001755

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75201421T	SISAAD01-04/889238/2018-39	TERQUE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
08518774B	SISAAD01-04/306836/2016-25	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
00979467N	SAAD01-04/1813619/2009-00	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27208234Q	SISAAD01-04/597284/2017-55	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
08939087E	SISAAD01-04/468006/2017-78	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27049980W	SISAAD01-04/656059/2017-48	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
409550781Y	SAAD01-04/1341561/2008-77	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27177222P	SAAD01-04/7416244/2015-24	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DIA.
27231358W	SAAD01-04/2169051/2009-22	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27143997H	SAAD01-04/7553406/2015-60	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75211613A	SAAD01-04/1074103/2008-10	FIÑANA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27493342Q	SAAD01-04/1551597/2009-66	ROQUETASDE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
75192275P	SISAAD01-04/540587/2017-06	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23969233J	SAAD01-04/766882/2008-30	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27094791D	SISAAD01-04/639842/2017-30	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26982878Z	SAAD01-04/3775429/2010-60	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
237262146Q	SAAD01-04/2472937/2009-81	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75177735G	SAAD01-04/7309952/2014-09	HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27065854Y	SISAAD01-04/706249/2017-89	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38363698C	SAAD01-04/6673041/2013-24	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
X6849303H	SISAAD01-04/883254/2018-69	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
24462163F	SISAAD01-04/819770/2018-23	PULPÍ	ACTO DE TRÁMITE QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45924190K	SISAAD01-04/981916/2008-82	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA RESOLUCIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
15427933Q	SAAD01-04/457637/2008-39	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23244231V	SAAD01-04/5037389/2012-69	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27043076K	SAAD01-04/220912/2009-92	VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27191634E	SAAD01-04/4764599/20112-28	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y1721055W	SAAD01-04/845234/2018-73	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE DEPENDENCIA.
50679614B	SISAAD01-04/100008/2015-51	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27191925Z	SAAD01-04/1921972/2009-36	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27210473R	SISAAD01-04/550991/2017-31	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26990703L	SAAD01-04/4779382/2011-88	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
18289622E	SAAD01-04/2264502/2009-49	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27262408W	SISAAD01-04/465952/2017-61	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27523563S	SAAD01-04/1182067/2008-37	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75029800M	SAAD01-04/7558860/2015-62	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS GRADO DE DEPENDENCIA.
27166875B	SISAAD01-04/174226/2015-14	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
78123549R	SISAAD01-04/063725/2015-93	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27193884H	SISAAD01-04/580041/2017-78	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27069272C	SISAAD01-04/820203/2018-68	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75197180Z	SISAAD01-04/193845/2016-39	TURRE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
34844857H	SAAD01-04/1899338/2009-30	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
75181311S	SISAAD01-04/541625/2017-74	ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54199212B	SAAD01-04/4657486/2011-94	DALÍAS	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
27071725N	SISAAD01-04/069629/2015-80	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27262720S	SISAAD01-04/881928/2018-04	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23196141C	SISAAD01-04/565310/2017-91	CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27083271N	SAAD01-04/2325465/2009-84	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27164830J	SAAD01-04/4963925/2012-45	ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75175008Z	SISAAD01-04/751262/2018-94	CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X3733000P	SAAD01-04/893676/2018-15	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE DEPENDENCIA.
26983041Q	SISAAD01-04/515241/2017-74	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23188459C	SISAAD01-04/930569/2018-48	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
75172899K	SAAD01-04/3424702/2010-91	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27058668L	SISAAD01-04/942052/2018-	MARIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
Y5760883H	SISAAD01-04/881923/2018-96	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54462222Q	SISAAD01-04/101394/2015-29	VÍCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
26998944A	SISAAD01-04/497182/2017-57	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE REVISAS GRADO DE DEPENDENCIA.
05086134Y	SISAAD01-04/651729/2017-83	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X7278508C	SISAAD01-04/790597/2018-47	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45606051H	SISAAD01-04/865158/2018-15	ADRA	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INFORMA NO REALIZACIÓN VALORACIÓN POR PROCESO AGUDA.
26983359N	SISAAD01-04/310937/2016-52	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34850181Y	SISAAD01-04/136864/2015-94	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27183697C	SISAAD01-04/940187/2018-63	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
05049932Y	SISAAD01-04/486141/2017-74	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23961793W	SAAD01-04/*2127190/2009-21	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DÍA.
X9980091T	SAAD01-04/3967680/2011-34	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27121854R	SAAD01-04/7619917/2015-72	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27136158E	SISAAD01-04/841073/2018-83	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
37934652Q	SISAAD01-04/224697/2016-45	FIÑANA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27149506F	SAAD01-04/3082020/2010-68	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78272236Q	SISAAD01-04/927573/2018-59	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27047936M	SISAAD01-04/553182/2017-88	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2008-11028055-1	Gonzalo Aguilar Beato	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00014673-1	Feliciano Sanz Martín	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00015407-1	Vanessa Moreno González	Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2008-00025155-1	Victoria Romo Peña	Acuerdo de Inicio de Revisión de Oficio y citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2000-11031514-1	Miguel Pecino Heredia	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00028268-1	Quintina García Ponce	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00028665-1	Rosario Rodríguez Conde	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00028239-1	María Dolores López Acemel	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00010842-1	Juan Sastre Pérez	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00029308-1	Marcos Ruíz Jaén, menor: R.R.Z.	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00015714-1	Salvador Bruno Moralea	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00026082-1	Francisco González Herrera	Citación para reconocimiento Grado Discapacidad

Cádiz, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2010-00017891-1	Aicha Mint Chighaly	Acuerdo Inicio Revisión de Oficio con requerimiento de documentación
(CVOCA)760-1994-11017069-1	Ana Josefa Crespo Rodríguez	Resolución
(CVOCA)760-1973-11038839-1	Manuel García Corrado	Resolución
(CVOCA)760-1994-11016337-1	María Romero de Alba	Resolución
(CVOCA)760-2000-11029779-1	Amalia Bermúdez Naval	Resolución
(CVOCA)760-1994-11016207-1	Antonia Gallardo Altamirano	Resolución
(CVOCA)760-2001-11020463-1	María Olga Torrego López	Resolución
(CVOCA)760-2002-11021973-1	Josefa Verano Cárdenas	Resolución
(CVOCA)760-2002-11023032-1	Encarnación Aguilar Aguilar	Resolución
(CVOCA)760-2002-11023057-1	María Lobato Valderas	Resolución
(CVOCA)760-2004-11024130-1	Florentina Terrero Ferreiro	Resolución
(CVOCA)760-2006-11029153-1	María Carmen Hidalgo Soto	Resolución
(CVOCA)760-2007-11027352-1	Mercedes Oliva Parrado	Resolución
(CVOCA)760-2009-11009263-1	Julia Moreno Gómez	Resolución
(CVOCA)760-2009-11007062-1	María Carmen Chacón Rodríguez-Sánchez	Resolución
(CVOCA)760-2012-00009772-1	Rocío Campos Velasco	Resolución
(CVOCA)760-2013-00030999-1	Antonio de la Torre Marco, menor: D.V.T.U.	Resolución
(CVOCA)760-2013-00032561-1	Lucía Pérez Jiménez	Resolución
(CVOCA)760-2014-00016984-1	Coral González Gómez, menor: F.D.G.	Resolución
(CVOCA)760-2015-00031474-1	Estefanía Navarro Osorio, menor: M.R.J.N.	Resolución
(CVOCA)760-2016-00010587-1	Concepción Gordillo Oliva	Resolución
(CVOCA)760-2016-00025081-1	Yanira Fernández Santiago	Resolución
(CVOCA)760-2017-00009818-1	Ángel Manuel Alonso Bonilla	Resolución
(CVOCA)760-2017-00010555-1	María Inmaculada Sánchez Martín, menor: H.R.S.	Resolución
(CVOCA)760-2017-00011239-1	Rosa Márquez Mesa	Resolución
(CVOCA)760-2017-00012913-1	Rosa María Román Cruces	Resolución
(CVOCA)760-2017-00013510-1	Tomás Robles Soto	Resolución
(CVOCA)760-2017-00015915-1	Susana Reyes Mateo	Resolución

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2017-00016000-1	Alberto Rodríguez Herrera	Resolución
(CVOCA)760-2017-00020718-1	Roberto José Merrill Pérez	Resolución
(CVOCA)760-2017-00020845-1	Yahayebuha Mohamen el Kori Mohamed	Resolución
(CVOCA)760-2017-00024939-1	José Manuel Toledo González	Resolución
(CVOCA)760-2017-00027307-1	Félix Barba Rosado	Resolución
(CVOCA)760-2017-00028575-1	Raúl Fabra Reguera	Resolución
(CVOCA)760-2017-00031133-1	Jesús Ruiz Gil	Resolución
(CVOCA)760-2017-00031334-1	María José Gallardo Gallardo, menor: L.D.L.G.	Resolución
(CVOCA)760-2017-00032062-1	María Isabel Rodríguez Tinoco	Resolución
(CVOCA)760-2017-00032374-1	Sonia Gómez Pérez	Resolución
(CVOCA)760-2017-00032571-1	Francisca Fernández Morales	Resolución
(CVOCA)760-2017-00032915-1	María Rosa García Collantes	Resolución
(CVOCA)760-2017-00032967-1	Joaquín Raposo Caparro	Resolución
(CVOCA)760-2017-00036404-1	María Ángeles Franco Rodríguez	Resolución
(CVOCA)760-2017-00036462-1	Antonia Junquera Pantoja	Resolución
(CVOCA)760-2017-00036673-1	Juan Manuel Moya Garreta	Resolución
(CVOCA)760-2017-00037568-1	Estefanía de Mara de la Calle Márquez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00001271-1	María Carmen Jiménez García	Resolución
(CVOCA)760-2018-00002874-1	María Remedios Sacie Sánchez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00003203-1	Fernando Sutil Martínez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00003419-1	Ismael Moreno Jaén	Resolución
(CVOCA)760-2018-00003860-1	José Regordan Pérez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00004168-1	Patricia Gordillo Brenes	Resolución
(CVOCA)760-2018-00004401-1	María José Pérez Sierra	Resolución
(CVOCA)760-2018-00004591-1	Paloma Sáenz Gálvez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00004866-1	José Morán González	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005015-1	Isabel Rosario Ramos González	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005045-1	Carlos Joel Burgos Farias	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005068-1	Francisco Pérez Cabral	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005535-1	Sonia Rodríguez Rodríguez, menor: P.R.R.	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005967-1	Juan Ruiz Salado	Resolución
(CVOCA)760-2018-00008034-1	Rafael Pino García	Resolución
(CVOCA)760-2018-00008297-1	Andrea Moreira Sánchez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00008364-1	María Mar Sánchez Gutiérrez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00008530-1	Rosa María Cultrera Comesaña	Resolución
(CVOCA)760-2018-00010968-1	María Inmaculada Narbona Rodríguez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00025499-1	Francisco Medina Gallardo	Resolución
(CVOCA)760-2018-00026538-1	Sebastián Gallardo Durán	Resolución
(CVOCA)760-2018-00027646-1	María José Beltrán López	Resolución

Cádiz, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7569239/2015-02	09204184K	Cádiz	Trámite de audiencia
SISAAD01-11/742853/2018-27	X2339053E	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/788832/2018-28	31351163R	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/705037/2017-41	31774552Y	Algeciras	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5558181/2012-95	36847576N	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/820222/2018-87	31398017G	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/607281/2017-61	25519925E	Setenil de la Bodegas	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/740419/2018-18	31748840P	Cádiz	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/809026/2018-46	31436998T	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/704515/2017-04	31161578M	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/709766/2017-17	31203368G	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2742042/2010-69	31164218T	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/156240/2015-70	44039217J	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/706758/2017-16	31228189P	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/801238/2018-18	31203423J	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7472874/2015-91	52337763K	Chipiona	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SISAAD01-11/135690/2015-84	31343946Y	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/934810/2018-21	31197500R	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/713773/2017-47	31205223L	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4278814/2011-79	31696927Y	Jerez de la Frontera	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SISAAD01-11/704760/2017-55	32018337Z	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/932728/2018-73	45256595R	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/886812/2018-38	77046414W	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7436605/2015-75	31105003X	El Puerto de Santa María	Resolución de inadmisión de solicitud de revisión de grado
SAAD01-11/4990590/2012-87	27775094H	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/690549/2017-06	32001198X	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6986707/2014-63	31947916L	La Línea de la Concepción	Resolución de inadmisión de solicitud de revisión de grado
SISAAD01-11/787313/2018-61	31973226Y	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5862993/2013-50	31141215C	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/789401/2018-15	31454290L	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extinguen los efectos de la resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en calle Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
M. ^a GEIDIS HENAO SOLANO	551-2015-44247
M. ^a CARMEN DOMÍNGUEZ PONCE	551-2016-46259
MANUEL ÁNGEL DELGADO MORERA	551-2017-40834

Huelva, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente por infracción de la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado la resolución administrativa que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra don Lucas Beardo Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 09/18-DG.

- Acto notificado: Resolución.
- Fecha del acto: 7.11.2018.
- Interesado: Lucas Beardo Vázquez.
- Hecho denunciado: Suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Localidad: Cádiz.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Suministro de bebidas alcohólicas (artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Leve, artículo 37.1.b) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
- Sanción: 2.000,00 euros.
- Carta de pago: 0482110159672.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos

previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente de 31 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor M.J.G.T., identificada con número de DNI 49060535-V, al desconocerse su paradero se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 31 de octubre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2010-00003419-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a los menor/es M.J.G.T., nacido/a el día 17 de noviembre de 2009.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/la funcionario/a código núm. 257897.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela y guarda administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 12 de diciembre de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor I.G.F., doña Anetta Magdalena Frasunkiewicz, al desconocerse el paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 12 de diciembre de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2018-00003961-1, por el que se acuerda:

1. Declarar la no existencia de desamparo del/de la menor I.G.F., nacido/a en Guadalajara (Guadalajara), el día 29 de noviembre de 2002.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo al mencionado/a menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución de forma inmediata, sin que sobrepase el plazo máximo de 48 horas, a los progenitores, tutores o guardadores y al menor afectado si tuviere la suficiente madurez, y en todo caso si fuere mayor de doce años. La información será clara, comprensible y en formato accesible, incluyendo las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos y en el caso del menor adaptada a su grado de madurez. Igualmente comuníquese al Ministerio fiscal y, en su caso, al Juez que acordó la tutela ordinaria.

Huelva, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: Y 3784231-D.

Expediente: 386-2018-1891.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado/a: 48926915-G.

Expediente: 386-2018-1888.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado/a: 39452636.

Expediente: 386-2018-1545.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. De Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2012-6422-1.
Núm. de procedimiento: 756-2018-8420-1.
DNI: 29.729.712-G.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2006-2630-2.
Núm. de procedimiento: 756-2018-9274-2.
DNI: 29.773.799-T.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2007-10070-2.
Núm. de procedimiento: 756-2018-8194-2.
DNI: 28.872.272-G.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2014-528-2.
Núm. de procedimiento: 756-2018-6869-2.
DNI: 48.954.271-J.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión de oficio.

Núm. de expediente: 750-2006-2585-2.
Núm. de procedimiento: 758-2018-11574-2.
DNI: 29.740.391-B.
Contenido del acto: Notificación resolución revisión anual.

Núm. de expediente: 750-2016-7499-1.
Núm. de procedimiento: 751-2018-7153-1.
DNI: X2341664-B.
Contenido del acto: Notificación resolución denegación PNC.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificaciones de requerimientos de subsanación de los escritos de interposición de recursos de alzada contra resoluciones sancionadoras en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el medio o el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación del requerimiento de subsanación del escrito de interposición del recurso administrativo cuyos datos se indican a continuación, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, con indicación de que, si no fuera atendido el requerimiento de subsanación en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se tendrá a la persona física o jurídica interesada por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DNI PERSONA INTERESADA	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO
79.059.808-E	2018-55-73	Recurso de alzada	Sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas
26.007.886-S	2018-55-77	Recurso de alzada	Sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: SP 143/03 SC.

Interesado: Fundación Afies.

Acto notificado: Resolución de suspensión total de la acreditación como entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas

Órgano que dicta el acto: Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio 8 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Andaluza de Supermercados Hnos. Martín, S.L.», con CIF G85479814, de la resolución por la que se exige el reintegro en el expediente de subvenciones 98/2009/I/0117, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por «Desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 8 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 8 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Federación de Autónomos y Microempresas para el Fomento de la FPO y la Competitividad (CEFFA)» con CIF G85479814 de la Resolución de Liquidación en el expediente de subvenciones 98/2011/L/2447, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por «Ausente de reparto», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 8 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10114-CS/11.

Beneficiario: Asociación Andaluza Masada para el Desarrollo Integral de Personas en Situación de Dependencia y Riesgo de Exclusión Social.

CIF: G91891895.

Último domicilio: Avda. Alcalde Luis Uruñuela, Edificio Congresos, mod. 22, 41020, Sevilla.

Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Fecha del acto: 12.11.2018.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Andaforma, S.L.», con CIF B92580505, de la resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2010/I/0494, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, y devuelta por «Desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifican a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10007-CS/11.

Beneficiario: Asoc. de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía (ETICOM).

Último domicilio: C/ Biología, 12, Edificio Vilamar 2, 3.ª planta. Parque empresarial Nuevo Torneo, 41015 Sevilla.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 22.11.2018.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del procedimiento de selección ETCOTE.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido al titular del DNI 28645125M, relativa a la contestación a la reclamación interpuesta en el procedimiento de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los Proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Marquesado de Granada (Alquife, Albuñán, Aldeire, Calahorra (La), Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado y Lanteira).

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Marquesado de Granada (Alquife, Albuñán, Aldeire, Calahorra (La), Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado y Lanteira) aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Órgiva, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, La Tahá, Lanjarón, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Órgiva, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Carataunas, La Tahá, Lanjarón, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Armilla, Agrón, Alhendín, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Armilla, Agrón, Alhendín, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Comarca de Huéscar (Huéscar, Castilléjar, Castril, Galera, Orce y Puebla de Don Fadrique).

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Comarca de Huéscar (Huéscar, Castilléjar, Castril, Galera, Orce y Puebla Don Fadrique) aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos Acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), La Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Cádiar, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cástaras, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón, Ugíjar y Valor.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Cádiar, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cástaras, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón, Ugíjar y Valor aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Padul, Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas y Villamena.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Padul, Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas y Villamena aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Motril, Albondón, Albuñol, Gualchos, Ítrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez Benaudalla.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Motril, Albondón, Albuñol, Gualchos, Ítrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez Benaudalla aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Loja, Algarinejo, Huétor-Tájar, Íllora, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Villanueva de Mesía y Zagra.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Loja, Algarinejo, Huétor-Tájar, Íllora, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Villanueva de Mesía y Zagra, aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes salvo días festivos y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora Provincial, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Atarfe, Albolote, Colomera, Jun, Maracena, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Atarfe, Albolote, Colomera, Jun, Maracena, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas, aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes salvo días festivos y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos Acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora Provincial, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Iznalloz, Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, o bien, en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien, en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Santa Fe, Cijuela, Cúllar Vega, Chauchina, Chimeneas, Fuente Vaqueros, Láchar y Vegas del Genil.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Santa Fe, Cijuela, Cúllar Vega, Chauchina, Chimeneas, Fuente Vaqueros, Láchar y Vegas del Genil aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de La Zubia, Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil, Pinos Genil y Quéntar.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de La Zubia, Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dúdar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, Monachil, Pinos Genil y Quéntar aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00, horas de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT de Guadix, Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Guadix, Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Se hace público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico coordinacion.gr.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- La Directora, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, María A. de Nova Pozuelo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-01028/2018 Matrícula: MU008115CG Nif/Cif: B73962342 Co Postal: 30420 Municipio: CALASPARRA Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: GR-02392/2018 Matrícula: 9761DPR Nif/Cif: F91524793 Co Postal: 41309 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4.001.

Expediente: GR-02547/2018 Matrícula: 1397HWY Nif/Cif: 24253782Y Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 16 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente al expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito a don Juan José González Chaves con NIF ****3662, en el domicilio que consta en el precitado expediente en Calle Villamundaka núm. 4, 1.º A de Huelva, C.P. 21004.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Delegada Territorial ha dictado resolución por la que se acuerda la imposición de multa coercitiva ante el incumplimiento de la exigencia impuesta en resolución que puso fin al procedimiento sancionador, correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-68/11, seguido contra don Juan José González Chaves en nombre y representación de Rotucolor Publicidad y Marketing por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2008, de 2 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, Edificio Insur, de Huelva, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se le comunica que, contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. Todo ello sin perjuicio de que como interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/1915.

Huelva, 16 de noviembre de 2018.- La Delegada, M.ª Dolores Herrera Medina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando la resolución por la que se acuerda imponer multa coercitiva en procedimiento de ejecución forzosa correspondiente a los expedientes sancionadores que se citan.

Se ha intentado la notificación, sin éxito a Cítricos Tharsis, S.L., en el domicilio que consta en el precitado expediente en Avda. Alemania, núm. 24, 1.º A, de Huelva, C.P. 21001.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Delegada Territorial ha dictado resolución por la que se acuerda la imposición de multa coercitiva ante el incumplimiento de la exigencia impuesta en resolución que puso fin al procedimiento sancionador, correspondiente a los expedientes sancionadores ES-C-H-33/14, ES-C-H-34/14, ES-C-H-35/14 y ES-C-H-36/14, seguidos contra Cítricos Tharsis, S.L., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2008, de 2 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría 8-10, Edificio Insur, de Huelva, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Lo que se le notifica en su condición de entidad interesada, haciéndole saber asimismo que, frente al presente trámite, por haber devenido firme el Acuerdo del que trae causa, no cabe interponer recurso alguno.

Huelva, 21 de noviembre de 2018.- La Delegada, M.ª Dolores Herrera Medina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -01592/2018 Matrícula: 2591HLJ Nif/Cif: B04719746 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01616/2018 Matrícula: 0978KHK Nif/Cif: B30304562 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01689/2018 Matrícula: 8014JZP Nif/Cif: 32802627G Co Postal: 15160 Municipio: SADA Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 euros.

Expediente: J -01708/2018 Matrícula: 2488HDT Nif/Cif: B06677934 Co Postal: 06700 Municipio: VILLANUEVA DE LA SERENA Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01734/2018 Matrícula: 2591HLJ Nif/Cif: B04719746 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201 euros.

Expediente: J -01768/2018 Matrícula: 1448CVJ Nif/Cif: B18316695 Co Postal: 28807 Municipio: ALCALA DE HENARES Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01769/2018 Matrícula: 1448CVJ Nif/Cif: B18316695 Co Postal: 28807 Municipio: ALCALA DE HENARES Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01770/2018 Matrícula: 1448CVJ Nif/Cif: B18316695 Co Postal: 28807 Municipio: ALCALA DE HENARES Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01771/2018 Matrícula: 1448CVJ Nif/Cif: B18316695 Co Postal: 28807 Municipio: ALCALA DE HENARES Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01772/2018 Matrícula: 6517DMM Nif/Cif: 24284405Q Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01773/2018 Matrícula: 6517DMM Nif/Cif: 24284405Q Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01778/2018 Matrícula: 1257HTC Nif/Cif: A98296379 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01779/2018 Matrícula: 1257HTC Nif/Cif: A98296379 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01780/2018 Matrícula: 1257HTC Nif/Cif: A98296379 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01783/2018 Matrícula: 6740FGG Nif/Cif: F91524793 Co Postal: 41309 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01788/2018 Matrícula: 1485HXG Nif/Cif: B14863161 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01789/2018 Matrícula: 1485HXG Nif/Cif: B14863161 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01790/2018 Matrícula: 1485HXG Nif/Cif: B14863161 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01794/2018 Matrícula: 1654HTG Nif/Cif: B02209906 Co Postal: 02001 Municipio: ALBACETE Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01795/2018 Matrícula: 5864JMR Nif/Cif: 52281005G Co Postal: 11001 Municipio: CADIZ Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 euros.

Expediente: J -01796/2018 Matrícula: 3527JMN Nif/Cif: 15518596J Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 euros.

Expediente: J -01907/2018 Matrícula: J 000891AF Nif/Cif: 25925798Z Co Postal: 23500 Municipio: JODAR Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01959/2018 Matrícula: 2534KCJ Nif/Cif: 14624693M Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -02005/2018 Matrícula: 6381FJG Nif/Cif: X3962980B Co Postal: 18015 Municipio: GRANADA Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071, Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Higuera Lorite.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -01189/2018 Matrícula: 3923HKN Nif/Cif: B86942521 Co Postal: 28805 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01283/2018 Matrícula: 2577HGD Nif/Cif: 27444309L Co Postal: 04009 Municipio: ALBOX Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01284/2018 Matrícula: 2577HGD Nif/Cif: 27444309L Co Postal: 04009 Municipio: ALBOX Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01285/2018 Matrícula: 2577HGD Nif/Cif: 27444309L Co Postal: 04009 Municipio: ALBOX Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01394/2018 Matrícula: 9163JYC Nif/Cif: A09373861 Co Postal: 28942 Municipio: FUENLABRADA Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 euros.

Expediente: J -01421/2018 Matrícula: 4394KGW Nif/Cif: B86779204 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 euros.

Expediente: J -01456/2018 Matrícula: 1667CVF Nif/Cif: B23348212 Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01476/2018 Matrícula: 8536JGJ Nif/Cif: 48873507W Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 euros.

Expediente: J -01517/2018 Matrícula: 0464CGZ Nif/Cif: A41393687 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 euros.

Expediente: J -01526/2018 Matrícula: 8303JHK Nif/Cif: 11932066B Co Postal: 48980 Municipio: SANTURTZI Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 euros.

Expediente: J -01566/2018 Matrícula: 4935CVW Nif/Cif: B70129226 Co Postal: 15190 Municipio: CORUÑA (A) Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01567/2018 Matrícula: 4935CVW Nif/Cif: B70129226 Co Postal: 15190 Municipio: CORUÑA (A) Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01568/2018 Matrícula: 4935CVW Nif/Cif: B70129226 Co Postal: 15190 Municipio: CORUÑA (A) Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01569/2018 Matrícula: 4935CVW Nif/Cif: B70129226 Co Postal: 15190 Municipio: CORUÑA (A) Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01570/2018 Matrícula: 4935CVW Nif/Cif: B70129226 Co Postal: 15190 Municipio: CORUÑA (A) Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01584/2018 Matrícula: 3914GBS Nif/Cif: B23424971 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01590/2018 Matrícula: 2591HLJ Nif/Cif: B04719746 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01591/2018 Matrícula: 2591HLJ Nif/Cif: B04719746 Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Fecha de denuncia: 06 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01597/2018 Matrícula: 9933JJS Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 euros.

Expediente: J -01598/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01599/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 euros.

Expediente: J -01601/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01602/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01604/2018 Matrícula: 9933JJS Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 euros.

Expediente: J -01605/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 euros.

Expediente: J -01606/2018 Matrícula: 9209JHB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 euros.

Expediente: J -01607/2018 Matrícula: 9512JLB Nif/Cif: B56031206 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.9, 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 euros.

Expediente: J -01824/2018 Matrícula: 2397HZF Nif/Cif: B23598204 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Expediente: J -01830/2018 Matrícula: 4287JDG Nif/Cif: B23779077 Co Postal: 23170 Municipio: LA GUARDIA Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 euros.

Expediente: J -01905/2018 Matrícula: 7991DXN Nif/Cif: B19602127 Co Postal: 18193 Municipio: MONACHIL Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071, Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Higuera Lorite.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resolución de denegación de solicitud de autorizaciones en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes en materia de autorizaciones de transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la siguiente resolución de denegación de solicitud:

EXPEDIENTE NÚM.	DNI/NIE	TITULAR
2904/000008283/2018	****048V	AL RIKHABI ENGHAMSH HUSSEIN

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, el interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación Territorial, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29071 Málaga.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, ante el Director General de Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre resolución recaída en un procedimiento de descalificación de una vivienda protegida.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto, a notificar la resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de noviembre de 2018, por la que se declara la caducidad y el archivo del procedimiento de descalificación de la vivienda de protección oficial iniciado por Aurora Sánchez Zambrano, con NIF****5717*, y Campos Rivero, Rafael, con NIF ****7339*, y con número de expediente 41-DS-00-0040/18.

Previa acreditación de su identidad, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial, Plaza de San Andrés, núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la mencionada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.»

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución del Director Provincial de la Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matricula GR-0940, cuenta 6, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. 24.243.038-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 12 de noviembre de 2018, por el Director Provincial de AVRA en Granada, se ha dictado Resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda GR-0940, cuenta 6, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo, conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0940	6	98397	GRANADA	24.243.038-A

Granada, 11 de diciembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 55, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm.: 44.283.834-W.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 7 de noviembre de 2018 se ha dictado acuerdo de inicio y con fecha 14 de noviembre de 2018 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 55, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada.

Contra el pliego de cargos, el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI / NIE
GR-0915	55	99391	GRANADA	44.283.837-W

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 72, sita en Granada.

Interesados: Las personas titulares de los DNI núms.: 76.626.196-V y 76.066.671-J.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42,2 y 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 27 de noviembre de 2018 se ha dictado acuerdo de inicio y con fecha 29 de noviembre de 2018 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 72, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada.

Contra el pliego de cargos, los interesados podrán formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0915	72	99365	GRANADA	76.626.196-V y 76.066.671-J

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por la que anuncia convocatoria pública para cubrir mediante contrato de duración determinada plaza de Administrativo en el centro de trabajo de la Agencia en Granada.

La Directora Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto el 30 de noviembre de 2018:

CONVOCATORIA DE EMPLEO TEMPORAL

Objeto de la convocatoria.

Conforme al artículo 23.2 del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, procede a convocar proceso selectivo para cubrir puesto de Administrativo/a mediante contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo en el centro de trabajo de la Agencia en Granada.

La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I), presenten solicitud y documentación que se indica en el apartado 1.3.

1. Oferta.

1.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción con una duración de dos meses y medio desde la fecha de inicio de conformidad con el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para un puesto de Administrativo/a en el centro de trabajo de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

El contrato se extinguirá en todo caso, cuando finalice el periodo previsto (dos meses y medio desde su inicio), sin posibilidad de prórroga.

1.2. Destinatarios/as: la presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil que se adjunta (Anexo I) presenten solicitud y documentación que se indica en el siguiente apartado.

1.3. Solicitud y documentación: las personas interesadas deberán presentar la solicitud según modelo adjunto (Anexo II), adjuntando fotocopia de la documentación siguiente, debidamente numerada:

1.3.1. DNI.

1.3.2. Fotocopia de la titulación académica oficial.

1.3.3. Informe de vida laboral u hoja de servicios en la Administración.

1.3.4. Copia de los contratos de trabajo relacionados con la experiencia requerida y copia de la formación complementaria susceptible de valoración.

La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales. En todo caso la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria relacionada y actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

1.4. Plazo de presentación: Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los seis días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

1.5. Lugar y forma de presentación: las solicitudes irán dirigidas al Área de Recursos Humanos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, remitida por alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado a la dirección Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014, Granada, indicando en el sobre y en la documentación la referencia CE/1218.
- Correo electrónico a la dirección rh@aopandalucia.es, indicando en el asunto del correo y en la documentación la referencia CE/1218.

No se admitirá aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o en el asunto del correo electrónico o que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

No se admitirán candidaturas remitidas por otras vías distintas a las expresadas en este apartado.

2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato eventual de circunstancias de la producción. Fecha de inicio inmediata; duración dos meses y medio desde la fecha de inicio, sin posibilidad de prórroga. Periodo de prueba de un mes de trabajo efectivo.

2.2. Funciones:

2.2.1. Tramitar documentos o comunicaciones internas o externas en los circuitos de información de la entidad.

2.2.2. Elaborar documentos y comunicaciones a partir de órdenes recibidas, información obtenida y/o necesidades detectadas,

2.2.3. Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos según las técnicas apropiadas y los parámetros establecidos en la entidad.

2.2.4. Colaborar en la organización de la gestión administrativa de la entidad, ajustándose a la normativa y procedimientos establecidos.

2.2.5. Tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas en plazo y forma requeridos.

2.3. Grupo Profesional 1, según Acuerdo de Organización del trabajo y sistema retributivo de la Agencia de Obra Pública.

2.4. Jornada completa.

2.5. Retribución bruta anual 2018: 19.180 euros.

3. Requisitos de las personas candidatas.

Las personas candidatas deben reunir los requisitos siguientes, a los que se aplicará la baremación dispuesta en el Anexo I.

3.1. Requisitos:

3.1.1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.1.3. Estar desempleado e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo.

3.1.4. Formación de Técnico Superior en Administración y Finanzas (LOE/LOGSE), o Técnico Superior en Asistencia a la Dirección (LOE), o Técnico Superior en Secretariado (LOGSE), o Técnico Especialista (Ley 70 - antigua FPPII) de alguna de las especialidades de la rama administrativo comercial.

3.1.5. Experiencia mínima de 18 meses completos como Técnico u Oficial administrativo en el grupo de cotización cinco (5) Oficiales Administrativos.

3.2. Aspectos valorables:

3.2.1. Experiencia superior a 18 meses como Técnico u Oficial Administrativo en el grupo de cotización cinco (5) Oficiales Administrativos.

3.2.2. Certificado de formación en herramientas informáticas (Office).

3.2.3. Formación no reglada relacionada con las funciones del ámbito administrativo empresarial.

4. Proceso de selección.

4.1. Las personas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 3, participarán en el proceso de selección que incluirá las siguientes fases:

1.^a Valoración curricular de las candidaturas, según baremo adjunto.

2.^a Entrevista personal a las tres personas mejor valoradas de la fase anterior.

4.2. La presente convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (www.aopandalucia.es), desde donde se efectuarán en su caso las comunicaciones necesarias. En la web se publicará en todo caso la resolución de adjudicación del puesto.

4.3. Las comunicaciones y citaciones a las personas candidatas se realizarán a través de correo electrónico y teléfono.

4.4. En caso de que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva durante el periodo de contratación, se incorporará la persona candidata siguiente mejor valorada en el proceso de selección, hasta la finalización del tiempo de contratación previsto (2,5 meses) tomando como referencia la fecha de inicio del primer contrato.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- La Directora Gerente, María Belén Gualda González.

ANEXO I

Baremos de referencia: Puntuación máxima: 100 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación	Valoración Máxima
Experiencia superior a 18 meses como Administrativo (grupo de cotización 5)	1 punto (por mes completo cotizado)	50 puntos
Certificado de formación en herramientas informáticas (Office)	1 punto por hora formación certificada	30 puntos
Formación no reglada relacionada con el puesto de trabajo	0,5 puntos por hora de formación certificada	10 puntos
Entrevista		10 puntos

Nota: La formación y experiencia mínima requerida no será objeto de baremación, ambos son elementos necesarios para la admisión de la candidatura. Se valorarán según el baremo indicado la experiencia laboral y la formación que superen los requisitos mínimos establecidos.

ANEXO II. Solicitud de participación en proceso de selección

PLAZA SOLICITADA	ADMINISTRATIVO/A		
Referencia:	CE/1218		

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:			
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
Telefono:			
Correo electrónico:			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Curriculum Vitae
- Fotocopia DNI
- Fotocopia Título académico oficial
- Informe de vida laboral y/o hoja de servicios

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado y que serán contrastadas con el informe de vida laboral u hoja de servicios

Puesto	Empresa	Grupo de Cotización	Meses Acreditados

FORMACIÓN NO REGLADA

Acciones formativas relacionadas con funciones del ámbito administrativo empresarial acreditadas mediante certificado con indicación de nº de horas lectivas y expedido y sellado por el centro formativo.

CURSO	Nº Horas

DECLARACIÓN

Yo, _____ con NIF _____, SOLICITA ser admitido(a) en el proceso de selección para el puesto de Administrativo/a (Referencia: CE/1218), y DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Compromiso a presentar la documentación original en caso de ser requerida.
3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Leída las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad
FIRMA

Fecha: ____ / ____ / 2018

AVISO LEGAL (LOPD): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda, con motivo de la recepción de su Curriculum Vitae con la finalidad de estudiar su posible incorporación a nuestra plantilla, le notifica:

- 1.- La inserción de sus datos personales en nuestros ficheros con la finalidad de participar en aquellos procesos de selección de personal para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, C/ Pablo Picasso s/n, 41018 Sevilla,
- 2.- La posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Viajes Caleta.
Avda. Andalucía, 41, 29751 Caleta de Vélez, Vélez-Málaga (Málaga).
Fecha de cancelación: 28.11.2018.

Agencia de viajes: Travel Vip Viajes.
C/ Lope de Rueda, 92, 29190 Málaga (Málaga).
Fecha de cancelación: 14.11.2018.

Agencia de viajes: Junior Travel.
C/ Pintor Fernando Belda, s/n, 18015 Granada (Granada).
Fecha de cancelación: 12.11.2018.

Agencia de viajes: Viajes Ganga (Online)
Calle Somosierra, núm. 8, piso 5, C.P. 18009 Granada.
Fecha de cancelación: 22.11.2018.

Agencia de viajes: Travifood.
Plaza Al-Andalus, núm. 16, 18200 Maracena-Maracena (Granada).
Fecha de cancelación: 12.11.2018.

Agencia de viajes: Halal Sevilletourism.es.
Avda. Carlos V, núm. 1, plta./piso local, 41004 Sevilla.
Fecha de cancelación: 28.11.2018.

Agencia de viajes: Clubmivaje
Calle Jacinto Guerrero, núm. 19, C.P. 41928 Palomares del Río (Sevilla).
Fecha de cancelación: 12.11.2018.

Agencia de viajes: Dekara Viajes.
Calle Río Bergantes Edificio Torreomar, blq. 1, piso 3, pta. B, C.P. 29620 Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 14.11.2018.

Agencia de viajes: Travel Start Online.
Avenida Gabriel Miró, núm. 3, piso 1.º, C.P. 41704 Dos Hermanas (Sevilla).
Fecha de cancelación: 12.11.2018.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/079/2018 incoado contra Comet Lodging Management, S.L., con CIF B19580141, titular del establecimiento denominado Comet Suites Elvira 109, sito en C/ Elvira, núm. 109, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables.

Nombre: Hersh Baker.

Dirección: Calle Soledad, núm. 2, Ferreirola-La Tahá, Granada.

Expediente: BC.01.859/18.

Acto notificado: Requerimiento de 19 de noviembre de 2018.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Guillermo Quero Resina.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:
Acuerdo de inicio de expediente sancionador HU-43/2018.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expte.: HU-43/18.

Último domicilio conocido: Avda. Andalucía, 119, C.P. 21400-Ayamonte (Huelva).

NIF: B -21298351

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo para formular alegaciones, documentos o información que estime conveniente:

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 13 de diciembre de 2018.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se hacen públicas subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones nominativas concedidas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SN 1/2018 ARCH	ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE ANDALUCÍA	G41553728	20.000,00 €	1800010000 G/45H/48511/00 01
SUBV/2018/05	FUNDACION FERNANDO QUIÑONES	G11482429	5.400,00 €	1800010000 G/45H/44713/00 01
SUBV/2018/04	FUNDACION MACHADO	G41159260	30.000,00 €	1800010000 G/45H/48108/00 01
SUBV/2018/07	FUNDACIÓN CABALLERO BONALD	G11718632	15.000,00 €	1800010000 G/45H/46407/00 01
SUBV/2018/14	FUNDACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ	G623775935	30.000,00 €	1800010000 G/45H/46801/00 01
SUBV/2018/13	FUNDACION MANUEL ALCANTARA	G92893395	10.000,00 €	1800010000 G/45H/48538/00 01
SUBV/2018/09	FUNDACION MARIA ZAMBRANO	G29266715	17.630,00 €	1800010000 G/45H/48523/00 01

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se le da publicidad y notifica la resolución de las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la publicación de la Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se resuelven las comunicaciones al Censo de Dehesas de Andalucía presentadas en la campaña 2016.

La publicación se realiza a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaydesarrollorural/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/cda.html>.

La fecha de notificación de la resolución publicada a efectos de los plazos establecidos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

La resolución publicada incluye las comunicaciones relacionadas con solicitudes de ayuda presentadas en la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, que incluye dentro de su ámbito objetivo la operación 10.1.3 Conservación y Mejora de Pastos en Sistemas de Dehesas.

En fechas posteriores se emitirán nuevas resoluciones hasta completar el estudio de todas las comunicaciones presentadas en la campaña 2016.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- El Director General, P.S. (art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: 23653000F.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0604/18 S.V.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 9.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado: 74720606T.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0547/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 11.10.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Aceites Navarro García, S.L.

NIF/CIF: B18372235.

Domicilio: Pg. Ind. Peña Blanca, s/n, de Nigüelas (Granada).

Procedimiento: Solicitud de Alta de «industrias alimentarias fabricantes de materia prima para piensos» en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía.

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de solicitud de alta en Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias y Calidad de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: Y-0134-294-B.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/CA 383/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 26.10.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23784333X.

Domicilio: C/ Albaicín, núm. 27. 8670 Vélez de Benaudalla (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 2008.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 7.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23.616.333-W.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GRSA 362/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de caducidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha y modelo 048.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 23772202T.

Domicilio: C/ Pedro de Valdivia, núm. 8. 18730 Carchuna (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 0463.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 25.10.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	49056567M	ACUERDO DE INICIO	HU/0487/18	10 DIAS
2	45653295C	ACUERDO DE INICIO	HU/0515/18	10 DIAS
3	48927584Y	ACUERDO DE INICIO	HU/0527/18	10 DIAS
4	29618054B	ACUERDO DE INICIO	HU/0530/18	10 DIAS
5	49059389E	ACUERDO DE INICIO	HU/0535/18	10 DIAS
6	X3754773T	ACUERDO DE INICIO	HU/0537/18	10 DIAS
7	29615192R	ACUERDO DE INICIO	HU/0549/18	10 DIAS

Huelva, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 52.555.003-A.

Expediente: JA/155/2018.

Fecha acto notificado: 19/11/2018.

Acto notificado: Acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de no inicio.

Interesado: NIF: 52.553.791-X.

Expediente: JA/155/2018.

Fecha acto notificado: 19/11/2018.

Acto notificado: Acuerdo de no inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de no inicio.

Jaén, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 75.098.744-H.

Expediente: JA/234/2018.

Fecha acto notificado: 21.11.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica trámite de audiencia previo al procedimiento de inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo de alegaciones: 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.^a planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002- Málaga.

NIF: 33384908V.

Código explotación: 070MA00564.

Unidad productiva: Operador Comercial.

NIF: Y1096599L.

Código explotación: 067MA01657.

Unidad productiva: Operador Comercial.

NIF: 24839037A.

Código explotación: 067MA01027.

Unidad productiva: Equino.

NIF: 45027810C.

Código explotación: 070MA00409.

Unidad productiva: Equino.

NIF: 79027178Y.
Código explotación: 070MA00774.
Unidad productiva: Equino.

NIF: 74887913M.
Código explotación: 067MA01942.
Unidad productiva: Equino.

NIF: 74940566B.
Código explotación: 067MA01647.
Unidad productiva: Operador Comercial.

NIF: 25074446F.
Código explotación: 067MA01801.
Unidad productiva: Equino.

NIF: 74880248E.
Código explotación: 067MA01817.
Unidad productiva: Operador Comercial.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos de los procedimientos de resolución que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	-----	45655741M	RESOLUCIÓN BAJA EN EL RAEP	01-41-00056-12

Plazo de alegaciones: Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s personas o entidad/es interesadas que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

Expediente núm.: ROPO 0141134035SS.

DNI o CIF: 36507352G.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 9.11.2018.

Recursos o plazos de alegaciones: 15 días desde la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
X9438964V	ACUERDO DE INICIO	SE/0271/18/SAA
28476766Y	ACUERDO DE INICIO	SE/0489/18/F
28864825D	ACUERDO DE INICIO	SE/0502/18/SAJ
B02377984	ACUERDO DE INICIO	SE/0440/18/SAA
B90159690	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0389/18/F

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28532669L	RESOLUCIÓN	SE/0276/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo a la solicitud de Informe para Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 2878/2018).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Planta Solar Opde Extremadura 2, S.L., para el proyecto: «Parque solar fotovoltaico Miramundo (49,9 MW) y línea de evacuación hasta Set Puerto Real» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Expte. AAU/CA/008/18, que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Informe de 1 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Planta Solar Opde Extremadura 2, S.L., para el proyecto: «Parque solar fotovoltaico Miramundo (49,9 MW) y línea de evacuación hasta Set Puerto Real» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Expte. AAU/CA/008/18.

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Cádiz, 23 de octubre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Tarifa, Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para la nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TU-02, «Albacerrado», término municipal de Tarifa, Cádiz (Expte. E.A.E. ord. -32/15), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Declaración Ambiental Estratégica de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, para la nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TU-02, «Albacerrado», término municipal de Tarifa, Cádiz (Expte. E.A.E. ord. -32/15).

El texto íntegro de esta Declaración Ambiental Estratégica se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 3098/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 15.11.2018 de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Comunidad de Regantes Torafe, para el Proyecto denominado de «Consolidación y Mejora de regadío», en los términos municipales de Iznatoraf y Vva. del Arzobispo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0066/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 20 de noviembre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de la flora y fauna silvestres.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Maysap, S.L. (NIF: B92620061).

Expediente: MA/2017/493/AG.MA/CAZ.

Recurso de alzada: 1441/2018.

Acto notificado: Subsanación del recurso de alzada.

Plazo: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Cortijo El Adelfar, S.L. (NIF: B41938382).

Expediente: 1794/2018.

Acto notificado: Resolución sobre admisión de pruebas e información del estado de tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifican actos administrativos relativos al procedimiento de concesión de aguas públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Subdirección de Gestión del D.P.H. y Calidad de Aguas, sito en Paseo de Reding, núm. 20, en Málaga.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Sentido resolución
m-1109-16	José González Rueda	Alhaurín el Grande	Málaga	desestimatoria
m-1185-01	José Cabrera Rueda	Alhaurín el Grande	Málaga	desestimatoria
m-0583-08	Venue Ltd Barclays Truch	Alhaurín el Grande	Málaga	desestimatoria
m-0572-05	Manuel Olmedo González	Málaga	Málaga	desestimatoria
m-0896-14	Ángel García Segura	Villanueva del Rosario	Málaga	desestimatoria
m-0385-10	Salvador León García	Coín	Málaga	desestimatoria
m-0329-14	Avocado Export S.A.	Mijas	Málaga	desestimatoria
m-0484-07	Avocado Export S.A.	Mijas	Málaga	desestimatoria
m-1336-16	Hormigones y Transportes Delgado S.L.	Estepona	Málaga	desestimatoria
m-0796-07	José Díaz Molina	Colmenar	Málaga	desestimatoria
m-1266-06	Inversiones Tembo del Sol S.A.	Marbella	Málaga	desestimatoria
m-0901-04	Aloha Golf S.A.	Marbella	Málaga	desestimatoria
m-0580-07	Comunidad de usuarios Pago de las Atalayas Bajas	Vélez-Málaga	Málaga	estimatoria
m-0534-14	Glenhorse Limited	Ronda	Málaga	desestimatoria
m-1231-17	Antonio Cordero Suárez	Alhaurín de la Torre	Málaga	desestimatoria
m-0903-16	Promociones Casas y Fincas S.A.	Alhaurín el Grande	Málaga	desestimatoria
ma-29956	Juan Luna Rodríguez	Coín	Málaga	desestimatoria
ma-23537	Wolfgang Motzkuhn	Coín	Málaga	desestimatoria
m-1075-10	Salvador Guerrero Hevilla	Coín	Málaga	desestimatoria
2018sca000429ma	José Miguel Fernández Guirado	Sedella	Málaga	desestimatoria
2018sca000346ma	Francisco Román Moya	Nerja	Málaga	desestimatoria
m-0571-05	Antonio Llama Montoya	Vélez-Málaga	Málaga	desestimatoria

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015.

Sevilla, 5 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Imposición de Multa Coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2016/390/AGUAS. Manuel Luis Saucedo Heredia. Algeciras (Cádiz). Remitiendo Modelo 097. En relación con el expediente de referencia y en atención a su escrito de fecha 15 de octubre, se adjunta modelo 097 para el abono de la sanción de fecha 16.3.2018, por importe de 600 euros, que con las reducciones de reconocimiento de responsabilidad y pago anterior a resolución resultarían 360 euros. Asimismo, le solicitamos que, una vez efectuado el ingreso, nos remita copia del justificante de pago para dejar constancia de ello en el expediente.

2. Expte. CA/2018/685/AGMA/VP. Joelle Isabelle Collete. Marbella (Málaga). Propuesta de Resolución. Nivelación y ensanchamiento del terreno con disposición de albero con afectación a la vegetación circundante en el tramo de acceso a su finca, actuación llevada a cabo sobre Dominio Público Pecuario, sin autorización. Los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como Sausal, Polígono 2, en las Vías Pecuarias (Vereda del Sausal), sito en el t.m. de San Roque (Cádiz). Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituye infracción expresamente tipificada como tal por el art. 21.3.e) de la Ley de Vías Pecuarias, siendo calificable como Grave y sancionable según arts. 21.3.e) y 22.1.b) del mismo texto legal. Propuesta: Se imponga a Joelle Isabelle Collete como responsable de la/s infracción/es descrita/s, cuya comisión se considera suficientemente probadas: 1. Sanción de multa pecuniaria por importe de 1.000 euros. 2. Otras Obligaciones no Pecuarias: Instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

3. Expte. CA/2018/720/GC/INC. Yassine Chergui Birrai. Algeciras (Cádiz). Propuesta de Resolución. Estacionamiento de vehículo a motor (3244DXG) en zona de influencia forestal. Los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como Cala del Aceite, sito en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituye infracción expresamente tipificada como tal por el art. 64,3 de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como Leve y sancionable según arts. 68 y 73.1.a) del mismo texto legal. Propuesta: Se imponga a Yassine Chergui Birrai como responsable de la/s infracción/es descrita/s, cuya comisión se considera suficientemente probadas: Sanción de multa pecuniaria por importe de 100 euros.

4. Expte. CA/2018/848/PA/INC. Mohamed Abdel Lah Abdeselam. San Javier (Murcia). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Estacionamiento a vehículo a motor (3864HBJ) en el Parque Natural de la Breña, estando expresamente prohibido y señalizado. Los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como Pista de la Cuesta de los Arrumbales, en el Espacio Protegido (La Breña), en el t.m. de Barbate (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 64.3) de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como Leve y sancionable según arts. 68.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 300 euros.

5. Expte. CA/2018/1093/GC/INC. Alejandro Manuel Domínguez Marín. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Estacionamiento a vehículo a motor en zona de influencia forestal. Los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como Cala del Aceite, en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 64.3) de la Ley 5/1999, de de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como Leve y sancionable según arts. 60.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros.

6. Expte. CA/2018/1111/AGMA/ENP. Río Celemin S.L. Los Barrios (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Apertura de carril de 605 metros de longitud por 3 m de ancho, con pendientes superiores al 15% en algunos tramos. La vegetación objeto de arranque por esta actuación está formada por regeneración de acebuches, lentiscos, carrascas, madroños; arranque de tres alcornoques de 20 cm de diámetro aproximado y 12 acebuches de entre 10 y 15 cm de diámetro. Todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización, sin someterse al previo y preceptivo trámite de prevención ambiental, autorización ambiental unificada. En el paraje conocido como Los Escudetes, en el Espacio Protegido (Los Alcornocales), en el t.m. de Medina Sidonia (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 131.3.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Muy Grave y sancionable según arts. 131.3.a) y 131.2 del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 260.000 Euros. Otras Obligaciones no Pecunarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior.

7. Expte. CA/2018/1176/GC/PA. Pedro Manuel Cabrales Rosado. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.

Acopio de toneladas de hierro, acero, latón y otros metales, incluyendo unos 150 kg de cobre enfundado: la instalación estaría sujeta a autorización sectorial a emitir pro la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no disponiendo de ella, (C/ Sedería, nave 30), en el t.m. de El Puerto de Santa María (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Grave y sancionable según arts. 147.1.a) y 147.2 del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 1.000 euros.

8. Expte. CA/2018/1228/GC/EP. José María González Quintero. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Capturar aves (5 jilgueros) sin autorización y con artes prohibidas (salabardo); Urbanización Atlanterra, en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: El 1.º, Infracción tipificada por el art. 73.1 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestre, siendo calificable como Leve y sancionable según arts. 73.1 y 82.1.a) del mismo texto legal. El 2.º, Infracción tipificada por el art. 74.10 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestre, siendo calificable como Grave y sancionable según arts. 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 702 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

9. Expte. CA/2018/1257/GC/EP. Francisco José Cuesta Sánchez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Portar medio de captura prohibidos (5 redes japonesas, y 1 red abatible y 7 reclamos electrónicos) habiendo capturado 26 aves (jilgueros), todo ello sin autorización; Carretera A-2003, km 30, sito en el t.m. de San José del Valle (Cádiz). Armas/Objetos decomisados: 7 reclamos electrónicos, 5 redes japonesas, 1 red abatible. Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: El 1º, Infracción tipificada por el art. 74.10 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestre, siendo calificable como Grave y sancionable según arts. 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. El 2.º, Infracción tipificada por el art. 73.1 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestre, siendo calificable como Leve y sancionable según arts. 73.1 y 82.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncios de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2016/377/AGMA/ENP. Eugenio Trujillo Gil. Tarifa (Cádiz). Resolución por la que se inadmite recurso extraordinario de revisión. Edificación en suelo no urbanizable de especial protección de dos viviendas en obras de ladrillos, de planta rectangular y 18 m² de superficie cada una de ellas, por 2,5 m de altura. Dichas viviendas disponen de chimenea, instalación de agua, energía fotovoltaica y antena instalada en la parte alta de la finca. Construcción de horno de ladrillo de 2,5 m de longitud por 2 m de ancho y unos 3 m² de altura en la chimenea. Hormigonado y enlosado en una superficie de unos 40 m² en torno a las viviendas. Instalación de tres contenedores marítimos de chapa de hierro de dimensiones 2,4 m de ancho por 2,4 m de altura por 5,9 m de longitud, utilizados a modo de almacén y/o cuadra. Instalación de porche de chapa metálica de unos 25 m². Instalación de tres casetas de chapa metálica ocupando una superficie de 18 m², 14 m² y 14 m², cada una de ellas. Todo ello en Espacio Natural Protegido sin autorización. En el paraje conocido como Alfaneque, en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Resolución: Inadmitir a trámite el Recurso interpuesto al no fundamentarse el mismo en algunas de las causas previstas en el art. 125.1 de la Ley 36/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Expte. CA/2018/288/AGMA/ENP. Antonio López García. Grazalema (Cádiz). Acuerdo de apertura de periodo de prueba. construcción de nave de aproximadamente 10 m de largo por 10 m de ancho por 2 m de altura; la estructura es de obra y la cubierta de chapa a dos aguas, en Espacio Natural Protegido. En el paraje conocido como Finca La Tarrona, en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el t.m. de Grazalema

(Cádiz). Acuerdo: Abrir un periodo para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por la dirección del Parque Natural acerca de si las actuaciones denunciadas son autorizables, cualquier otra consideración que estime conveniente que redunde en la decisión más acertada.

3. Expte. CA/2018/298/AGMA/VP. Ángel Pérez Rodríguez. Arcos de la Frontera (Cádiz). Propuesta de resolución. Ejecución de obras afectando a Dominio Público Pecuario sin autorización, consistentes en construcción de dos habitaciones de una superficie de 24 m², pozo de anillas de hormigón de 1,5 m de diámetro por unos 4 m de profundidad. Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituye infracción expresamente tipificada como tal por el art. 21.2.b) de la Ley de Vías Pecuarias, siendo calificable como Muy grave y sancionable según arts. 21.2.b) y 22.2.c) del mismo texto legal. Propuesta: Se imponga a Ángel Pérez Rodríguez como responsable de las infracciones descritas, cuya comisión se considera suficientemente probadas: 1. Sanción de multa pecuniaria por importe de 30.050,61 euros. 2. Otras obligaciones no pecuarias: Demolición de lo ilícitamente construido, debiendo quedar la vía pecuaria libre y expedita.

4. Expte. CA/2018/1088/GC/INC. Walter Adrián Jatun Carazo. Mijas (Málaga). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionamiento a vehículo a motor en zona de influencia forestal. En el paraje conocido como Cala del Aceite, en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 64.3 de la Ley 5/1999, de de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve y sancionable según arts. 60.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros.

5. Expte. CA/2018/1193/GC/INC. Isabel Clara Villarino Pérez. Villaviciosa de Odón (Madrid). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. estacionamiento a vehículo a motor en zona de influencia forestal. en el paraje conocido como Cala del Aceite, en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es: Infracción tipificada por el art. 64.3 de la Ley 5/1999, de de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve y sancionable según arts. 60.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros.

6. Expte. CA/2018/1224/GC/INC. Manuel Ruiz Romero. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionamiento a vehículo a motor en zona de influencia forestal. En el paraje conocido como Cala del Aceite, en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada por el art. 64.3 de la Ley 5/1999, de de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve y sancionable según arts. 60.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros.

7. Expte. CA/2018/1274/GC/INC. María Delgado Fleury. Puerto Real (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionamiento a vehículo a motor en zona de influencia forestal. En el paraje conocido como Cala del Aceite, en el t.m. de Conil de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada por el art. 64.3 de la Ley

5/1999, de de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve y sancionable según arts. 60.1 y 73.1.a) del mismo texto legal. Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 100 euros.

Cádiz, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B29549714	Acuerdo de Inicio	MA/2018/442/AGMA/RSU
B92519370	Acuerdo de Inicio	MA/2018/477/GC/ENP
Y5433097M	Acuerdo de Inicio	MA/2018/492/GC/ENP
50851950P	Acuerdo de Inicio	MA/2018/490/PA/ENP
24665338T	Acuerdo de Inicio	MA/2018/245/GC/AGU
74825586P	Acuerdo de Inicio	MA/2018/585/AGMA/ENP
44698799R	Acuerdo de Inicio	MA/2018/549/GC/ENP
25257597D	Acuerdo de Inicio	MA/2018/527/GC/FRING
B29762077	Acuerdo de Inicio	MA/2018/567/AGMA/RSU
14631195K	Acuerdo de Inicio	MA/2018/476/GC/ENP

Plazo de alegaciones contra acuerdos de inicio: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
25591427V	Propuesta Resolución	MA/2018/428/AGMA/RSU
B93212728	Propuesta Resolución	MA/2018/405/OTROSFUNCS/COS
X0916285B	Propuesta Resolución	MA/2018/329/GC/ENP
74678192k	Propuesta Resolución	MA/2018/325/PA/ENP
26809014F	Propuesta Resolución	MA/2018/358/AGMA/ENP
09006587V	Propuesta Resolución	MA/2018/160/GC/FRING

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
74791066B	MA/2018/47/GC/FRING
25585112G	MA/2018/234/AGMA/FRING
47664806C	MA/2017/755/PA/ENP
B93401552	MA/2017/725/OTROSFUNCS/COS
77193405T	MA/2018/177/GJ DE COTO/CAZ
32041937Q	MA/2018/37/PL/FRING
74875374R	MA/2018/29/GC/ENP
25103413V	MA/2018/3/PL/FRING
X1127080B	MA/2018/97/AGMA/VP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
24825352A	Apercibimiento	MA/2017/462/AGMA/PA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2018 que emite la Delegación Territorial de Málaga de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la ejecución de cierre de línea subterránea que se cita, en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la ejecución de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kV «Gaitanejo» en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera. Se procede a su publicación, según el contenido de Anexo I.

ANEXO I

ANTECEDENTES

Primero. Previa solicitud formulada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., y la presentación de documentación técnica y administrativa se inició expediente para la tramitación del «Plan Especial de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kV denominada “Gaitanejo”, sito en los tt.mm. de Fuente de Piedra y Antequera».

Mediante resolución de esta Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 13 de agosto de 2018 se admitió a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria este Plan Especial; en fecha 6 de octubre de 2018 se emitió Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Segundo. El objetivo de la instalación es realizar el conexionado (cierre) de la línea subterránea de media tensión a 25 kV denominada «Gaitanejo», sito en los parajes Las Lomas y el Cotijo, en los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera, con el fin de mejorar la infraestructura eléctrica de la zona. La línea discurre por suelo no urbanizable de los dos términos municipales.

En el término municipal de Antequera se ve afectada la parcela 2 del polígono 58 con clasificación del suelo SNUEP-ZPL.

En el término municipal de Fuente de Piedra se ven afectadas las siguientes parcelas: 1, 2, 3 y 9001 del polígono 16; y 9, 27, 28 y 9004 del polígono 17. A estas parcelas les corresponde una clasificación del suelo SNUP, ZP, LIC, ZEPA.

Tercero. En fecha 7 de noviembre de 2018 por el Servicio de Urbanismo se emitió informe jurídico con la siguiente conclusión: «En atención a lo expuesto procede el dictado, por el titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de resolución de formulación del Plan Especial de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kV denominada “Gaitanejo”, sito en los tt.mm. de Fuente de Piedra y Antequera, en los términos expuestos en este informe. Todo ello sin perjuicio de los aspectos que se pongan de manifiesto en el correspondiente informe técnico».

Cuarto. En fecha 8 de noviembre de 2018 por el Servicio de Urbanismo se emitió informe técnico con la siguiente conclusión: «A la vista de lo expuesto, se emite Informe

Técnico del Plan Especial para la ejecución de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kV denominada "Gaitanejo", sito en los Parajes Las Lomas y El Cotijo, en los municipios de Fuente de Piedra y Antequera (Málaga), promovido por Endesa de Distribución Eléctrica, S.L.U. La actuación propuesta se admitirá sólo si resulta conforme con lo establecido en la Ley 1/1984, de 9 de enero, de la Declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral y normativa sectorial aplicable, necesitando el preceptivo informe favorable del Patronato de la Reserva Natural de la Laguna de Fuente de Piedra».

Quinto. Los Planes Especiales, como instrumentos de desarrollo, vienen regulados en el artículo 14 de la LOUA, estableciendo el apartado 1 de este precepto que «Los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales y tener por objeto las siguientes finalidades: a) Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable»; el apartado 4 añade que «Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. Asimismo, cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos, dotaciones o equipamientos generales, o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el artículo 13.3.b) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decretos 163/2013, de 8 de octubre y 107/2018, de 19 de junio,

RESUELVE

Primero. Se acuerda la formulación del Plan Especial de cierre de línea subterránea de media tensión a 25 kV denominada «Gaitanejo», sito en los tt.mm. de Fuente de Piedra y Antequera, cuya elaboración y tramitación se realizará en la forma prevista en el Capítulo IV del Título I de la LOUA y en las disposiciones del presente acuerdo.

Segundo. El presente Plan Especial afecta a las parcelas mencionadas en el Antecedente Segundo de los términos municipales de Fuente de Piedra y Antequera.

Tercero. Normativa urbanística de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, BOJA núm. 250, de 29 de diciembre de 2006 (POTA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, BOJA núm. 69, de 9 de abril de 2007 (PEPMF).

Antequera:

- PGOU de Antequera, aprobado definitivamente de forma parcial por la CPOTU el 10 de junio de 2010, publicándose el contenido de las Normas Urbanísticas en los BOPs de la provincia de Málaga núm. 212, de 29 de octubre de 2010, y núm. 250, de 24 de diciembre de 2010.

Fuente de Piedra:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente de Piedra, aprobado definitivamente por la CPOTU el 27 de julio de 2011, publicación en de dicho acuerdo y de la Normativa Urbanística en el BOJA núm. 246, el 19 de diciembre de 2011 (en adelante PGOU).

Cuarto. La tramitación del Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento.

1.º La redacción del Plan Especial y su Estudio Ambiental Estratégico correrá a cargo de la entidad promotora.

2.º Corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación inicial y la instrucción e impulso del procedimiento (disposición adicional tercera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero).

3.º Tras la aprobación inicial se abrirá un periodo de información pública por el plazo de 45 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Especial, con audiencia de los mismos. De la misma forma se requerirán los informes y pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. Tratándose de un Plan Especial de ámbito supramunicipal, se practicará comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses (artículo 32.1.2.ª de la LOUA).

4.º A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio resolverá, en su caso, sobre la Aprobación provisional con las modificaciones que procedan (artículo 32.1.3.ª de la LOUA).

5.º La aprobación definitiva es competencia de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (artículo 12.1.h) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero).

6.º Tras la aprobación definitiva, el Plan Especial se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en los registros de los municipios afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículos 40 y 41 de la LOUA).

Quinto. La actuación propuesta se admitirá sólo si resulta conforme con lo establecido en la Ley 1/1984, de 9 de enero, de la Declaración de la Laguna de Fuente de Piedra como Reserva Integral y normativa sectorial aplicable, necesitando el preceptivo informe favorable del Patronato de la Reserva Natural de la Laguna de Fuente de Piedra.

Sexto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.